



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Recursos liberados a favor de los municipios del Estado durante el tercer trimestre del período fiscal del 2009. 12791

SECRETARÍA DE SALUD

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Tercer Trimestre 2009. 12794

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro. Tercer Trimestre 2009. 12804

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Querétaro, Qro. Tercer Trimestre 2009. 12805

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación al Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2003, así como los que se derivan del mismo. 12830

Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo popular denominado "Pedro Bermúdez", ubicado en calle Monte Cristo No. 169, Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad. 12833

Acuerdo mediante el cual se aprueba la autorización del contrato de donación con cláusula suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009; la dación en pago por concepto de área de donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; el reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes". 12834

| | |
|--|--------------|
| Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha ² .; autorización respecto de la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; así como autorización de que las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se consideren como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II | 12840 |
| Acuerdo relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Las Estrellas", ubicado en calle Circuito San Juan del Río No. 148, Col. Granjas de Banthí, Sección Solares, San Juan del Río, Qro. | 12861 |
| Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a habitacional con densidad de 400 habitantes por hectárea (H4), para un predio ubicado en Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, Qro. | 12871 |
| Acuerdo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Las Estrellas", ubicado en calle Circuito San Juan del Río No. 148, Col. Granjas Banthí, Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro. | 12875 |
| Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D de Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro. | 12886 |
| Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Hacienda de San Juan, ubicado en Km. 8 en la carretera al Sitio, Municipio de San Juan del Río, Qro. | 12894 |
| Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Tercer Trimestre 2009. | 12904 |
| Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. Tercer Trimestre 2009. | 12910 |
| AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES | 12914 |

PODER EJECUTIVO

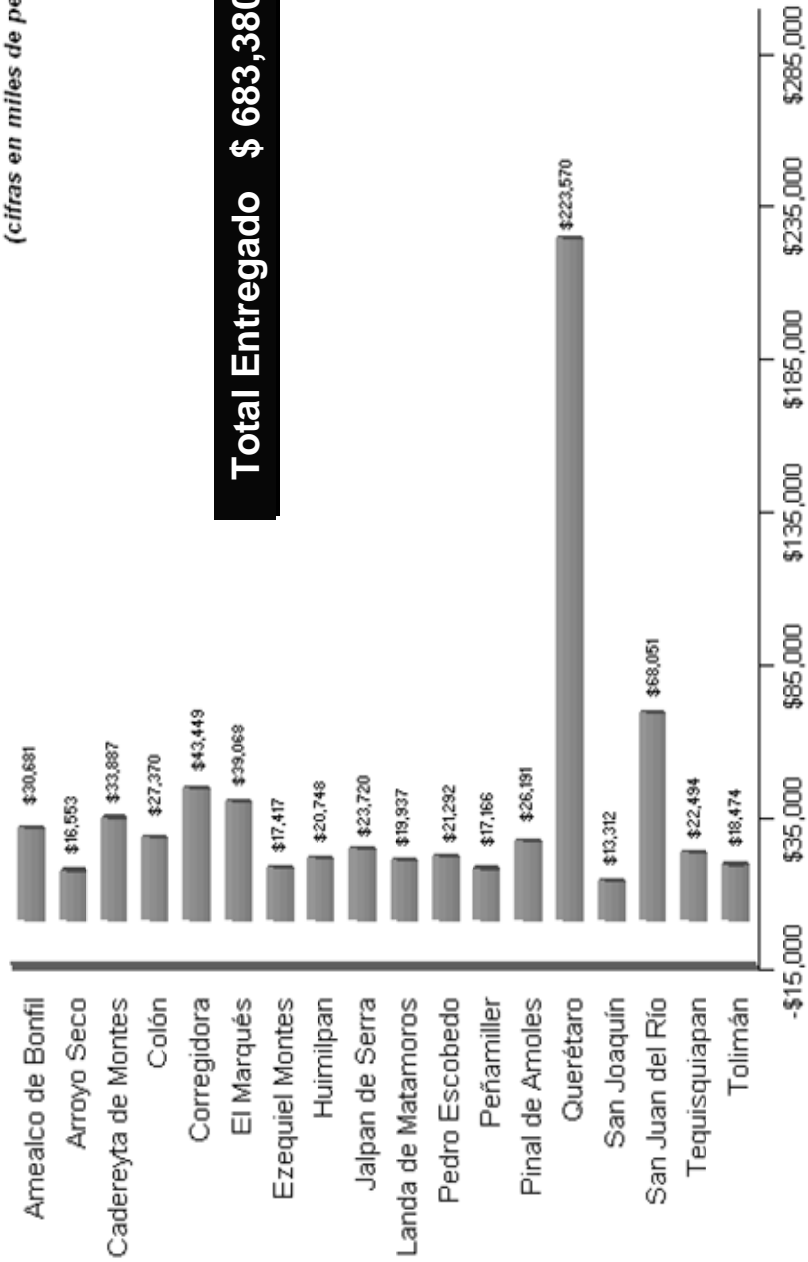


Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado
Recursos Liberados

Tercer Trimestre del Período Fiscal 2009

| Concepto | Participaciones Federales | | | | | | | | | | Ramo XXIII.- Aportaciones Federales | | | Total |
|---------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------|------------------|--------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------------|-------------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------|-------|
| | Fondo General | Fondo de Fomento Municipal | Fondo de Fiscalización | Fondo I.E.P.S. | Gasolinas y Diesel | Tenencia Federal | I.S.A.N. | Venta de Bienes | Subtotal | FSM | FORTAMUN | Subtotal | | |
| Amealco de Bonfil | 11,258,330 | 3,722,783 | 456,280 | 162,531 | 466,893 | 260,046 | 191,939 | 24,479 | 16,542,958 | 10,321,520 | 3,816,776 | 14,138,296 | 30,681,254 | |
| Arroyo Seco | 9,864,689 | 2,950,440 | 399,782 | 142,412 | 97,527 | 227,852 | 168,178 | 21,450 | 13,872,330 | 1,836,208 | 844,590 | 2,680,798 | 16,553,128 | |
| Cadereyta de Montes | 14,564,796 | 5,293,085 | 590,259 | 210,266 | 511,834 | 336,415 | 248,310 | 31,669 | 21,866,634 | 8,233,560 | 3,867,276 | 12,100,836 | 33,887,470 | |
| Colón | 11,939,900 | 4,065,103 | 483,891 | 172,370 | 477,695 | 275,796 | 203,538 | 25,961 | 17,644,254 | 6,236,054 | 3,490,108 | 9,726,162 | 27,370,416 | |
| Corregidora | 21,702,697 | 8,374,668 | 879,533 | 313,312 | 1,633,278 | 501,285 | 370,001 | 47,190 | 33,821,964 | 2,581,876 | 7,045,658 | 9,627,534 | 43,449,498 | |
| El Marqués | 18,210,524 | 6,892,071 | 738,007 | 282,897 | 1,106,249 | 420,624 | 310,466 | 39,597 | 27,980,435 | 5,696,350 | 5,391,024 | 11,087,374 | 39,067,809 | |
| Ezequiel Montes | 9,423,535 | 2,662,772 | 381,902 | 136,043 | 373,061 | 217,663 | 160,657 | 20,490 | 13,376,123 | 1,692,120 | 2,347,854 | 4,039,974 | 17,416,097 | |
| Huimilpan | 9,183,266 | 2,485,592 | 372,164 | 132,574 | 307,418 | 212,113 | 156,561 | 19,967 | 12,869,655 | 5,665,976 | 2,212,576 | 7,878,552 | 20,746,207 | |
| Jalpan de Serra | 12,156,849 | 4,171,222 | 492,673 | 175,503 | 204,926 | 280,797 | 207,256 | 26,434 | 17,115,660 | 4,514,724 | 1,488,000 | 6,003,724 | 23,719,384 | |
| Landa de Matamoros | 10,119,594 | 3,103,300 | 410,114 | 146,093 | 147,922 | 233,743 | 172,528 | 22,004 | 14,355,398 | 4,305,394 | 1,278,072 | 5,583,466 | 19,938,864 | |
| Pedro Escobedo | 10,109,599 | 3,093,660 | 409,464 | 145,861 | 522,405 | 233,370 | 172,251 | 21,989 | 14,702,779 | 2,766,212 | 3,823,266 | 6,589,478 | 21,292,257 | |
| Petatlán | 9,510,796 | 2,722,852 | 385,438 | 137,303 | 134,792 | 219,679 | 162,144 | 20,680 | 13,293,684 | 2,725,494 | 1,149,758 | 3,875,252 | 17,165,936 | |
| Pinal de Amoles | 10,904,330 | 3,538,167 | 441,912 | 157,421 | 199,073 | 251,866 | 185,903 | 23,711 | 15,702,383 | 8,776,680 | 1,712,096 | 10,488,756 | 26,191,139 | |
| Querétaro | 97,429,928 | 41,428,556 | 4,343,131 | 1,616,941 | 9,592,225 | 2,387,032 | 1,909,506 | 243,545 | 159,139,864 | 14,796,114 | 49,631,462 | 64,429,576 | 223,569,440 | |
| San Joaquín | 8,620,713 | 1,771,990 | 349,366 | 124,452 | 67,443 | 199,119 | 146,970 | 18,746 | 11,297,899 | 1,498,734 | 516,096 | 2,014,830 | 13,312,729 | |
| San Juan del Río | 29,420,239 | 11,579,841 | 1,192,297 | 424,729 | 2,313,799 | 679,546 | 501,577 | 63,971 | 46,175,999 | 7,761,310 | 14,093,072 | 21,874,382 | 68,050,381 | |
| Tequisquiapan | 11,151,783 | 3,667,776 | 451,941 | 160,992 | 588,600 | 257,582 | 190,122 | 24,247 | 16,493,043 | 2,286,586 | 3,713,474 | 6,000,060 | 22,493,103 | |
| Tolimán | 9,848,008 | 2,940,170 | 399,104 | 142,171 | 210,061 | 227,468 | 167,894 | 21,413 | 13,956,289 | 2,899,228 | 1,620,018 | 4,519,246 | 18,474,535 | |
| Total | 315,412,676 | 114,463,348 | 13,177,228 | 4,763,871 | 18,944,801 | 7,621,983 | 5,625,621 | 717,623 | 480,727,351 | 94,610,120 | 106,042,176 | 202,652,296 | 683,379,647 | |

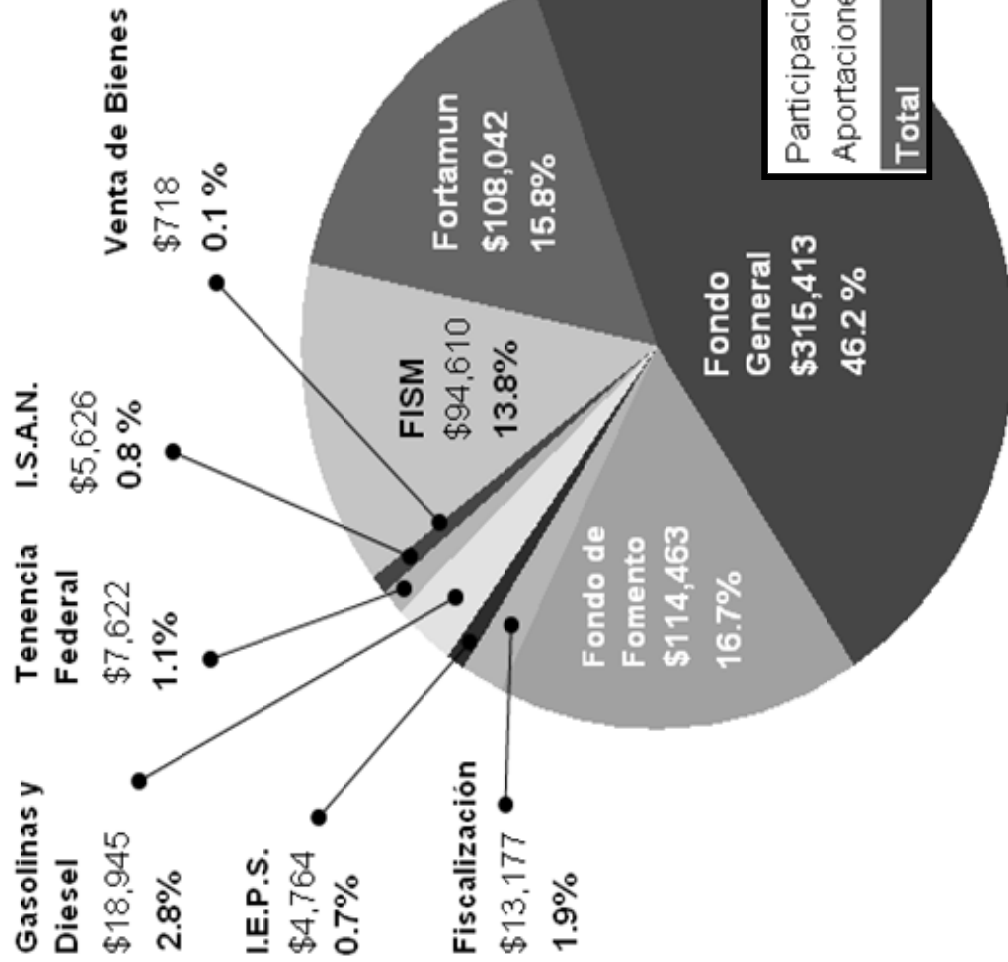
**Total de Recursos Liberados a los Municipios
(Participaciones y Aportaciones)
Tercer Trimestre 2009**
(cifras en miles de pesos)



Recursos Liberados a los Municipios

Tercer Trimestre 2009

(cifras en miles de pesos)



| | | |
|-----------------|------------------|---------------|
| Participaciones | \$480,728 | 70.3% |
| Aportaciones | \$202,652 | 29.7% |
| Total | \$683,380 | 100.0% |

SECRETARÍA DE SALUD



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2009.

LIC. MAX CAMPOSECO PRIETO
DIRECTOR DE FINANZAS SESEQ

Rúbrica

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATEQUERO ARTEAGA

| Folio Revisado | Clasificación del Recurso (Denominación o descripción) | Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso | Dependencia Federal que ejecuta el recurso | Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Monto de recursos presupuestarios | | | | Información Complementaria | | | | | | | | | | | | |
|----------------|--|--|--|---|-----------------------------------|------------------------|-------------|--------------------------|----------------------------|---|--|---|-----------------------|-----------------------|--------------------------|---|--|-------------------------------|--|------------|--|
| | | | | | Total Anual | Acumulado al Trimestre | | | Avance % | Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASE) | Fecha de Publicación en el Periódico Oficial | Acciones que se han efectuado para tramitar y homologar el pago en servicios personales | Comentarios Generales | Honorarios Educativos | Rendimientos Financieros | Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta | Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta | Destino y Resultado Alcanzado | Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso | | |
| | | | | | | Ministrado | Pagado | Comprometido y Reservado | | | | | | | | | | | | Diferencia | |
| 1 | | | | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6-3-4-5 | 7-4-9-3 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | |
| | 22-COEFICIENTE DE ARTEAGA RECURSO 2009 | | | | 874,679,569 | 725,557,934 | 612,347,668 | 42,782,208 | 70,458,042 | 98.7% | | | | | | | | | | | |
| 2009 | PARTICIONES FEDERALES (REGISTROS) | GOBIERNO FEDERAL | SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO QUERETANO | | 874,679,569 | 725,557,934 | 612,347,668 | 42,782,208 | 70,458,042 | 98.7% | | 28-11-2008 | | | | | | | | | |

LIC. MAX CAMPOSECO PRIETO
DIRECTOR DE FINANZAS SESEQ
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO REAL: 2009
 PERIODO DE SE REPORTE: TERCER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERÉTARO ARTEAGA

| Folio Revisado | Destino de gasto (denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambiente | Número de Proyecto | Grupo Sectorial | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Instalación Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Total Anual | Monto de recursos presupuestarios | | | Avance % | Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre | | Unidad de Medida | Avance Físico | | Información complementaria y explicación de variaciones |
|----------------|---|-----------|---------------------|----------|--------------------|-------------------|-------------------------|---|--|---|---------------|---|-------------|-----------------------------------|-------------|-------------|-----------|--|-----------|------------------|-------------------|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | Ministrado | Programado | Ejercido | | Generados | Ejercidos | | Programado Actual | Acumulado al Trimestre | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | |
| | 22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008 | | | | | | | | | | | | 273,794,708 | 273,794,708 | 273,794,708 | 273,794,708 | 100% | 1,073,172 | 1,073,172 | 33,894 | 33,894 | 100% | |
| | APORTACIONES FEDERALES D REGISTROS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | FASIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | SERVICIOS PERSONALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8154 | 1 SP C | 0 | COBERTURA MUNICIPAL | URBANO | 1 SP C | DESARROLLO SOCIAL | DE SALUD A LA COMUNIDAD | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENTIDAD ESTATAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO | | | 208,914,711 | 208,914,711 | 208,914,711 | 100% | 1,073,172 | 1,073,172 | 75,382 | 75,382 | 100% | CONCLUIDO EN EL PRIMER TRIMESTRE SE EJERCIO EL 100% DE LOS RECURSOS DE INTERESES EN CANTIDAD DE \$279,425,000 | |
| 8168 | 1 SP C B C | 0 | COBERTURA MUNICIPAL | URBANO | 1 SP C B C | DESARROLLO SOCIAL | DE SALUD A LA COMUNIDAD | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENTIDAD ESTATAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO | | | 17,100,000 | 17,100,000 | 17,100,000 | 100% | 0 | 0 | 175,382 | 175,382 | 100% | EL RECURSO FUE ASIGNADO EN EL PRESENTE EJERCICIO 2009 | |
| 8182 | 1 00 C | 0 | COBERTURA MUNICIPAL | URBANO | 1 00 C | DESARROLLO SOCIAL | DE SALUD A LA COMUNIDAD | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENTIDAD ESTATAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO | | | 47,800,038 | 47,800,038 | 47,800,038 | 100% | 0 | 0 | 42,904 | 42,904 | 100% | CONCLUIDO EN EL PRIMER TRIMESTRE SE EJERCIO EL 100% DE LOS RECURSOS POR 12,000 | |

LIC. MAX CAMPOSECO PRIETO
 DIRECTOR DE FINANZAS SESEQ
 Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (de las en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Ejercicio Fiscal: 2009
Período que se reporta: TERCER TRIMESTRE
Entidad Federativa: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Table with multiple columns: Folio Revisado, Destino del gasto, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Institución Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio, Total Anual, Monto de recursos presupuestarios, Avance %, Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre, Avance Físico, and Información complementaria y explicación de variaciones.

LIC. MAX CAMPOSECO PRIETO
DIRECTOR DE FINANZAS SESEQ
Rubrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS

Table with columns: Fideicomiso Revisado, Municipio, Localidad, Ancho, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsistema, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Institución Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Federal que coordina el contrato de convenio, Monto de recursos presupuestados (Total Anual, Ejecutado, Programado), Rendimientos Financieros (Generados, Ejecutados), Avance % (Ejecutado, Programado), Avance Físico (Programado Anual, Acumulado al Trimestre), Avance % (Programado, Acumulado al Trimestre), Información complementaria y descripción de variaciones.

LIC. MAX CAMPOSECO PRIETO
DIRECTOR DE FINANZAS SESEQ
Rúbrica

C.P. ALEJANDRO PUENTE SEGURA
DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Escribase pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2009
TERCER TRIMESTRE
22 - QUINIENTOS ARTEAGA

| Folio Revisado | Destino de gasto (Determinación y descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Número de Proyecto | Grupo Sectorial | Sector | Subsector | Dependencia o del Proyecto | Institución Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que coordina el financiamiento o Convierte | Monto de recursos presupuestados | | | | | Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre | | Avance % | Información complementaria y explicación de variaciones |
|----------------|---|--------------------|--------------------|------------------|---|-------------------|--------------|---|----------------------------|---------------------------------------|---------------|--|----------------------------------|-------------|-------------|-------------|------|--|---------|----------|---|
| | | | | | | | | | | | | | Total Anual | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | |
| 1 | Destino de gasto (Determinación y descripción) | | | | | | | | | | | | | 451,117,108 | 451,117,108 | 298,122,928 | 8% | 3,222,198 | 20,144 | 35% | |
| 2 | QUINIENTOS ARTEAGA RECURSO 2009 | | | | | | | | | | | | | 598,333,416 | 451,117,108 | 298,122,928 | 8% | 3,222,198 | 20,144 | 35% | |
| | OTROS COMIENZOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | APLICACION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 100070 | 3 INICIO DE AMPLIACION Y REHABILITACION DE 4 HOSPITALES GENERALES Y 1 CENTRO DE SALUD | COBERTURAS ESTADAL | COBERTURAS ESTADAL | URBANO MUNICIPAL | 3 INICIO DE AMPLIACION Y REHABILITACION DE 4 HOSPITALES GENERALES Y 1 CENTRO DE SALUD | DESARROLLO SOCIAL | SALUD SOCIAL | PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENVIOS ESTADAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE CUBIERO | | SUBSECRETARIA DE INNOVACION CIENTIFICA | | 158,633,224 | 158,633,224 | 158,633,224 | 0% | 1,700,291 | 0 | 0% | AVANCE FISICO CONSIDERAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS Y ASISTENCIAS ASISTIDA POR UNIDAD MEDICA |
| 100072 | GASTO CORRIENTE | COBERTURAS ESTADAL | COBERTURAS ESTADAL | RURAL MUNICIPAL | 1 30 P PA 08 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD SOCIAL | PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENVIOS ESTADAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE CUBIERO | | SECRETARIA DE SALUD | | 163,703,084 | 163,703,084 | 6,306,726 | 100% | 1,026 | 14 | 100% | EL AVANCE FISICO CONSIDERAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS Y ASISTENCIAS ASISTIDA POR UNIDAD MEDICA |
| 100077 | 3 PFC 08 INICIAR OPORTUNIDADES 2009 | COBERTURAS ESTADAL | COBERTURAS ESTADAL | RURAL MUNICIPAL | 3 PFC 08 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD SOCIAL | PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENVIOS ESTADAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE CUBIERO | | SECRETARIA DE SALUD | | 1,614,038 | 1,614,038 | 1,148,238 | 89% | 1,318 | 1,026 | 100% | SE OBSERVA UN AVANCE FISICO CONSIDERAR EL REPORTE DEL TRIMESTRE ANTERIOR. UNIDAD DE MEDIDA: CENTROS DE ATENCION PRIMARIA. LOS SERVICIOS DE SALUD CON LOS SERVIDORES DEL PERSONAL QUE SE PAGA CON ESTE RECURSO. POR LO QUE EL AVANCE FISICO SE MUESTRA EN UN AVANCE DEPENDENCIA ENTRE INICIADO Y ENVIADO POR 842.81 FUE DEBIDA A LA TERCELA LA REFORMA EN LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS APLICADOS CONSTITUYE UN SALDO DISPONIBLE EN EL BANCO PROMINENTE DE APLICAR |
| 100078 | OTROS GASTOS DE OPERACION | COBERTURAS ESTADAL | COBERTURAS ESTADAL | URBANO MUNICIPAL | 1 00 0 3 2009 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD SOCIAL | PROTECCION SOCIAL EN SALUD | ENVIOS ESTADAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE CUBIERO | | SECRETARIA DE SALUD | | 212,977,096 | 212,977,096 | 186,773,938 | 88% | 1,399,448 | 154,058 | 100% | EL AVANCE FISICO SUPERIOR AL PROGRAMADO EN CONSIDERACION A QUE INCLuye OTROS DEL GASTO DE OPERACION EN EL PROGRAMA DE GASTOS QUE SE AUTORIZAN SIN RESERVA DE META. PENSALIMES DE AGOSTO 2009. |
| 100083 | 3 00 0109 PROGRAMA DE ACCIONES CONTRA LAS INFECCIONES 2009 | COBERTURAS ESTADAL | COBERTURAS ESTADAL | URBANO MUNICIPAL | 3 00 0109 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD SOCIAL | PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENVIOS ESTADAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE CUBIERO | | SECRETARIA DE SALUD | | 1,170,675 | 1,170,675 | 212,328 | 2% | 7,821 | 83,006 | 100% | EL AVANCE FISICO DEL PROGRAMA QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SE AUTORIZAN SIN RESERVA DE META. PENSALIMES DE AGOSTO 2009. EL AVANCE FISICO DEL PROGRAMA SE AUTORIZAN SIN RESERVA DE META. PENSALIMES DE AGOSTO 2009. |
| 100088 | 3 00 0109 PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LAS INFECCIONES 2009 | COBERTURAS ESTADAL | COBERTURAS ESTADAL | RURAL MUNICIPAL | 3 00 0109 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD SOCIAL | PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENVIOS ESTADAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE CUBIERO | | SECRETARIA DE SALUD | | 7,047,326 | 7,047,326 | 584,272 | 8% | 88,778 | 183,174 | 7% | LOS RECURSOS BANCARIOS SE APLICARON AL PROPIO PROGRAMA. |
| 100089 | 3 00 0109 PROGRAMA NUEVA CULTURA EN SALUD 2009 | COBERTURAS ESTADAL | COBERTURAS ESTADAL | RURAL MUNICIPAL | 3 00 0109 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD SOCIAL | PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENVIOS ESTADAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE CUBIERO | | SECRETARIA DE SALUD | | 581,038 | 581,038 | 34,171 | 6% | 598 | 200,846 | 4% | LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD ATENDIENDO LOS ASISTENTES PARA EL CONTROL DEL EJERCIDO PRESUPUESTARIO EN EL PROGRAMA DE SALUD SOCIAL EN EL COMPROMETIDO DE ESTE PROGRAMA AL 31 DE AGOSTO DE 2009 POR 581,038 Y DE LOS INTERESEROS GENERADOS A ESTADAL POR 581,038. |
| 100091 | 3 00 0109 PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2009 (CAMPAÑA) | COBERTURAS ESTADAL | COBERTURAS ESTADAL | URBANO MUNICIPAL | 3 00 0109 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD SOCIAL | PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENVIOS ESTADAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE CUBIERO | | SECRETARIA DE SALUD | | 421,803 | 421,803 | 42,803 | 0% | 44 | 300 | 0% | EL AVANCE FISICO DEL PROGRAMA SE AUTORIZAN SIN RESERVA DE META. PENSALIMES DE AGOSTO 2009. EL AVANCE FISICO DEL PROGRAMA SE AUTORIZAN SIN RESERVA DE META. PENSALIMES DE AGOSTO 2009. |
| 100095 | 3 00 0109 PROGRAMA DE INADJUDICACION (CAMPAÑA 2009) | COBERTURAS ESTADAL | COBERTURAS ESTADAL | RURAL MUNICIPAL | 3 00 0109 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD SOCIAL | PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENVIOS ESTADAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE CUBIERO | | SECRETARIA DE SALUD | | 546,032 | 546,032 | 546,032 | 100% | 842 | 13,028 | 0% | SE OBSERVA UN AVANCE FISICO CONSIDERAR EL REPORTE DEL TRIMESTRE ANTERIOR. UNIDAD DE MEDIDA: CENTROS DE ATENCION PRIMARIA. LOS SERVICIOS DE SALUD CON LOS SERVIDORES DEL PERSONAL QUE SE PAGA CON ESTE RECURSO. POR LO QUE EL AVANCE FISICO SE MUESTRA EN UN AVANCE DEPENDENCIA ENTRE INICIADO Y ENVIADO POR 842.81 FUE DEBIDA A LA TERCELA LA REFORMA EN LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS APLICADOS CONSTITUYE UN SALDO DISPONIBLE EN EL BANCO PROMINENTE DE APLICAR |
| 100097 | 3 00 0109 PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LAS INFECCIONES 2009 | COBERTURAS ESTADAL | COBERTURAS ESTADAL | RURAL MUNICIPAL | 3 00 0109 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD SOCIAL | PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENVIOS ESTADAL | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE CUBIERO | | SECRETARIA DE SALUD | | 7,122,026 | 7,122,026 | 200,846 | 3% | 88,491 | 41,008 | 2% | LOS RECURSOS BANCARIOS SE APLICARON AL PROPIO PROGRAMA. |

LIC. MAX CAMPOSECO PRIETO
DIRECTOR DE FINANZAS SESEQ
Rúbrica

C.P. ALEJANDRO PUENTE SEGURA
DIRECTOR DEL REGIMEN ESTADAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(en las empresas y porcentajes sin incluir decimales)

ERERCIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22.- QUERÉTARO DE ARTEAGA

Table with columns: Fide, Rendido, Destino del gasto, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Instación Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio, Total Anual, Monto de recursos presupuestados, Avance %, Reclamaciones Ejecutivas Acumuladas al Trimestre, Unidad de Medida, Avance Físico, Avance % Trimestre, Avance % Anual, Información complementaria y especificación de variaciones.

LIC. MAX CAMPOSECO PRIETO
DIRECTOR DE FINANZAS SESEQ
Rubrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(citas en pesos y porcentajes incluir decimales)

2009
EJERCICIO FISCAL:
PERIODO DE REPORTE:
ENTIDAD FEDERATIVA:

TERCER TRIMESTRE
22 - DICIEMBRE 2009

| Folio Revisado | Detalle del gasto (Denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Numero de Proyecto | Grupo Sectorial | Sector | Subsector | Dependencia o Ejecutora del Proyecto | Instalación Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Devolución Federal conforme Programa o Convenio | Monto de recursos presupuestarios | | | Rendimiento Financiero | | | Avance Físico | | | Información complementaria y explicación de variaciones | | | | |
|----------------|--|-------------|-------------|-----------|--------------------|-------------------|--------|---|--------------------------------------|---|--|---|-----------------------------------|------------|------------|------------------------|----------|-----------|---------------|----------|------------------|---|------------------|------------------------|----------|--|
| | | | | | | | | | | | | | Total Anual | Ministrado | Programado | Ejecido | Avance % | Generados | Ejecidos | Avance % | Unidad de Medida | | Programado Anual | Acumulado al Trimestre | Avance % | |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | | | | | |
| 8774 | PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN | COAHUILTECA | COAHUILTECA | MUNICIPAL | 1 | DESARROLLO SOCIAL | SAUD | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENTIDADES ESTATALES | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETERO | CENTROS DE SALUD FORTALECIDOS DE INMOVICION Y CIUDAD | 13 SALUD INTEGRAL | 80000 | 80000 | 80000 | 61574 | 76% | 0 | 0 | 0 | PROYECTO | 0 | 0 | 0 | 100% | CONCLUIDO |
| 9403 | PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN | COAHUILTECA | COAHUILTECA | MUNICIPAL | 1 | DESARROLLO SOCIAL | SAUD | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENTIDADES ESTATALES | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETERO | FAMILIAS FORTALECIDAS DE INMOVICION Y CIUDAD | 13 SALUD INTEGRAL | 595055 | 536055 | 536055 | 454444 | 69% | 0 | 0 | 0 | FAMILIA | 7224 | 7224 | 7224 | 100% | LOS RECURSOS GENERADOS EN LA CUENTA SE APLICARON AL PROPIO PROGRAMA B. AVANCE FISICO DE 100% EN RESPECTO AL TOTAL DE FAMILIAS QUE SE FORTALECIERON ANTES DE AYUDAR EL AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO |
| 10284 | PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN | COAHUILTECA | COAHUILTECA | MUNICIPAL | 1 | DESARROLLO SOCIAL | SAUD | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENTIDADES ESTATALES | SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETERO | FAMILIAS FORTALECIDAS DE INMOVICION Y CIUDAD | 13 SALUD INTEGRAL | 174698 | 174698 | 174698 | 14105 | 40% | 0 | 0 | 0 | FAMILIA | 7224 | 7224 | 7224 | 100% | LOS RECURSOS GENERADOS EN LA CUENTA SE APLICARON AL PROPIO PROGRAMA B. AVANCE FISICO DE 100% EN RELACION A LAS 7224 FAMILIAS QUE SE FORTALECIERON ANTES DE AYUDAR EL AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO |

LIC. MAX CAMPOSECO PRIETO
DIRECTOR DE FINANZAS SESEQ

Rubrica

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS GENERALES
(Citas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJECUCION ESCAL: 2009

PERIODO QUE SE REPORTE: TERCER TRIMESTRE

ENTIDAD FISCALIZADA: 22- QUERÉTARO ARTESAGA

| Folio Fideicomiso | Detalle del gasto (Denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ámbito | Número de Proyecto | Grupo Sectorial | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Ejecución Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Beneficiaria Federal que coordina el Programa o Convenio | Monto de recursos presupuestarios | | | | | Beneficios | | | Rendimientos Financieros | | | | | Amoros Fisco | | | | Información complementaria y explicación de variaciones | |
|-------------------|---|--------------------|----------------------|--------|--------------------|-------------------|--------|--------------------------------------|--|----------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------------------|----------|-----------|--------------------------|-----------|-----------|--------|------------------|------------------------|----------|----------|----------|---|------|
| | | | | | | | | | | | | | Total Anual | Ministrado | | Programado | Ejército | Acumulado al Trimestre | Aprobado | Cobertura | Aprobado | Generados | Ejercidos | Medida | Programado Anual | Acumulado al Trimestre | Amoros % | Amoros % | Amoros % | | |
| | | | | | | | | | | | | | | 2 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | 4 |
| | | | | | | | | | | | | | | 3,823,796 | 21,944,418 | 21,944,418 | 11,657,499 | 6 | 30,024 | 283,071 | 283,071 | 100% | | | | | 283,071 | 283,071 | 100% | | |
| 9182 | SERVICIOS PERSONALES 3900000OPORTUNIDADES 2009 SERVICIOS PERSONALES | COBERTORIA ESTATAL | COBERTORIA MUNICIPAL | RURAL | 39000009 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD | PRESERVACION DE SALUD A LA COMUNIDAD | SERVICIOS DE SALUD AL COMUNITARIO | SERVICIOS DE SALUD DEL QUEBERRA | CENTROS DE SALUD FORNTECADO | CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD SOCIAL | | 3,324,444 | 4,103,341 | 2,703,294 | 1,913,124 | 8% | 17,001 | 4 | 4 | 100% | | | | 4 | | | | 100% | |
| 9198 | OTROS GASTOS DE OPERACION 3100000OPORTUNIDADES 2009 OPERACION 2009 | COBERTORIA ESTATAL | COBERTORIA MUNICIPAL | RURAL | 31000009 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD | SERVICIOS DE SALUD AL COMUNITARIO | SERVICIOS DE SALUD DEL QUEBERRA | FAMILIAS | | | | 5,097,959 | 11,483,268 | 11,483,268 | 5,444,522 | 4% | 61,997 | 722,394 | 722,394 | 100% | | | | | | | | 100% | |
| | CARINIVAS DE LA SALUD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9284 | 160 CASH CARINIVAS DE LA SALUD 2009 CONVENIO 1 | COBERTORIA ESTATAL | COBERTORIA MUNICIPAL | RURAL | 16000009 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD | SERVICIOS DE SALUD AL COMUNITARIO | SERVICIOS DE SALUD DEL QUEBERRA | FAMILIAS | | | | 1,907,056 | 606,256 | 606,256 | 321,645 | 4% | 34 | 722,394 | 722,394 | 100% | | | | | | | | | 100% |
| 9284 | 160 CASH CARINIVAS DE LA SALUD 2009 CONVENIO 1 | COBERTORIA ESTATAL | COBERTORIA MUNICIPAL | RURAL | 16000009 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD | SERVICIOS DE SALUD AL COMUNITARIO | SERVICIOS DE SALUD DEL QUEBERRA | FAMILIAS | | | | 5,193,622 | 5,176,032 | 5,176,032 | 2,783,880 | 9% | 50,394 | 722,394 | 722,394 | 100% | | | | | | | | 100% | |
| 9286 | 160 CASH CARINIVAS DE LA SALUD 2009 CONVENIO 3 | COBERTORIA ESTATAL | COBERTORIA MUNICIPAL | RURAL | 16000009 | DESARROLLO SOCIAL | SALUD | SERVICIOS DE SALUD AL COMUNITARIO | SERVICIOS DE SALUD DEL QUEBERRA | FAMILIAS | | | | 1,086,656 | 1,086,656 | 2,386,592 | 1,048,092 | 4% | 91,382 | 722,394 | 722,394 | 100% | | | | | | | | 100% | |

LIC. MAX CAMPOSECO PRIETO
DIRECTOR DE FINANZAS SESEQ
Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las
Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer
Período

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

| Folio Revisado | Dependencia Federal que coordina el Programa, Fondo, Convenio o Convenio | Tipo | Método de Cálculo | Tipo de Valor de la Meta | Unidad de Medida | Específico | Frecuencia de Medición | Mea Acumulable | Linea Base | | | Metas Trimestrales | | |
|--|---|---------|-------------------|--------------------------|------------------|------------|------------------------|----------------|------------|------------------------------|--------|--|----------|------|
| | | | | | | | | | Dimensión | Comportamiento del Indicador | Año | Valor | Planeada | Real |
| EJERCICIO FISCAL: 2009 | | | | | | | | | | | | | | |
| PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período | | | | | | | | | | | | | | |
| ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | | |
| PORTACIONES FEDERALES | | | | | | | | | | | | | | |
| FASSA | | | | | | | | | | | | | | |
| 0-COBERTURA ESTATAL | | | | | | | | | | | | | | |
| 63172 | Porcentaje de partos atendidos por personal calificado en la SS y el IMS-S/Oportunidades / Nacimientos estimados en derechohabiente X 100 | Gestión | Relativa | Porcentaje | Trimestral | Si | Ascendente | 2008 | 116.4 | 107.79 | 129.53 | Continúa el mismo comportamiento, posiblemente por las mismas causas de los trimestres anteriores. | | |
| 63172 | Porcentaje de población social que cuenta con Seguro Popular y cumple con la normatividad | Gestión | Relativa | Promedio | Trimestral | No | Ascendente | 2008 | 96.2 | 81.32 | 86.35 | | | |
| 63172 | Empres hospitalarias por cada mil habitantes de población sin seguridad social | Gestión | Relativa | Porcentaje | Trimestral | Si | Ascendente | 2008 | 50.4 | 36.47 | 38.35 | | | |

Dra. Martha Catalina Zalapa Covarubias
Directora de Planeación
Servicios de Salud en el Estado de Querétaro
Rúbrica

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMULARIO SOBRE RELACIONES DE RECURSOS HUMANOS

(Cada fila pasa por completo en total de fila)

FEEDBACK
 PERIODO DE REPORTE
 TERCER TRIMESTRE
 DE AGRICULTURA

| Código | Descripción de la actividad | Municipio | Localidad | Año | Número de Proyecto | Tipo de Proyecto | Sector | Subsector | Dependencia | Instalación | Beneficiarios | Dependencia | Mezcla de recursos presupuestarios | | | | Proyectos de inversión | | | | Averos a | Avance del avance | Averos a | Avance del avance | Intervención | | | | | | | |
|--------|---|-----------|-----------|-----|--------------------|------------------|--------|-----------|-------------|-------------|---------------|-------------|------------------------------------|--------|------|------|------------------------|------|------|------|----------|-------------------|----------|-------------------|--------------|---|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | | | | | | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | 11 | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |
| 101 | ESTABLECIMIENTO DE LA FACILITACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | |

M. EN C. JUAN JAVIER IGUALDE HERNÁNDEZ
 DIRECTOR GENERAL

Roza

GOBIERNO MUNICIPAL

| | | | | | |
|--|------------|------------|------------|---------|-----|
| CICLO REPORTADO: 2009 PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2008 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN) | 90,720,377 | 90,720,377 | 90,280,249 | 440,128 | 100 |
| TOTAL ANUAL | | | | | |

| | | | | | |
|--|---------|------------|---------|--------------|---------|
| CICLO REPORTADO: 2009 | | | | | |
| PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE | | | | | |
| ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA | | | | | |
| MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO | | | | | |
| CICLO DEL RECURSO: 2008 | | | | | |
| TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN | | | | | |
| TOTAL ANUAL | 389,436 | MINISTRADO | 389,436 | PAGADO | 389,436 |
| | | | | COMPROMETIDO | 0 |
| | | | | | AVANCE% |
| | | | | | 100 |

| | | | | | |
|--|---------|---------|---------|---------|-----|
| CICLO REPORTADO: 2009 | | | | | |
| PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE | | | | | |
| ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA | | | | | |
| MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO | | | | | |
| CICLO DEL RECURSO: 2007 | | | | | |
| TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN | | | | | |
| TOTAL ANUAL | 392,375 | 392,375 | 392,375 | 392,375 | 100 |
| | | | | 0 | |

| | | | | | |
|--|------------|------------|------------|-----------|-----|
| CICLO REPORTADO: 2009 | | | | | |
| PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE | | | | | |
| ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA | | | | | |
| MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO | | | | | |
| CICLO DEL RECURSO: 2009 | | | | | |
| TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM | | | | | |
| TOTAL ANUAL | 73,990,568 | 66,591,513 | 63,798,668 | 2,792,845 | 100 |

| | | | | | |
|--|------------|------------|------------|---------|-----|
| CICLO REPORTADO: 2009 | | | | | |
| PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE | | | | | |
| ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA | | | | | |
| MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO | | | | | |
| CICLO DEL RECURSO: 2008 | | | | | |
| TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM | | | | | |
| TOTAL ANUAL | 35,468,294 | 35,468,294 | 35,082,418 | 385,876 | 100 |

| | | | | | |
|--|---------|------------|--------|--------------|---------|
| CICLO REPORTADO: 2009 | | | | | |
| PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE | | | | | |
| ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA | | | | | |
| MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO | | | | | |
| CICLO DEL RECURSO: 2007 | | | | | |
| TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM | | | | | |
| TOTAL ANUAL | 156,781 | 156,781 | 79,527 | 77,254 | 100 |
| | | MINISTRADO | PAGADO | COMPROMETIDO | AVANCE% |

| | | | | | |
|--|------------|------------|------------|--------------|---------|
| CICLO REPORTADO: 2009 PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FIDEM | | | | | |
| TOTAL ANUAL | 18,894,398 | 18,894,398 | 15,108,284 | 3,786,114 | 100 |
| | | MINISTRADO | PAGADO | COMPROMETIDO | AVANCE% |

| | | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|-----|
| CICLO REPORTADO: 2009 PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN | | | | |
| TOTAL ANUAL | 297,788,775 | 223,341,579 | 223,341,579 | 100 |
| | | | 0 | 100 |

EL SUSCRITO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,-----

CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL QUE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA CUAL VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.-----

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIMEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

FOMENTO DE APLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS
(datos en pesos por concepto de los beneficiarios)

EFECTIVO: 2008
PERIODO DE EJECUCION: 2º CUATRIMESTRE
ENTIDAD EJECUTORA: 2º. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

| Folio Revisado | Destino del gasto (Combinación de descripción) | Municipio | Localidad | Arbitrio | Número de Proyecto Social | Grupo Social | Sector | Solución | Estrategia de Proyecto | Institución Ejecutora del Proyecto | Estrategias | Descripción de la actividad con el Programa o Contrato | Monto de recursos comprometidos | | Monto de recursos ejecutados | | Porcentaje de ejecución | | Unidad de Medida | Avance Físico | Información complementaria (aplicación de recursos) | | |
|----------------|--|-----------|--------------------|----------|---------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|------------------------|------------------------------------|---------------------|--|---------------------------------|------------|------------------------------|-----------|-------------------------|-------|------------------|---------------|---|------|------|
| | | | | | | | | | | | | | Tal Amil | Programado | Ejercido | Amos | Amos | Amos | | | Amos | Amos | Amos |
| | 2. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES | | | | | | | | | | | | 4.824,38 | 10.094,24 | 15.072,52 | 6% | 11,13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11 | |
| | RECURSOS DEL PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | INGRESOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | CONTRATACION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 504 | RECURSOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS | LA PLAZA | CUBIERTA MUNICIPAL | 15000 | | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | 15.000,00 | 34.000,00 | 54.000,00 | 0% | 11,13 | PROYECTO | 0 | 0 | | |
| 505 | RECURSOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS | LA PLAZA | CUBIERTA MUNICIPAL | 15000 | | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | 15.000,00 | 34.000,00 | 54.000,00 | 0% | 11,13 | PROYECTO | 0 | 0 | | |
| 506 | RECURSOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS | LA PLAZA | CUBIERTA MUNICIPAL | 15000 | | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | 15.000,00 | 34.000,00 | 54.000,00 | 0% | 11,13 | PROYECTO | 0 | 0 | | |
| 507 | RECURSOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS | LA PLAZA | CUBIERTA MUNICIPAL | 15000 | | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | 15.000,00 | 34.000,00 | 54.000,00 | 0% | 11,13 | PROYECTO | 0 | 0 | | |
| 508 | RECURSOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS | LA PLAZA | CUBIERTA MUNICIPAL | 15000 | | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | 15.000,00 | 34.000,00 | 54.000,00 | 0% | 11,13 | PROYECTO | 0 | 0 | | |
| 509 | RECURSOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS | LA PLAZA | CUBIERTA MUNICIPAL | 15000 | | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | DESARROLLO PERSONAL | 15.000,00 | 34.000,00 | 54.000,00 | 0% | 11,13 | PROYECTO | 0 | 0 | | |

FORMULARIO INICIO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS ESPECIALES

(Cada fila pasa y porcentajes en la indicación de)

ERUDIO ESCAL. 2009 TERCER TRIMESTRE Z. URBES Y ZONAS RURALES

Table with columns: Cód. Proy. (e.g., 2009), Descripción (e.g., Construcción de un edificio), Municipio, Localidad, Año, Sector, Dependencia, Beneficiarios, Montos (Total, Ejecutado, Programado, etc.), Avance, Unidades, and Observaciones.

FORMULARIO SOBRE ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

(Cada ítem se presenta en forma de ítem decimales)

ERUDIO FOLIO:
 PERIÓDICO SE OFICIAL:
 ENTIDAD FEDERATIVA:

200
 TERCER TRIMESTRE
 2. CUBERA IBERIA

| Folio Revisado | Detalle del gasto (Descripción resumida) | Municipio | Localidad | Año | Número Proyecto | Grup Sectorial | Sector | Subsede del Proyecto | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Ilustración Esquema del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Contratante del Contrato | Monto de recursos comprometidos | | | | | Porcentaje de Ejecución Acumulada al Trimestre | Área de Efecto | | | | | Información complementaria y aplicaciones vinculadas | |
|-------------------|---|------------|---------------------|------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|--|--|---------------|--|---------------------------------|------------|------------|----------|------------------------|---|----------------|---------|-------------|---------------------|------------------|--|------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Total Anual | Modificado | Programado | Señalado | Adquirido al Trimestre | | Área % | Objetos | Actividades | Indicador de Medida | Programado Anual | | Adquirido al Trimestre |
| | | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | | |
| 1998 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 1999 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 2000 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 2001 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 2002 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 2003 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 2004 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 2005 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 2006 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 2007 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 2008 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |
| 2009 | OPERAÇÕES DE MANUTENÇÃO DE SALAS DE AULA | PLAZO TIPO | SANTA FE DE QUEVEDO | 2000 | 15000 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | PROYECTO ASISTENCIAL MUNICIPAL | PROYECTO DE MANUTENCIÓN DE TIENE | CONSEJO MUNICIPAL | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 6.500,00 | 4.000,00 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | | | |

FORMULARIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS RESERVADOS

(Cada fila para un proyecto en la tabla adjunta)

EFECTOR SOCIAL: 200 TERCER TRIMESTRE 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: 2009
ENTIDAD REGISTRADA: Z. AGRESTE/COMARTELA

Table with columns: Fila/Renunciado, Dominio del giro, Municipio, Localidad, Año, Número de Proyecto, Grupo Social, Sexo, Situación, Dependencia o institución, Beneficiarios, Dependencia, Total Prof. Mensuro, Monto de recursos presupuestados, Avance % de ejecución, No. de personas beneficiadas, Avance físico, and Información complementaria.

FORMULARIO SOBRE AFILIACIONES DE RECURSOS ESPECIALES

ERDIO SOC. S.A.
TERCER TRIMESTRE
PROYECTO SE ESPECIAL:
ENFOQUE EXPERIMENTAL

Table with columns: Año, Municipio, Localidad, Año, Municipio, Tipo de Proyecto, Sector, Dependencia o entidad ejecutora, Beneficiarios, Dependencia referencial, Dependencia de control, Dependencia de ejecución, Monto de recursos comprometidos, Rendimiento Específico, Estado de Ejecución, Área %.

Información complementaria y validaciones

FORMULARIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS SESENALES

(Glosa en paréntesis y porcentaje en la celdas decimales)

EFECTOR SOCIAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:
ENTIDAD REPORTANTE:

209

TERCER TRIMESTRE
Z. AGRICULTURA

| Folio Récabdo | Descripción de gasto (dominios e descripción) | Municipio | Localidad | Año | Número de Proyecto | Grupo Social | Sector Social | Subsector (Estado Español) de Proyecto | Dependencia e Institución Española de Proyecto | Beneficiarios | Dependencia (en caso de contar con el convenio) | Monto de recursos presupuestarios | | | | Reserva de Ejecución | | | Avance Físico | | | Información complementaria y validación de modificaciones |
|---------------|--|-----------|------------------------|------|--------------------|-------------------|-------------------|--|--|-----------------------------------|---|-----------------------------------|--------|----------|--------|----------------------|-----------|---------|---------------|---------|----------|---|
| | | | | | | | | | | | | Total Afij | Maneja | Programa | Estado | Comercio | Operación | Recurso | Programa Afij | Tramite | Avance % | |
| 2841 | ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | CUBERTERA MUNICIPAL | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 30.46 | 30.46 | 30.46 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2842 | ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | CUBERTERA MUNICIPAL | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 4.36 | 4.36 | 4.36 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2843 | ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | CUBERTERA MUNICIPAL | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 59.10 | 59.10 | 59.10 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2844 | ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | CUBERTERA MUNICIPAL | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 183.18 | 183.18 | 183.18 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2845 | ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | CUBERTERA MUNICIPAL | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 146.84 | 146.84 | 146.84 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2846 | BARRIO DE SANTA ELEONOR DE LOS RIOS | PLAZUECO | SAN MIGUEL DE CUESTERO | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 9.75 | 9.75 | 9.75 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2847 | CARRILES COMUNICACIONALES DE BARRIO | PLAZUECO | SAN MIGUEL DE CUESTERO | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 103.34 | 103.34 | 103.34 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2848 | DECEPCION DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | SAN MIGUEL DE CUESTERO | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2849 | ESTADOS COMUNICACIONALES DE BARRIO | PLAZUECO | SAN MIGUEL DE CUESTERO | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 18.35 | 18.35 | 18.35 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2850 | ESTADOS COMUNICACIONALES DE BARRIO | PLAZUECO | SAN MIGUEL DE CUESTERO | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 24.84 | 24.84 | 24.84 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2851 | ESTADOS COMUNICACIONALES DE BARRIO | PLAZUECO | SAN MIGUEL DE CUESTERO | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2852 | SERVICIO DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | SAN MIGUEL DE CUESTERO | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 0.75 | 0.75 | 0.75 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2853 | SERVICIO DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | CUBERTERA MUNICIPAL | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 132.24 | 132.24 | 132.24 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2854 | SERVICIO DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | SAN MIGUEL DE CUESTERO | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 9.55 | 9.55 | 9.55 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2855 | SERVICIO DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | CUBERTERA MUNICIPAL | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 83.00 | 83.00 | 83.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |
| 2856 | SERVICIO DE BARRIO EN LOS MUNICIPIOS | PLAZUECO | SAN MIGUEL DE CUESTERO | 2009 | 14930 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | PROYECTO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 8.82 | 8.82 | 8.82 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 0% | | |

Tercer Período

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

| Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Dimensión | Tipo | Método de Cálculo | Tipo de Valor de la Meta | Unidad de Medida | Específico | Frecuencia de Medición | Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores | | | Metas Trimestrales | | Justificación | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|-------------|---|--------------------------|------------------|------------|------------------------|--|------------------------------|------|--------------------|-----------|--|--|-------|-------------|---------------------------------------|----------|-----|------------|----|---------|------|------|-------|--|
| | | | | | | | | Meta Acumulable | Comportamiento del Indicador | Año | Valor | Planesada | | Real | | | | | | | | | | | | |
| SECRETARÍA DE ECONOMÍA ESTADÍSTICAS FEDERALES | Ética | Estratégico | $IPF = \frac{(GDP - Gasto-GI) - (GDP - Gasto - GI)_{100}}{100}$ | Relativa | Porcentaje | | Trimestral | Si | Regular | 2009 | 0.00 | 98.00 | 97.39 SE ESTA CONSIDERANDO EL IMPACTO DE LOS VARIAS DE OTROS | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | SECRETARÍA DE ECONOMÍA ESTADÍSTICAS FEDERALES | Ética | Estratégico | $IFE = \frac{(FORTAUANF - PAU)}{PAU}$ | Relativa | Día | Trimestral | Si | Regular | 2009 | 0.00 | 87.00 | 0.28 LOS TRESSES GENERALES FLETON MASALTOS QUE LOS |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Tercer Período

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

| Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio | Dimensión | Tipo | Método de Cálculo | Tipo de Valor de la Meta | Unidad de Medida | Específico | Frecuencia de Medición | Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores | | | Metas Trimestrales | | Justificación | | | |
|---|--|-----------|---------|--|--------------------------|------------------|------------|------------------------|--|------------------------------|-----|--------------------|----------|---------------|--------|--------|--|
| | | | | | | | | | Meta Acumulado | Comportamiento del Indicador | Año | Valor | Planeada | | Real | | |
| | 22-QUERÉTARO ARTEAGA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | PORTADONES FEDERALES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | FAS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | FSM | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 14-QUERÉTARO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Porcentaje del FSM invertido en el municipio en servicios básicos | Economía | Gestión | Recursos invertidos del Isem en el municipio en las esquemas de agua potable + acanalillado + drenaje | Relativa | Porcentaje | | Trimestral | Si | Regular | 0 | 0.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | POR POLITICAS ADMINISTRATIVAS EL TECHO DE LAS OBRAS SE |
| | Porcentaje del FSM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo | Economía | Gestión | El Recursos invertidos del FSM en las esquemas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales | Relativa | Porcentaje | | Trimestral | Si | Regular | 0 | 0.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | ADMINISTRATIVA EL TECHO DE LAS OBRAS SE ETIQUETA |
| | Porcentaje del FSM invertido en el municipio en urbanización municipal | Economía | Gestión | Recursos del Isem invertidos en la esquemas de urbanización municipal recursos totales invertidos del Isem en el | Relativa | Porcentaje | | Trimestral | Si | Regular | 0 | 0.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | ADMINISTRATIVA EL TECHO DE LAS OBRAS SE ETIQUETA |

EL SUSCRITO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,-----

-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL QUE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA CUAL VA EN DOS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.-----

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIMEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la Modificación al Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2003, así como los que se derivan del mismo, el cual señala textualmente:

“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XI, XII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la Hacienda de los Municipios se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, por lo tanto los Ayuntamientos son competentes para administrar su patrimonio y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, siendo que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.
3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los grupos y fracciones cuentan con recursos aprobados por el Ayuntamiento y se determinan en el presupuesto de forma proporcional al número de integrantes que los constituyen.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la adquisición de herramientas de trabajo para el mejor funcionamiento de las actividades de los miembros del H. Ayuntamiento, mismo que consta en el acta de la sesión respectiva, al tenor del punto adicionado durante la misma; instrumento que fue modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre de 2007, quedando el punto primero del acuerdo citado en los términos siguientes:

“Se aprueba incorporar una partida al Presupuesto de Egresos y en los subsecuentes, equivalente al 2.54 % de los ingresos propios aprobados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de que los integrantes del H. Ayuntamiento puedan disponer, ejercer y responsabilizarse de la suficiencia presupuestaria otorgada para el sostenimiento de las actividades administrativas y de gestión que les correspondan, bajo los conceptos de asesorías, honorarios, apoyos, donativos, viáticos, capacitación, gastos de representación, mantenimiento vehicular y combustible, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, Arteaga.

Los recursos correspondientes serán distribuidos de manera equitativa entre los regidores integrantes del H. Ayuntamiento, por conducto de los coordinadores de grupo o fracción correspondientes, los cuales serán entregados de manera anticipada en parcialidades mensuales, debiendo los regidores presentar informes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, por conducto de su coordinador de grupo o fracción en los plazos que para la entrega de la cuenta pública se establecen en las leyes respectivas, cuyo informe será considerado como medio para acreditar el ejercicio y manejo de los recursos señalados en el párrafo anterior.

Los informes a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes al cuarto trimestre del 2006, y primer semestre de 2007, deberán ser presentados ante la Secretaria del H. Ayuntamiento dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigencia del presente acuerdo...”.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la Modificación al Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 28 de Octubre de 2003, y que fuera Modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 9 de Octubre de 2007, mismo que consta en el acta de la sesión respectiva, quedando el punto primero del acuerdo citado en los términos siguientes:

“ÚNICO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo Relativo a la Adquisición de Herramientas de Trabajo Para el Mejor Funcionamiento de las Actividades de los Miembros del H. Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres, y modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre de dos mil siete, para quedar en los términos expresados en el Considerando número 6. del presente Acuerdo.”

6. Que la situación por la cual actualmente atraviesa la economía del país demanda acciones decididas y firmes, no solo de la sociedad civil, sino de todos los funcionarios públicos. Por ello, se considera de trascendental importancia disminuir el gasto público no destinado a acciones en beneficio social directo, como lo son las prerrogativas económicas a que tienen derecho los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, las cuales son susceptibles de disminución en beneficio de la sociedad.
7. Que por lo expuesto anteriormente, el Acuerdo Relativo a la Adquisición de Herramientas de Trabajo Para el Mejor Funcionamiento de las Actividades de los Miembros del H. Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres, y que fuera modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre de 2007, debe quedar de la siguiente forma:

ÚNICO. Se aprueba incorporar una partida al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal, y en los ejercicios fiscales de los subsecuentes años, equivalente a 15,020.21953 salarios del mínimo general vigente para la zona C al que corresponde Querétaro, Qro., mensuales, de los ingresos propios aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro del ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de que los integrantes del H. Ayuntamiento puedan disponer, ejercer y responsabilizarse de la suficiencia presupuestaria otorgada para el sostenimiento de las actividades administrativas y de gestión que les correspondan, bajo los conceptos de asesorías, honorarios, apoyos, donativos, viáticos, capacitación, gastos de representación, mantenimiento vehicular y combustible, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los recursos correspondientes serán distribuidos de manera equitativa entre los regidores y el síndico municipal, integrantes del H. Ayuntamiento, por conducto de los coordinadores de grupo o fracción correspondientes, los cuales serán entregados de manera anticipada en parcialidades mensuales, debiendo los regidores presentar informes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, por conducto de su coordinador de grupo o fracción en los plazos que para la entrega de la cuenta pública se establecen en las leyes respectivas, cuyo informe será considerado como medio para acreditar el ejercicio y manejo de los recursos señalados en el párrafo anterior...

8. Que con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los regidores propietarios que integran las unidades de representación, intervinieron de manera organizada y coordinada en los trabajos y gestiones que se derivaron del presente asunto; cuyo expediente se identifica con el número CGF/015/DPC/2009...".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto del Acta, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

"...**ÚNICO.** Se aprueba la modificación del Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres, así como el modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre de dos mil siete y el respectivo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, para quedar en los términos expresados en el Considerando número 7 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación y tendrá vigencia del primero de octubre del dos mil nueve hasta el treinta de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/COPU/FC/0612/2009
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO
CONDOMINIO: "PEDRO BERMÚDEZ"
FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2009

LIC. ESMERALDA BÁRCENA BASURTO
REPRESENTANTE LEGAL
ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R. L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo popular denominado "Pedro Bermúdez", ubicado en calle Monte Cristi No. 169, Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/2757/2003 de fecha 08 de mayo de 2003, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "30 Casas Habitación".

Mediante oficio No. DDU/DU/3225/2003 de fecha 03 de junio de 2003, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Pedro Bermúdez", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$5,720.53 (Cinco mil setecientos veinte pesos 53/100 M..N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo del pago No. E 798010 de fecha 12 de junio de 2003, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Pedro Bermúdez" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 15 de mayo de 2009, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante el Acta administrativa de Entrega – Recepción por la comisión Estatal de Aguas de fecha 16 de enero de 2004.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción, de fecha 21 de septiembre de 2003.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU /DU /3225 /2003 de fecha 03 de junio de 2003, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Todos por Querétaro"

ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Septiembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por **Mayoría** el Acuerdo relativo a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; respecto a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

El cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; solicita se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", por concepto de Área de Donación anticipada;
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior, de acuerdo al documento de Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva celebrado el día 20 de agosto del 2009, firmado entre los CC. Eduardo Ruiz Posada, Rodrigo Ruiz Noriega y Eduardo Ruiz Noriega, todos ellos con representatividad legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V."; y este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presentan la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 35,992 de fecha 18 de julio de 1995, mediante la cual se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de capital Variable, denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.", y en donde asimismo, se otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio a favor del C. Eduardo Ruiz Posada.

- *Copia simple de la escritura pública No. 19,543 de fecha 1 de febrero del 2006, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebraron por una parte el C. Pablo Martínez García, representado por el C. Alejandro Rolland Urrea, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.", como parte Compradora, respecto de un predio identificado como la Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 21 de junio del 2007, de 02-91-97.915 Ha.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 19,558 de fecha 7 de febrero del 2006, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa Ad Corpus, que celebraron por una parte el C. José Ramón García Bárcenas, representado por el C. Alejandro Ramos Palacios, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.", como parte Compradora, respecto de un predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 13 de junio del 2007, de 14-07-37.79 Ha.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 17,946 de fecha 31 de diciembre del 2004, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebraron por una parte el C. Bernardo Ramírez Ramírez, representado por el C. Alejandro Ramos Palacios, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.", como parte Compradora, respecto de un predio identificado como Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 6 de junio del 2007, de 16-82-46.40 Ha.*
- *Copia simple de los certificados de libertad de gravamen emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Nos. de folio 243022 y 246171, de fechas 21 y 31 de agosto del 2009, respecto de los predios identificados como Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz y Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, ambos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.*

SEGUNDO.- *Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:*

4. *La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;*
5. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
6. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Siendo dicha opinión del tenor siguiente:

"...2.- Que el Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva, citado en el punto anterior, se elaboró con el objeto de constituir las bases de colaboración, conjuntar acciones y concentrar recursos con el fin de llevar a cabo la construcción del proyecto vial denominado "Prolongación Constituyentes", acordando ambas partes, dar cumplimiento a la obligación de transmisión de la propiedad y el dominio a que se refiere el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, a través de la figura de la donación respecto de los inmuebles identificados como a) Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, b) predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, en lo que toca al área en que se constituye el trazo de la vialidad denominada "Prolongación Constituyentes-Boulevard El Marques".

3.- Que mediante oficios No. DDU/DL/2454/2009, DDU/DL/2455/2009 y DDU/DL/2456/2009, todos de fecha 1 de septiembre del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisiones de los predios identificados como Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, y Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., de las cuales se desprenden las fracciones de afectación por el paso de la vialidad, que se denominará "Prolongación Constituyentes", con superficies de 16,176.14 m2., 16,624.32 m2. y 2,474.07 m2., respectivamente.

4.- Que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", se encuentra prevista como una vialidad primaria propuesta.

En base a los antecedentes descritos, y considerando el contrato descrito dentro del punto No. 1 del presente diagnóstico, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada uno de los predios involucrados; la superficie que a cada uno de éstos, le corresponde por concepto de Área de Donación; y la superficie que se afecta a los mismos, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; bajo el entendido que las superficies afectadas, se toman como donación anticipada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el momento en que sus propietarios, pretendan ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio sobre las fracciones restantes de los predios involucrados; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera FACTIBLE CONDICIONADO, la solicitud presentada por el Arq. Eduardo Ruiz Posada, respecto a:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", por concepto de Área de Donación anticipada;
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera **FACTIBLE CONDICIONADO** la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Considerando el contrato referido dentro del punto No. 1 de la opinión técnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada uno de los predios involucrados; la superficie que a cada uno de éstos, le corresponde por concepto de Área de Donación; y la superficie que se afecta a los mismos, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; bajo el entendido que las superficies afectadas, se toman como donación anticipada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el momento en que sus propietarios, pretendan ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio sobre las fracciones restantes de los predios involucrados; es por lo cual se AUTORIZA y ACEPTA:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", por concepto de Área de Donación anticipada;
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

RESOLUTIVO TERCERO.- Con respecto al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, considerando que ésta será la continuación de una vialidad existente dentro del Fraccionamiento El Mirador la cual actualmente se denomina "Prolongación Constituyentes", de acuerdo con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2008; y que dicha vialidad se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, como una vialidad primaria propuesta; se reconoce como vía pública y se le asigna su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES.

RESOLUTIVO CUARTO.- El interesado deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Con respecto al punto No.2 citado en el RESOLUTIVO SEGUNDO, el interesado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 de la opinión técnica citada en el antecedente SEGUNDO de este acuerdo, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", de las fracciones de 01-61-76.14 Ha., 01-66-24.32 Ha. y 00-24-74.07 Ha., correspondientes al paso de la vialidad de referencia, sobre los predios propiedad de su representada.
- II. De igual forma, el interesado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo, el certificado de no gravamen actualizado sobre el predio identificado como predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 13 de junio del 2007, de 14-07-37.79 Ha., a fin de éste no se encuentre en alguna situación que impida su donación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Agosto de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha².; autorización respecto de la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; así como autorización de que las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se consideren como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II; el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que mediante escritos recibidos por la Secretaría del Ayuntamiento, los días 26 de junio y 20 de julio, ambos del año en curso, suscritos por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.", solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, solicita se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II, anexando la siguiente documentación:*

- *Copia simple de la escritura pública No. 22, 871 de fecha 15 de mayo del 2009, mediante la cual se hace constar la Fusión de predios que resulta de la protocolización del oficio y plano identificados con el número DDU/DL/317/2009, de fechas 4 y 6 de febrero del 2009, respectivamente, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a favor de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V."; identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, con superficie total de 459-16-45.316 Has.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 17,704 de fecha 21 de diciembre del 2007, mediante la cual se hace constar la protocolización de la Asamblea de Socios de la Sociedad Mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., dentro de la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, y Actos de Dominio a favor del C. Miguel Vega Cabrera.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 17,061, de fecha 20 de noviembre del 2007, mediante el cual se formaliza la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria".*

- Copia simple de la escritura pública No. 21,059, de fecha 9 de diciembre del 2008, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre las empresas denominadas "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V." y "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V." de un predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1 que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 96-23-80.809 Ha.
- Copia simple de la escritura pública No. 17,414 de fecha 12 de diciembre del 2007, mediante la cuales hace consta el contrato de compraventa Ad Corpus que celebran por una parte la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.", como parte vendedora, y "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V." como parte compradora de un predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del Predio Rústico "La Fragua", "El Solar" Facciones 1 y 2, "Resto de las Lindes" y "Fracción de Las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 168-18-06.76 Ha.

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de Julio del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 19/09 suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.", consistente en Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, solicita se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II, del tenor siguiente:

"...2.- Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0372/2008, de fecha 21 de mayo del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la ubicación del proyecto de un desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", a ubicarse en un predio que lo integran varias parcelas las cuales conforman una superficie total de 1'054-78-76.55 has., de los ejidos Las Cruces, Santa Cruz, San José El Alto, y pequeñas propiedades pertenecientes al municipio de Querétaro y a este municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se ubica el polígono que contendrá el fraccionamiento de referencia.

3.- Mediante Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en una superficie de terreno de 805.945 Has., ubicadas al interior del conjunto predial constituido por parcelas de los Ejido Las Cruces, San José El Alto, Santa Cruz y Pequeñas Propiedades, correspondientes al Proyecto denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", dentro de éste municipio de El Marqués, Qro., así como dentro del Municipio de Querétaro; asimismo, estableciendo dentro del mismo dicho documento, una superficie de conservación de 149.726, la cual mantendrá su vegetación actual, de acuerdo a las coordenadas allí mismo descritas, pero que sin embargo, se encuentra fuera del polígono sobre el cual se desarrollará el fraccionamiento denominado "Zibatá II".

4.- Que mediante oficio No. VE-/1235/2008, de fecha 12 de noviembre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la Viabilidad y Cobertura de Servicios para un total de 40,981 viviendas compatibles con usos múltiples (doméstico, comercial y de servicios), dentro de los desarrollos "Zibatá I, Zibatá II y Zibatá III", ubicados en un predio conocido como "Las Cruces", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

5.- Que mediante oficio No. 0279/2009, 20 de febrero del 2009, la Comisión Estatal de Caminos, emitió la factibilidad de acceso al Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a través de la vialidad denominada "Circuito Universidades", y que el fraccionamiento Zibatá II, se integrará a la estructura vial que contempla el primero.

6.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1814/2009, DUS/163/2009, de fecha 17 de junio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4'542,171.122 m²., de acuerdo a Levantamiento Topográfico, mismo que coincide con la superficie contemplada dentro del trámite de Deslinde Catastral; y sobre el cual se pretende ubicar Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios.

7.- Que en fecha 23 de febrero del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de electrificación consistente en la red eléctrica de media tensión subterránea y red eléctrica de alumbrado público para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", proyecto que prevé de manera integral también al fraccionamiento denominado "Zibatá II".

8.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2123/2009, de fecha 17 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a desarrollarse en una etapa y sobre una superficie de 4'542,171.122 m².

9.- Que en fecha 24 de febrero del 2009, con No. de folio 09-042, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el plan maestro de agua potable, el plan maestro de alcantarillado sanitario, y el plan maestro de alcantarillado, para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", proyecto que prevé de manera integral también al fraccionamiento denominado "Zibatá II".

10.- Que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), es un documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008; el polígono sobre el cual se localiza el fraccionamiento de referencia, se ubica aproximadamente en un 24.82% de la superficie total del predio en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), un 29.35% en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2), un 39.11% en Zona Comercial y de Servicios (CS), un 0.46% en Zona de Equipamiento de Infraestructura (EIN), un 5.12% en Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA), y el 1.14% restante, en Zona prevista como Cuerpo de Agua (CA).

Asimismo, de acuerdo al citado instrumento de planeación urbana, se prevé para dicha zona la ubicación de vialidades urbanas sobre las cuales se rige el proyecto de lotificación del fraccionamiento pretendido.

11.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, el porcentaje de avance en las obras de urbanización del fraccionamiento de referencia, es de aproximadamente del 2%.

12.- Que la propuesta de Nomenclatura Oficial de Vialidades presentada por parte del interesado, para las calles y avenidas contenidas dentro de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", es la siguiente:

| NOMBRE |
|------------------------|
| PASEO DE LAS PITAHAYAS |
| AVENIDA MAGUEY |
| AVENIDA VIZNAGA |
| AVENIDA CACTUS |
| AVENIDA CAYUCO |
| CALLE MEZQUITE |
| CALLE GRUSONI |
| CALLE CIRIO |
| CALLE BLEO |
| CALLE COLORÍN |
| CALLE SÁBILA |
| CIRCUITO MEZQUITE |
| CIRCUITO CÁCTUS |

13.- Que la fracción de 63,092.14 m^{2.}, del predio presentado por el interesado, localizado fuera del polígono del fraccionamiento, propuesto para complementar el Área de Donación, del mismo, se encuentra dentro de la poligonal de conservación señalada dentro del Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008 emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pero que sin embargo, dentro del Resolutivo Quinto de dicho documento, esa misma instancia sugiere que la superficie de 149.726 Has. dentro de la cual se encuentra inmersa la superficie propuesta a donar, sean transmitidas a favor de éste municipio, a fin de que se asegure y fomente la conservación de las mismas, a través de la instauración de un Programa Estratégico Municipal de Áreas de Conservación (PEMAC).

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.", mediante la cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 4'542,171.122 m^{2.}; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 63,092.14 m^{2.}, por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, solicita se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

| CUADRO DE AREAS | | |
|---|------------------------|----------------|
| DESCRIPCION | SUP. EN m ² | % |
| AREA VENDIBLE | 3,799,057.712 | 83.640 |
| SUP. USO HABITACIONAL | 2,236,480.857 | 49.238 |
| SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS | 1,562,576.855 | 34.402 |
| DONACIONES | 250,469.060 | 5.514 |
| SUP. DONACION AREAS VERDES | 133,604.586 | 2.941 |
| SUP. DONACION EQUIPAMIENTO | 116,864.474 | 2.573 |
| SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA | 33,429.479 | 0.736 |
| SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO | 19,054.282 | 0.419 |
| SUP. TANQUES | 5,280.188 | 0.116 |
| INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES | 724.542 | 0.016 |
| SUP. SERVIDUMBRE DE PASO | 8,370.467 | 0.184 |
| AFECTACIONES | 70,588.268 | 1.554 |
| SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO | 47,560.996 | 1.047 |
| SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE | 23,027.272 | 0.507 |
| VIALIDAD Y BANQUETAS | 388,626.603 | 8.556 |
| TOTAL | 4,542,171.122 | 100.000 |

| MANZANA XVIII | | | |
|---------------|----------------------------|------------------------|-----------|
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 52,034.464 | 380 |
| 2 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 50,481.969 | 369 |
| 3 | DONACIÓN AREA VERDE | 38,239.028 | |
| 4 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 48,130.013 | 351 |
| 5 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 32,559.490 | 238 |
| MANZANA XIX | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 36,580.278 | 267 |
| 2 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 17,019.815 | 124 |
| 3 | TANQUES | 5,280.188 | |
| 4 | INF. DE TELECOMUNICACIONES | 238.851 | |
| 5 | SERVIDUMBRE DE PASO | 467.274 | |
| 6 | SERVIDUMBRE DE PASO | 738.232 | |
| 7 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 126,848.026 | 926 |
| 8 | SERVIDUMBRE DE PASO | 7,111.523 | |

| | | | |
|----|----------------------------|-------------|-----|
| 9 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 117,906.491 | 861 |
| 10 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 86,874.137 | 634 |
| 11 | SERVIDUMBRE DE PASO | 53.438 | |
| 12 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 34,780.655 | 254 |
| 13 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 29,992.117 | 219 |
| 14 | DONACIÓN AREA VERDE | 54,853.321 | |
| 15 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 102,870.155 | 751 |
| 16 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 75,171.738 | 549 |
| 17 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 41,375.674 | 302 |
| 18 | HABITACIONAL | 109,141.845 | 446 |
| 19 | HABITACIONAL | 78,554.167 | 321 |
| 20 | HABITACIONAL | 118,870.251 | 486 |
| 21 | HABITACIONAL | 83,527.601 | 342 |
| 22 | INF. DE TELECOMUNICACIONES | 239.374 | |
| 23 | HABITACIONAL | 168,887.520 | 691 |
| 24 | HABITACIONAL | 102,752.578 | 420 |
| 25 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 74,780.644 | 546 |

| MANZANA XX | | | |
|---------------|----------------------------|------------------------|-----------|
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 35,146.799 | |
| MANZANA XXI | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 122,824.564 | 651 |
| 2 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 70,639.078 | 516 |
| 3 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 121,732.511 | 645 |
| 4 | HABITACIONAL | 69,992.238 | 286 |
| 5 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 5,883.920 | |
| 6 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 7,076.916 | |
| MANZANA XXII | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 24,496.381 | |
| MANZANA XXIII | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 18,582.844 | 136 |
| 2 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 8,521.256 | |
| 3 | HABITACIONAL | 164,559.457 | 673 |
| 4 | Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE | 6,835.661 | |
| 5 | HABITACIONAL 100Viv/Ha | 82,260.195 | 823 |
| MANZANA XXIV | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | HABITACIONAL 100Viv/Ha | 76,850.371 | 769 |
| 2 | Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE | 5,002.911 | |
| 3 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 113,045.088 | 599 |
| 4 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 135,221.526 | 717 |
| 5 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 10,401.682 | |
| 6 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 98,550.357 | 719 |
| 7 | DONACION AREA VERDE | 17,113.054 | |
| 8 | Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE | 6,214.428 | |
| 9 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 111,568.632 | 591 |
| 10 | HABITACIONAL | 157,211.747 | 643 |
| 11 | HABITACIONAL | 73,977.537 | 303 |

| MANZANA XXV | | | |
|----------------|--------------------------------|------------------------|-----------|
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 100,552.576 | 734 |
| MANZANA XXVI | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 6,449.902 | |
| MANZANA XXVII | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 4,282.665 | |
| MANZANA XXVIII | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 5,893.848 | |
| MANZANA XXIX | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 4,662.608 | |
| MANZANA XXX | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 42,683.682 | 312 |
| 2 | LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO | 47,560.996 | |
| 3 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 74,586.215 | 544 |
| 4 | DONACION AREA VERDE | 4,550.739 | |
| 5 | Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE | 4,974.272 | |
| 6 | HABITACIONAL | 47,745.046 | 195 |
| 7 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 37,025.377 | 270 |
| 8 | INF. DE TELECOMUNICACIONES | 246.317 | |
| 9 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 20,047.732 | 146 |
| 10 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 25,337.520 | |
| 11 | HABITACIONAL 53viv/Ha | 147,032.827 | 779 |
| 12 | HABITACIONAL | 105,068.898 | 430 |
| 13 | HABITACIONAL | 45,656.258 | 187 |
| 14 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 31,374.934 | 229 |
| 15 | PLANTA DE TRATAMIENTO | 19,054.282 | |
| 16 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 37,212.373 | 272 |

| MANZANA XXXI | | | |
|--------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 30,822.245 | 225 |
| 2 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 28,387.112 | 207 |
| 3 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 23,417.641 | 171 |
| TOTAL | | | 22,249 |

| GLORIETAS | | | |
|-----------|---------------------|-----------|-----|
| 9 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 11 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 12 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 13 | DONACION AREA VERDE | 3,140.484 | --- |
| 14 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 15 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 16 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 17 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 18 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la totalidad del fraccionamiento, los cuales integran un total de \$11'869,555.99 (Once millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 99/100

M.N.) de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009”, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- *Uso Habitacional:*

| Impuesto por Superficie Vend. Habitacional | |
|---|-----------------------|
| Superficie: 2'236,480.857m2 X 0.044 (\$51.95) | \$5,112,147.94 |
| 25% Adicional | \$1,278,036.99 |
| Total Habitacional | \$6,390,184.93 |

\$6'390,184.93 (Seis millones trescientos noventa mil ciento ochenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)

- *Uso Comercial:*

| Imp. por Superficie Vend. Comercial | |
|---|-----------------------|
| Superficie: 1'562,576.855 X 0.054 (\$51.95) | \$4,383,496.85 |
| 25% Adicional | \$1,095,874.21 |
| Total Comercial | \$5,479,371.06 |

\$5'479,371.06 (Cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 06/100 M.N.)

- II. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$1'967,928.36 (Un millón novecientos sesenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 36/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| Derechos por Supervisión | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Presupuesto \$104'956,179.04 X 1.5% | \$1,574,342.69 |
| 25% Adicional | \$393,585.67 |
| | \$1,967,928.36 |

- III. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

- IV. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, y en razón a que el promotor del mismo no cuenta con el avance del 30% sobre las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; deberá otorgar a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, una o varias garantías hipotecarias, por un valor total de \$136'443,032.75 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 75/100 M.N.); para lo cual, deberá presentar ante esta Dirección para su respectivo Visto Bueno, en un plazo no mayor a 120 DÍAS HÁBILES, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, formalizar mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados para tal fin:

- Localización del o los predios propuestos a ser otorgados en garantía.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.

| Calculo para otorgamiento de garantía | Valor de la garantía |
|---------------------------------------|----------------------|
| Presupuesto \$104'956,179.04 X 130% | \$136,443,032.75 |

V. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie de 388,626.603 m2., por concepto de VIALIDADES; la superficie de 133,604.586 m2., por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 116,864.474 m2., por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO, mismas que se encuentran contenidas dentro del fraccionamiento referido y que quedan desglosadas de la siguiente manera:

| AREAS VERDES | | |
|------------------------|-------|--------------------|
| LOTE | MZA. | SUPERFICIE M2. |
| GLORIETA 9 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 11 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 12 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 13 | - | 3,140.484 |
| GLORIETA 14 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 15 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 16 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 17 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 18 | - | 1,963.495 |
| 3 | XVIII | 38,239.028 |
| 14 | XIX | 54,853.321 |
| 7 | XXIV | 17,113.054 |
| 4 | XXX | 4,550.739 |
| TOTAL A. VERDES | | 133,604.586 |

| AREAS DE EQUIPAMIENTO | | |
|---------------------------|-------|--------------------|
| LOTE | MZA. | SUPERFICIE M2. |
| 1 | XX | 35,146.799 |
| 5 | XXI | 5,883.920 |
| 6 | XXI | 7,076.916 |
| 1 | XXII | 24,496.381 |
| 2 | XXIII | 8,521.256 |
| 5 | XXIV | 10,401.682 |
| 10 | XXX | 25,337.520 |
| TOTAL EQUIPAMIENTO | | 116,864.474 |

VI. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,675.50 (Cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

| Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion | |
|--|-------------------|
| 72 X \$51.95 | \$3,740.40 |
| 25% Adicional | \$935.10 |
| | \$4,675.50 |

VII. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes | |
|---|-------------------|
| 60 X \$51.95 | \$2,805.30 |
| 25% Adicional | \$701.33 |
| | \$3,506.63 |

\$3,506.63 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.)

VIII. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$43,917.61 (Cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 61/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

| NOMBRE |
|------------------------|
| PASEO DE LAS PITAHAYAS |
| AVENIDA MAGUEY |
| AVENIDA VIZNAGA |
| AVENIDA CACTUS |
| AVENIDA CAYUCO |
| CALLE MEZQUITE |
| CALLE GRUSONI |
| CALLE CIRIO |
| CALLE BLEO |
| CALLE COLORÍN |
| CALLE SÁBILA |
| CIRCUITO MEZQUITE |
| CIRCUITO CÁCTUS |

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

| | |
|----------------|-----------------|
| 4.15 x \$51.95 | \$215.59 |
| 25% Adicional | \$53.90 |
| Total | \$269.49 |

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

| NOMBRE | LONGITUD (ML) | FORMULA DE COBRO | TOTAL |
|------------------------|---------------|--|--------------------|
| PASEO DE LAS PITAHAYAS | 2,196.92 | $(51.95 \times 5.71) + ((2,196.92 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$7,050.60 |
| AVENIDA MAGUEY | 2,572.56 | $(51.95 \times 5.71) + ((2,572.56 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$8,260.50 |
| AVENIDA VIZNAGA | 2,474.28 | $(51.95 \times 5.71) + ((2,474.28 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$7,943.95 |
| AVENIDA CACTUS | 1,592.13 | $(51.95 \times 5.71) + ((1,592.13 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$5,102.64 |
| AVENIDA CAYUCO | 607.25 | $(51.95 \times 5.71) + ((607.25 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$1,930.44 |
| CALLE MEZQUITE | 426.96 | $(51.95 \times 5.71) + ((426.96 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$1,349.74 |
| CALLE GRUSONI | 369.04 | $(51.95 \times 5.71) + ((369.04 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$1,163.19 |
| CALLE CIRIO | 312.99 | $(51.95 \times 5.71) + ((312.99 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$982.65 |
| CALLE BLEO | 437.06 | $(51.95 \times 5.71) + ((437.06 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$1,382.27 |
| CALLE COLORÍN | 246.87 | $(51.95 \times 5.71) + ((246.87 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$769.69 |
| CALLE SÁBILA | 209.63 | $(51.95 \times 5.71) + ((209.63 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$649.74 |
| CIRCUITO MEZQUITE | 1,110.68 | $(51.95 \times 5.71) + ((1,110.68 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$3,551.93 |
| CIRCUITO CACTUS | 1,097.90 | $(51.95 \times 5.71) + ((1,097.90 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$3,510.77 |
| | | SUBTOTAL | \$43,648.12 |

\$43,648.12 (Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.)

Asimismo, considerando que tanto el fraccionamiento denominado Zibatá y Zibatá II, son fraccionamientos administrativamente independientes, funcionalmente hablando, son complementarios ya que ambos fueron concebidos de manera integral y conjunta como un solo centro de población, tal y como se puede observar en los distintos proyectos de infraestructura, debidamente autorizados por las instancias competentes; por lo que esta Dirección, NO TIENE INCONVENIENTE en que se autorice que ambos fraccionamientos, manejen de manera conjunta la obligación establecida dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual, a continuación se detallan los Cuadros Generales de Superficies de ambos desarrollos, así como los desgloses de cada uno de ellos por concepto de Área de Donación, y las respectivas diferencias de superficie por cubrir:

| CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO ZIBATA | | |
|--|----------------------|-----------------|
| DESCRIPCION | SUP (M2) | % |
| AREA VENDIBLE | 3,563,525.401 | 77.863% |
| SUP. USO HABITACIONAL | 2,762,217.400 | 60.354% |
| SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS | 801,308.001 | 17.509% |
| DONACIONES | 598,322.599 | 13.073% |
| SUP. DONACION AREAS VERDES | 138,836.438 | 3.034% |
| SUP. DONACION EQUIPAMIENTO | 459,486.161 | 10.040% |
| SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA | 21,723.843 | 0.475% |
| SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO | 20,977.243 | 0.458% |
| INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES | 746.600 | 0.016% |
| AFECTACIONES | 49,338.732 | 1.078% |
| SUP. CUERPO DE AGUA | 40,215.826 | 0.879% |
| SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE | 9,122.906 | 0.199% |
| VIALIDAD Y BANQUETAS | 343,756.257 | 7.511% |
| TOTAL | 4,576,666.832 | 100.000% |

| CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ZIBATÁ II | | |
|---|------------------------|----------------|
| DESCRIPCION | SUP. EN m ² | % |
| AREA VENDIBLE | 3,799,057.712 | 83.640 |
| SUP. USO HABITACIONAL | 2,236,480.857 | 49.238 |
| SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS | 1,562,576.855 | 34.402 |
| DONACIONES | 250,469.060 | 5.514 |
| SUP. DONACION AREAS VERDES | 133,604.586 | 2.941 |
| SUP. DONACION EQUIPAMIENTO | 116,864.474 | 2.573 |
| SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA | 33,429.479 | 0.736 |
| SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO | 19,054.282 | 0.419 |
| SUP. TANQUES | 5,280.188 | 0.116 |
| INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES | 724.542 | 0.016 |
| SUP. SERVIDUMBRE DE PASO | 8,370.467 | 0.184 |
| AFECTACIONES | 70,588.268 | 1.554 |
| SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO | 47,560.996 | 1.047 |
| SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE | 23,027.272 | 0.507 |
| VIALIDAD Y BANQUETAS | 388,626.603 | 8.556 |
| TOTAL | 4,542,171.122 | 100.000 |

| SUPERFICIES DE POLÍGONOS | | |
|---|--------------------|--------------------|
| CONCEPTO | ZIBATÁ | ZIBATÁ II |
| | (A) | (B) |
| SUP. TOTAL DEL FRACC. | 4,576,666.832 | 4,542,171.122 |
| AREA DE DONACIÓN (10%) | 457,666.683 | 454,217.112 |
| SUPERFICIES MINIMAS Y MÁXIMAS (C.U.E.Q.) | | |
| AREA VERDE | 137,300.005 | 136,265.134 |
| EQUIPAMIENTO | 320,366.678 | 317,951.979 |
| SUBTOTAL | 457,666.683 | 454,217.112 |
| TOTAL DONACIÓN CONJUNTA | 911,883.795 | |

| SUPERFICIES EN PROYECTO | | |
|---|--------------------|--------------------|
| AREA VERDE | 138,836.438 | 133,604.586 |
| EQUIPAMIENTO | 459,486.161 | 116,864.474 |
| SUBTOTAL | 598,322.599 | 250,469.060 |
| TOTAL DONACIONES CONJUNTAS DENTRO DE PROYECTOS | 848,791.659 | |

| TABLA DE DIFERENCIAS | |
|-------------------------|-------------------|
| DIFERENCIA A.V. | 1,124.115 |
| DIFERENCIA EQUIPAMIENTO | 61,968.022 |
| TOTAL | 63,092.136 |

Por lo anterior, y considerando que existe una diferencia por cubrir por concepto de Área de Donación de 63,092.136 m², esta dirección considera de igual forma VIABLE que dicha superficie sea cubierta por un predio localizado fuera del Fraccionamiento denominado Zibatá II, con superficie total de 63,092.14 m²., misma que cubre íntegramente la diferencia faltante por dicho concepto.

Asimismo, y considerando que la fracción de 63,092.14 m²., propuesta por el interesado, se localiza dentro de la poligonal de conservación señalada dentro del Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008 emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el promotor del desarrollo deberá presentar ante ésta misma Dirección a la mayor brevedad posible, un proyecto de aprovechamiento que contemple un adecuado plan de manejo que en su caso, deberá estar debidamente aprobado por Delegación Federal antes descrita, a fin de que dicha superficie pueda ser utilizada como un parque urbano o zona de conservación que prevea en todo momento, el no comprometer en ningún momento, su características físicas de acuerdo al oficio arriba señalado.

Derivado de lo anterior, el promotor del desarrollo deberá transmitir a favor de "Municipio El Marques, Querétaro", la propiedad del predio con superficie de 63,092.14 m²., para ello deberá tramitar primeramente ante esta misma Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor a 30 DIAS NATURALES, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de la autorización de la presente solicitud; las respectivas Subdivisiones y Fusiones a que hayan lugar en razón a que dicha superficie se encuentra contenida dentro de los predios descritos dentro de las escrituras públicas Nos. 21,059 y 17,414 señaladas dentro del punto No. 1 del diagnóstico del contenido dentro del presente documento. Posterior a ello, deberá realizar la protocolización de dichas autorizaciones ante fedatario público para su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

CUARTO.- Que mediante oficio número SA/DT/221/2008-2009 de fecha 27 de Julio del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.", mediante la cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, solicita se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

QUINTO.- Que en fecha 30 de julio del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.", mediante la cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, solicita se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, la autorización de la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, que se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II.
4. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.", consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El

Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, que se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, que se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminamos por unanimidad PROCEDENTE la solicitud antes referida, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.", consistente en que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, que se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, que se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

| CUADRO DE AREAS | | |
|---|------------------------|----------------|
| DESCRIPCION | SUP. EN m ² | % |
| AREA VENDIBLE | 3,799,057.712 | 83.640 |
| SUP. USO HABITACIONAL | 2,236,480.857 | 49.238 |
| SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS | 1,562,576.855 | 34.402 |
| DONACIONES | 250,469.060 | 5.514 |
| SUP. DONACION AREAS VERDES | 133,604.586 | 2.941 |
| SUP. DONACION EQUIPAMIENTO | 116,864.474 | 2.573 |
| SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA | 33,429.479 | 0.736 |
| SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO | 19,054.282 | 0.419 |
| SUP. TANQUES | 5,280.188 | 0.116 |
| INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES | 724.542 | 0.016 |
| SUP. SERVIDUMBRE DE PASO | 8,370.467 | 0.184 |
| AFECTACIONES | 70,588.268 | 1.554 |
| SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO | 47,560.996 | 1.047 |
| SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE | 23,027.272 | 0.507 |
| VIALIDAD Y BANQUETAS | 388,626.603 | 8.556 |
| TOTAL | 4,542,171.122 | 100.000 |

| MANZANA XVIII | | | |
|---------------|----------------------------|------------------------|-----------|
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 52,034.464 | 380 |
| 2 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 50,481.969 | 369 |
| 3 | DONACIÓN AREA VERDE | 38,239.028 | |
| 4 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 48,130.013 | 351 |
| 5 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 32,559.490 | 238 |
| MANZANA XIX | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 36,580.278 | 267 |
| 2 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 17,019.815 | 124 |
| 3 | TANQUES | 5,280.188 | |
| 4 | INF. DE TELECOMUNICACIONES | 238.851 | |
| 5 | SERVIDUMBRE DE PASO | 467.274 | |
| 6 | SERVIDUMBRE DE PASO | 738.232 | |
| 7 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 126,848.026 | 926 |
| 8 | SERVIDUMBRE DE PASO | 7,111.523 | |
| 9 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 117,906.491 | 861 |
| 10 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 86,874.137 | 634 |
| 11 | SERVIDUMBRE DE PASO | 53.438 | |
| 12 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 34,780.655 | 254 |
| 13 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 29,992.117 | 219 |
| 14 | DONACIÓN AREA VERDE | 54,853.321 | |
| 15 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 102,870.155 | 751 |
| 16 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 75,171.738 | 549 |
| 17 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 41,375.674 | 302 |
| 18 | HABITACIONAL | 109,141.845 | 446 |
| 19 | HABITACIONAL | 78,554.167 | 321 |
| 20 | HABITACIONAL | 118,870.251 | 486 |
| 21 | HABITACIONAL | 83,527.601 | 342 |
| 22 | INF. DE TELECOMUNICACIONES | 239.374 | |
| 23 | HABITACIONAL | 168,887.520 | 691 |
| 24 | HABITACIONAL | 102,752.578 | 420 |
| 25 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 74,780.644 | 546 |
| MANZANA XX | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 35,146.799 | |
| MANZANA XXI | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 122,824.564 | 651 |
| 2 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 70,639.078 | 516 |
| 3 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 121,732.511 | 645 |
| 4 | HABITACIONAL | 69,992.238 | 286 |
| 5 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 5,883.920 | |
| 6 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 7,076.916 | |
| MANZANA XXII | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 24,496.381 | |
| MANZANA XXIII | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 18,582.844 | 136 |
| 2 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 8,521.256 | |
| 3 | HABITACIONAL | 164,559.457 | 673 |
| 4 | Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE | 6,835.661 | |
| 5 | HABITACIONAL 100Viv/Ha | 82,260.195 | 823 |
| MANZANA XXIV | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | HABITACIONAL 100Viv/Ha | 76,850.371 | 769 |
| 2 | Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE | 5,002.911 | |
| 3 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 113,045.088 | 599 |
| 4 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 135,221.526 | 717 |
| 5 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 10,401.682 | |
| 6 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 98,550.357 | 719 |
| 7 | DONACIÓN AREA VERDE | 17,113.054 | |
| 8 | Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE | 6,214.428 | |
| 9 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 111,568.632 | 591 |
| 10 | HABITACIONAL | 157,211.747 | 643 |
| 11 | HABITACIONAL | 73,977.537 | 303 |

| MANZANA XXV | | | |
|----------------|--------------------------------|------------------------|-----------|
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 100,552.576 | 734 |
| MANZANA XXVI | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 6,449.902 | |
| MANZANA XXVII | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 4,282.665 | |
| MANZANA XXVIII | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 5,893.848 | |
| MANZANA XXIX | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 4,662.608 | |
| MANZANA XXX | | | |
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 42,683.682 | 312 |
| 2 | LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO | 47,560.996 | |
| 3 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 74,586.215 | 544 |
| 4 | DONACION AREA VERDE | 4,550.739 | |
| 5 | Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE | 4,974.272 | |
| 6 | HABITACIONAL | 47,745.046 | 195 |
| 7 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 37,025.377 | 270 |
| 8 | INF. DE TELECOMUNICACIONES | 246.317 | |
| 9 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 20,047.732 | 146 |
| 10 | DONACIÓN EQUIPAMIENTO | 25,337.520 | |
| 11 | HABITACIONAL 53Viv/Ha | 147,032.827 | 779 |
| 12 | HABITACIONAL | 105,068.898 | 430 |
| 13 | HABITACIONAL | 45,656.258 | 187 |
| 14 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 31,374.934 | 229 |
| 15 | PLANTA DE TRATAMIENTO | 19,054.282 | |
| 16 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 37,212.373 | 272 |

| MANZANA XXXI | | | |
|--------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| LOTE | USO | SUP. EN m ² | VIVIENDAS |
| 1 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 30,822.245 | 225 |
| 2 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 28,387.112 | 207 |
| 3 | COMERCIOS Y SERVICIOS | 23,417.641 | 171 |
| TOTAL | | | 22,249 |

| GLORIETAS | | | |
|-----------|---------------------|-----------|-----|
| 9 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 11 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 12 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 13 | DONACION AREA VERDE | 3,140.484 | --- |
| 14 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 15 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 16 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 17 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |
| 18 | DONACION AREA VERDE | 1,963.495 | --- |

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la totalidad del fraccionamiento, los cuales integran un total de \$11'869,555.99 (Once millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a. Uso Habitacional:

| Impuesto por Superficie Vend. Habitacional | |
|---|-----------------------|
| Superficie: 2'236,480.857m ² X 0.044 (\$51.95) | \$5,112,147.94 |
| 25% Adicional | <u>\$1,278,036.99</u> |
| Total Habitacional | \$6,390,184.93 |

\$6'390,184.93 (Seis millones trescientos noventa mil ciento ochenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)

b. Uso Comercial:

| Imp. por Superficie Vend. Comercial | |
|---|-----------------------|
| Superficie: 1'562,576.855 X 0.054 (\$51.95) | \$4,383,496.85 |
| 25% Adicional | <u>\$1,095,874.21</u> |
| Total Comercial | \$5,479,371.06 |

\$5'479,371.06 (Cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 06/100 M.N.)

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$1'967,928.36 (Un millón novecientos sesenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 36/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| Derechos por Supervisión | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Presupuesto \$104'956,179.04 X 1.5% | \$1,574,342.69 |
| 25% Adicional | <u>\$393,585.67</u> |
| | \$1,967,928.36 |

3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
4. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, y en razón a que el promotor del mismo no cuenta con el avance del 30% sobre las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; deberá otorgar a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", una o varias garantías hipotecarias, por un valor total de \$136'443,032.75 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 75/100 M.N.); para lo cual, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su respectivo Visto Bueno, y ante la Secretaría del Ayuntamiento para su constancia, en un plazo no mayor a 120 DÍAS HÁBILES, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, formalizar mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados para tal fin:
- Localización del o los predios propuestos a ser otorgados en garantía.
 - Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen.

- c. Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- d. Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.

| Calculo para otorgamiento de garantía | Valor de la garantía |
|---------------------------------------|----------------------|
| Presupuesto \$104'956,179.04 X 130% | \$136,443,032.75 |

5. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie de 38-86-26.603 Ha., por concepto de VIALIDADES; la superficie de 13-36-04.586 Ha., por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 11-68-64.474 Ha., por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO, mismas que se encuentran contenidas dentro del fraccionamiento referido y que quedan desglosadas de la siguiente manera:

| AREAS VERDES | | |
|------------------------|-------|--------------------|
| LOTE | MZA. | SUPERFICIE M2. |
| GLORIETA 9 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 11 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 12 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 13 | - | 3,140.484 |
| GLORIETA 14 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 15 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 16 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 17 | - | 1,963.495 |
| GLORIETA 18 | - | 1,963.495 |
| 3 | XVIII | 38,239.028 |
| 14 | XIX | 54,853.321 |
| 7 | XXIV | 17,113.054 |
| 4 | XXX | 4,550.739 |
| TOTAL A. VERDES | | 133,604.586 |

| AREAS DE EQUIPAMIENTO | | |
|---------------------------|-------|--------------------|
| LOTE | MZA. | SUPERFICIE M2. |
| 1 | XX | 35,146.799 |
| 5 | XXI | 5,883.920 |
| 6 | XXI | 7,076.916 |
| 1 | XXII | 24,496.381 |
| 2 | XXIII | 8,521.256 |
| 5 | XXIV | 10,401.682 |
| 10 | XXX | 25,337.520 |
| TOTAL EQUIPAMIENTO | | 116,864.474 |

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,675.50 (Cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

| Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización | |
|--|-------------------|
| 72 X \$51.95 | \$3,740.40 |
| 25% Adicional | \$935.10 |
| | \$4,675.50 |

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes | |
|---|-------------------|
| 60 X \$51.95 | \$2,805.30 |
| 25% Adicional | \$701.33 |
| | \$3,506.63 |

\$3,506.63 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.)

8. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", ésta se autoriza con el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$43,917.61 (Cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 61/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

| NOMBRE |
|------------------------|
| PASEO DE LAS PITAHAYAS |
| AVENIDA MAGUEY |
| AVENIDA VIZNAGA |
| AVENIDA CACTUS |
| AVENIDA CAYUCO |
| CALLE MEZQUITE |
| CALLE GRUSONI |
| CALLE CIRIO |
| CALLE BLEO |
| CALLE COLORÍN |
| CALLE SÁBILA |
| CIRCUITO MEZQUITE |
| CIRCUITO CÁCTUS |

- a. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

| | |
|----------------|-----------------|
| 4.15 x \$51.95 | \$215.59 |
| 25% Adicional | \$53.90 |
| Total | \$269.49 |

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

- b. Derechos por Nomenclatura de calles:

| NOMBRE | LONGITUD (ML) | FORMULA DE COBRO | TOTAL |
|------------------------|---------------|--|--------------------|
| PASEO DE LAS PITAHAYAS | 2,196.92 | $(51.95 \times 5.71) + ((2,196.92 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$7,050.60 |
| AVENIDA MAGUEY | 2,572.56 | $(51.95 \times 5.71) + ((2,572.56 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$8,260.50 |
| AVENIDA VIZNAGA | 2,474.28 | $(51.95 \times 5.71) + ((2,474.28 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$7,943.95 |
| AVENIDA CACTUS | 1,592.13 | $(51.95 \times 5.71) + ((1,592.13 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$5,102.64 |
| AVENIDA CAYUCO | 607.25 | $(51.95 \times 5.71) + ((607.25 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$1,930.44 |
| CALLE MEZQUITE | 426.96 | $(51.95 \times 5.71) + ((426.96 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$1,349.74 |
| CALLE GRUSONI | 369.04 | $(51.95 \times 5.71) + ((369.04 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$1,163.19 |
| CALLE CIRIO | 312.99 | $(51.95 \times 5.71) + ((312.99 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$982.65 |
| CALLE BLEO | 437.06 | $(51.95 \times 5.71) + ((437.06 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$1,382.27 |
| CALLE COLORÍN | 246.87 | $(51.95 \times 5.71) + ((246.87 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$769.69 |
| CALLE SÁBILA | 209.63 | $(51.95 \times 5.71) + ((209.63 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$649.74 |
| CIRCUITO MEZQUITE | 1,110.68 | $(51.95 \times 5.71) + ((1,110.68 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$3,551.93 |
| CIRCUITO CACTUS | 1,097.90 | $(51.95 \times 5.71) + ((1,097.90 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$ | \$3,510.77 |
| | | SUBTOTAL | \$43,648.12 |

\$43,648.12 (Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.)

9. Asimismo, considerando que tanto el fraccionamiento denominado Zibatá y Zibatá II, son fraccionamientos administrativamente independientes, funcionalmente hablando son complementarios, ya que ambos fueron concebidos de manera integral y conjunta como un solo centro de población, tal y como se puede observar en los distintos proyectos de infraestructura, debidamente autorizados por las instancias competentes; por lo que se autoriza que ambos fraccionamientos, manejen de manera conjunta la obligación establecida dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual, a continuación se detallan los Cuadros Generales de Superficies de ambos desarrollos, así como los desgloses de cada uno de ellos por concepto de Área de Donación, y las respectivas diferencias de superficie por cubrir:

| CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO ZIBATA | | |
|---|----------------------|-----------------|
| DESCRIPCION | SUP (M2) | % |
| AREA VENDIBLE | 3,563,525.401 | 77.863% |
| SUP. USO HABITACIONAL | 2,762,217.400 | 60.354% |
| SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS | 801,308.001 | 17.509% |
| DONACIONES | 598,322.599 | 13.073% |
| SUP. DONACION AREAS VERDES | 138,836.438 | 3.034% |
| SUP. DONACION EQUIPAMIENTO | 459,486.161 | 10.040% |
| SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA | 21,723.843 | 0.475% |
| SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO | 20,977.243 | 0.458% |
| INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES | 746.600 | 0.016% |
| AFECCIONES | 49,338.732 | 1.078% |
| SUP. CUERPO DE AGUA | 40,215.826 | 0.879% |
| SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE | 9,122.906 | 0.199% |
| VIALIDAD Y BANQUETAS | 343,756.257 | 7.511% |
| TOTAL | 4,576,666.832 | 100.000% |

| CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ZIBATÁ II | | |
|--|----------------------|----------------|
| DESCRIPCION | SUP. EN m² | % |
| AREA VENDIBLE | 3,799,057.712 | 83.640 |
| SUP. USO HABITACIONAL | 2,236,480.857 | 49.238 |
| SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS | 1,562,576.855 | 34.402 |
| DONACIONES | 250,469.060 | 5.514 |
| SUP. DONACION AREAS VERDES | 133,604.586 | 2.941 |
| SUP. DONACION EQUIPAMIENTO | 116,864.474 | 2.573 |
| SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA | 33,429.479 | 0.736 |
| SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO | 19,054.282 | 0.419 |
| SUP. TANQUES | 5,280.188 | 0.116 |
| INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES | 724.542 | 0.016 |
| SUP. SERVIDUMBRE DE PASO | 8,370.467 | 0.184 |
| AFECCIONES | 70,588.268 | 1.554 |
| SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO | 47,560.996 | 1.047 |
| SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE | 23,027.272 | 0.507 |
| VIALIDAD Y BANQUETAS | 388,626.603 | 8.556 |
| TOTAL | 4,542,171.122 | 100.000 |

| SUPERFICIES DE POLÍGONOS | | |
|---|--------------------|---------------|
| CONCEPTO | ZIBATÁ | ZIBATÁ II |
| | (A) | (B) |
| SUP. TOTAL DEL FRACC. | 4,576,666.832 | 4,542,171.122 |
| AREA DE DONACIÓN (10%) | 457,666.683 | 454,217.112 |
| SUPERFICIES MINIMAS Y MÁXIMAS (C.U.E.Q.) | | |
| AREA VERDE | 137,300.005 | 136,265.134 |
| EQUIPAMIENTO | 320,366.678 | 317,951.979 |
| SUBTOTAL | 457,666.683 | 454,217.112 |
| TOTAL DONACIÓN CONJUNTA | 911,883.795 | |

| SUPERFICIES EN PROYECTO | | |
|---|--------------------|-------------|
| AREA VERDE | 138,836.438 | 133,604.586 |
| EQUIPAMIENTO | 459,486.161 | 116,864.474 |
| SUBTOTAL | 598,322.599 | 250,469.060 |
| TOTAL DONACIONES CONJUNTAS DENTRO DE PROYECTOS | 848,791.659 | |

| TABLA DE DIFERENCIAS | |
|-------------------------|-------------------|
| DIFERENCIA A.V. | 1,124.115 |
| DIFERENCIA EQUIPAMIENTO | 61,968.022 |
| TOTAL | 63,092.136 |

10. Por lo anterior, y considerando que existe una diferencia por cubrir por concepto de Área de Donación de 06-30-92.136 Ha, se autoriza que dicha superficie sea cubierta por un predio localizado fuera del Fraccionamiento denominado Zibatá II, con superficie total de 06-30-92.14 Ha., misma que cubre íntegramente la diferencia faltante por dicho concepto.

Asimismo, y considerando que la fracción de 06-30-92.14 Ha., propuesta por el interesado, se localiza dentro de la poligonal de conservación señalada dentro del Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008 emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el promotor del desarrollo deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a la mayor brevedad posible, un proyecto de aprovechamiento que contemple un adecuado plan de manejo que en su caso, deberá estar debidamente aprobado por Delegación Federal antes descrita, a fin de que dicha superficie pueda ser utilizada como un parque urbano o zona de conservación que prevea en todo momento, el no comprometer en ningún momento, su características físicas de acuerdo al oficio arriba señalado.

Derivado de lo anterior, el promotor del desarrollo deberá transmitir a favor de "Municipio El Marques, Querétaro", la propiedad del predio con superficie de 06-30-92.14 Ha., para ello deberá tramitar primeramente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor a 30 DIAS NATURALES, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de la presente autorización, las respectivas Subdivisiones y Fusiones a que hayan lugar en razón a que dicha superficie se encuentra contenida dentro de los predios descritos dentro de las escrituras públicas Nos. 21,059 y 17,414 señaladas dentro del punto No. 1 del diagnóstico contenido dentro de la opinión técnica descrita en el antevente SEGUNDO del presente documento. Posterior a ello, deberá realizar la protocolización de dichas autorizaciones ante fedatario público para su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---------------|-----------------------------------|
| DEPENDENCIA: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN: | CERTIFICACIONES |
| RAMO: | CABILDO |
| N° DE OFICIO: | SHA/1787/09 |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO I DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

I).- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ESTRELLAS”, UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, UNA EXCUSA Y DOS AUSENCIAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ESTRELLAS”, UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES, EN ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.” Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO**

URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO; EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:-----

**"H. AYUNTAMIENTO DE-----
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----
P R E S E N T E.-----**

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2009, en el Cuarto Punto Inciso B), del orden del día se turnó a estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, para su análisis, estudio y dictamen "EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS" UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, NO. 148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES DE ESTA CIUDAD," presentado a través del Secretario del Ayuntamiento.-----

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 131 fracción III Y 147 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes:-----

ANTECEDENTES-----

A).- Con fecha 27 de Agosto de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el Ing. Jorge Rivadenebra Farrera, Representante Legal de la persona moral denominada DALE QUÍMICA S.A DE C.V. mediante el cual solicita autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del fraccionamiento "Las Estrellas" ubicado en calle circuito San Juan del Río, No. 148, Col. Granjas Bantthí, Sección Solares de esta ciudad. -----

Cabe mencionar que a dicha solicitud se anexaron los documentos fundatorios de su petición acreditando con ellos la personalidad del solicitante, propiedad y fusión de los predios, solicitud y factibilidad de servicios, autorizaciones de diversas dependencias, planos, bitácoras de obras debidamente firmados por el profesionista responsable de la obra y el solicitante, mismos con los que se tienen satisfechos los requisitos establecido por el Código Urbano en el Estado para el estudio y resolución de la petición que nos ocupa. -----

B).- Con fecha 9 de Septiembre de 2009, con el oficio SHA/1663/09 se solicitó al ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, su Opinión Técnica de procedencia o no, al respecto de la solicitud planteada por el Ing. Jorge Rivadenebra Ferrera, Representante Legal de DALE QUÍMICA S.A DE C.V. -----

C).- Con el oficio SDUOP-M/0499/2009 de fecha 14 de Septiembre de 2009, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite **Dictamen Técnico Favorable ÚNICAMENTE para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Las Estrellas" y obras complementarias de la vía de enlace Calle Circuito San Juan del Río, ubicado en Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Bantthí Sección Solares, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.** -----

Por lo anteriormente expuesto y; -----

C O N S I D E R A N D O S-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud de referencia en base a lo establecido por el numeral 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento el cual faculta a dicha comisión, de acuerdo al primero de los artículos mencionados 31 al estudio y dictamen de los asuntos que de acuerdo a su naturaleza y fines persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas correspondiente así como el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento mismo que le atribuye a dicha comisión el estudio, análisis y dictaminación sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares. -----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que el Ing. Jorge Rivadenebra Farrera, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada DALE QUÍMICA S.A DE C.V., ha acreditado, en lo personal mediante la exhibición de su Credencial para Votar con fotografía, así como por la exhibición de la escritura pública 3,277 de fecha 13 de abril de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de esta demarcación Notarial de San Juan del Río, mismo donde le fue otorgado Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, ser la persona legitimada para dar el impulso procesal a la presente resolución; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.-----

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica emitida por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual fue emitida mediante oficio SDUOP-M/0499/2009, que a la letra dicen: -----

Considerandos-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral persona moral Dale Química, S.A. de C.V., misma que se acredita con Escritura Pública no. 9,737, de fecha 04 de Septiembre de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Fusión de Predios en el Folio Real Inmobiliario 00050278/0001, de fecha 31 de Octubre de 2008, con una superficie de 178,674.843 m2, según proyecto presentado, clave catastral 16 01 001 09 001 009, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009. Mediante Oficio No. DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009 se otorgó Visto Bueno al Plano de Relotificación y que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación. -----

Así como acredita los siguientes documentos: -----

Copia simple de la solicitud por escrito oficio s/n, de fecha 27 de Agosto de 2009, dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el **C. ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DALE**

QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS ESTRELLAS", ubicado en Circuito San Juan, Colonia Granjas Banthi, Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 10 de Octubre de 2007, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, de Certificación de Acuerdo de Cabildo de Cambio de Uso de Suelo. -----

Oficio no. DUS/028/F/08, de fecha 14 de Julio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de autorización de Fusión de predio. -----

Escritura Pública Número 48,305, de fecha 18 de Junio de 1976, emitido por el Lic. Xavier Prieto Aguilera, Notario Número 40, de la Ciudad de México, D. F., inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D. F. Bajo el número 227, a fojas 242, del volumen 991, Libro 3 de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, Dale Química. -----

Escritura No. 10,545, de fecha 05 de Agosto de 2009, emitido por el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 8 (ocho) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, de Protocolización de Plano Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 09 de Febrero de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en el Folio Inmobiliario 00032239/0006, de fecha 04 de Septiembre de 2009. -----

Escritura Pública Número 9,416, de fecha 02 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 8 (ocho) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río. Fusión de Predios en los Folios Inmobiliario: 00026108/0006, 00026109/0005, 00026103/0006, 00032239/0005, 00038909/0003, 00026116/0005, 00045106/0001, de fecha 29 de Mayo de 2008, de Protocolización de Oficio DUS/046/F/07, correspondiente a una Fusión de Predios, de fecha 17 de Septiembre de 2007. -----

Instrumento Público Número 3,277, de fecha 13 de Abril de 1989, emitido por el Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, Notario Público Titular de la Notaría Número 4 (cuatro) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, al señor Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera. -----

Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. -----

Oficio No. SEDESU/SSMA/0087/2009, de fecha 11 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de requerimiento de información complementaria al Oficio SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008. -----

Oficio No. SEDESU/SSMA/0269/2009, de fecha 17 de Abril de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, solicitud de información para complementar el Oficio SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008. ---

Oficio No. DUS/227/D/08, de fecha 16 de Julio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo. -----

Oficio No. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 30 de Abril de 2009, emitido por Secretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación de Ecología, de Dictamen Factible de Ecología. -----

Oficio sin número, de fecha 26 de Marzo de 2008, firmado por el C. José Roberto Pinto Adelsberger, de Solicitud de Visto Bueno de la SEMARNAT. -----

Oficio No. DIR/JAP.584.2009, de fecha 12 de Mayo de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de Constancia de que se encuentra en trámite Factibilidad por los servicios de agua potable y drenaje sanitario, sin embargo la JAPAM, menciona que no tiene inconveniente para que la empresa Dale Química, S. A. de C. V., obtenga las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. -----

Oficio No. DIR/JAP.587.2009, de fecha 14 de Mayo de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de corrección de nombre de Fraccionamiento mencionado en el Oficio No. DIR/JAP.584.2009, de fecha 12 de Mayo de 2009. -----

Recibo no. D332665, de fecha 18 de Febrero de 2009, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2009. -

Copia de credencial de elector no. 0616000824008, del C. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la persona moral Dale Química, S.A. de C.V. -----

Copia de credencial de Perito Responsable de Obra vigente, emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A. C., del Ing. Arturo Espinosa Rivera, con clave CICSJR - 34ER94. -----

Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica no. ZSJR-302/08 EXP. 50.1/08, de fecha 08 de Agosto de 2008, expedida por la Comisión Federal de Electricidad. -----

Plano FRACC_ESTRELLAS_TOPOGRÁFICO_PROYECTO, de Levantamiento Topográfico, firmado por el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la persona moral Dale Química, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera, Cédula Profesional 1039732 Registro Colegio Ingenieros CICSJR-34ER94, Director Responsable de Obra. -----

Acredita Deslinde Catastral no. de folio DS2008038, autorizado con fecha 09 de Febrero de 2009, por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro. -----

Acta de Junta de Avenencia, de fecha 26 de Enero de 2009, Expediente No. DS/038/2008, emitida por la Delegación Regional de Catastro de San Juan del Río. -----

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Baja Tensión 2-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. -----

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Alumbrado Público 3-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Febrero de 2009. -----

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Media Tensión 1-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. -----

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Plano de Obra Civil 4-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. -----

Plano de Detalles de Obra Eléctrica, Distribución Subterránea 5-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. -----

Plano de Detalles de Obra Civil, Distribución Subterránea 6-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. -----

Plano 05, de Servicios de Drenaje del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 10 de Septiembre de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/1236/2009y revisado por la Gerencia de Saneamiento de fecha 17 de Junio de 2009. -----

Plano 01, Plano de Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 10 de Septiembre de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/1236/2009 y Visto Bueno de la Gerencia de Operación.

Oficio no. SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Factibilidad Vial, condicionada.

Oficio DIR/JAP/0854/2009, de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de Factibilidad Condicionada de servicio de agua potable y alcantarillado.

Convenio de reconocimiento y pago de los Adeudos por derechos de infraestructura e incorporación a la Red de Drenaje Sanitario para la prestación de los servicios a nuevos usuarios No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009. "...G. Por lo que respecta a las 4 áreas comerciales proyectadas en "EL FRACCIONAMIENTO", así como cualquier otra área o lote cuyo uso sea distinto al doméstico es de su conocimiento que "LA JAPAM" solicitó que ello se tramitara por separado, una vez que contara con el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento, por lo cual reconoce que no formará parte del presente convenio ninguna otra área o lote distinto a los destinados para la construcción de las 975 viviendas de tipo popular; y se obliga a tramitar la factibilidad correspondiente y realizar el pago de los derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario conforme a la tarifa que se encuentre vigente, una vez que obtenga el Visto Bueno requerido..."

"...H. Declara su representante bajo protesta de decir la verdad, que tramitará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal (en lo sucesivo "SDUOPM"), Visto Bueno a Proyecto de Drenaje Pluvial para el fraccionamiento de tipo popular integrado por 975 lotes habitacionales denominado "LAS ESTRELLAS", que construye la empresa denominada "DALE QUIMICA, S. A. DE C. V.", en donde se tendrá un desalojo pluvial, mismo que se obliga a realizar a su cargo conforme a lo dispuesto en la autorización que en su momentos sea emitida por la "SDUOPM"; y declara conocer y aceptar los lineamientos de "SDUOPM" en materia de drenaje pluvial..."

Dictamen No. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación de Ecología, de "... de Dictamen Factible de Ecología, para el Fraccionamiento de tipo popular integrado por 975 lotes habitacionales denominado "Las Estrellas " (DALE QUIMICA, S.A. DE C.V.) ubicado en el Ejido Banthi, Zona 04 Polígono 1/1, Granjas Banthi, Secc. Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., constituido por una superficie de 178,674.813 m2, y el cual queda CONDICIONADO..."

Presupuesto de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", firmado por el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera con clave CICSJR-34ER94 y Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la empresa Dale Química, S.A. de C.V.

Calendario de Obra de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", firmado por el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera con clave CICSJR-34ER94 y Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la empresa Dale Química, S.A. de C.V.

Oficio No. DDUVM/0456/09, de fecha 29 de Julio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "Las Estrellas".

Oficio No. DPC/111/09, de fecha 29 de Abril de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, de Factibilidad para el Fraccionamiento "Las Estrellas".

Procedimiento Administrativo PFFPA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFFPA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se ordena el levantamiento de clausura temporal y total, de las actividades de cambio de uso de suelo.

Certificado de Número Oficial No. 1015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 06 de Julio de 2009.

Constancia de Alineamiento No. 0425, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 06 de Julio de 2009.

Bitácora de Obra, para dar seguimiento a las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas".

Datos del Predio:

| | |
|------------------|--|
| Propietario: | Dale Química, S.A. de C.V. |
| Domicilio: | Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthi Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro. |
| Clave Catastral: | 16 01 001 09 001 009. |
| Superficie: | 178,674.813 m2 (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008038, de fecha 09 de Febrero de 2009). |
| Densidad: | 400 Habitantes por Hectárea (H4). |
| Tipo: | Popular |

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.

Así mismo el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, representante legal de la empresa Dale Química, S. A. de C. V., conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos, que corresponden a la ejecución de Obras de Urbanización:

1. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología.
2. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales.
3. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo, "...f) es importante establecer que las Fracciones marcadas como "2 y 3" de la Fusión autorizada con número de oficio DUS/028/F/08 de fecha 14 de Julio de 2008, serán destinadas primordialmente para vías de acceso y de enlace para el Desarrollo Habitacional pretendido; debiendo de respetar la Sección que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal..."
4. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 11 de Octubre de 2007.
5. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la JAPAM.
6. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial Condicionada SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, "... Esquema de Circulación para Tráfico de Camiones: la elección del derrotero que seguirán los vehículos que operan para el centro de distribución, parte de la premisa que Avenida Universidad, con infraestructura de pavimento asfáltico y dos carriles por sentido, será la vía principal para el tránsito que ingrese y egrese a la vialidad secundaria, Calle Circuito San Juan, con infraestructura

inconclusa y un carril de circulación por sentido (se proyecta pavimentar), esta para ingresar al predio citado con antelación...”, "... Participar en el Programa Código Alerta...”

7. Acreditar Convenio de Obra entre la Empresa Dale Química, S. A. de C. V. y la Comisión Federal de Electricidad. -----
8. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
9. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
10. Deberá de tramitar de forma individual, para los 7 lotes habitacionales de uso condominal: -----
 - Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. -----
 - Factibilidad de CFE. -----
 - Visto Bueno al Proyecto de Lotificación-----
11. Deberá presentar Memoria Descriptiva, del proyecto firmada por el representante legal de la Empresa. -----
12. Deberá presentar Plano de construcción, de vialidades del proyecto firmado por el Representante Legal de la Empresa y el Director Responsable de Obra. -----
13. Deberá presentar Proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Municipales. -----
14. Deberá obtener Visto Bueno a Estudio Hidrológico y Proyecto Pluvial, el cual deberá incluir: -----
 - a. Memoria de Cálculo. -----
 - b. Planos Hidrológicos. -----
 - c. Archivo Digital-----
 - d. Planos de Infraestructura Pluvial. -----
 - e. Calendario y Presupuesto-----
15. Dar cumplimiento al requerimiento indicado en Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. -----
16. Dar cumplimiento a la sanción inciso VII, VIII, indicado en el Procedimiento Administrativo PFPA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFPA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. -----
17. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. -----

Previo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes deberá: -----

1. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie de 98,511.287 m2, conforme a plano de Visto Bueno de Relotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009. -----

| SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL | IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|----------------------------------|------------------------------|---------------|---------------------|
| 68,192.622 M2 | \$106,278.19 | \$26,569.54 | \$132,847.73 |

| SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINAL | IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|--------------------------------|------------------------------|---------------|--------------------|
| 23,170.824 M2 | \$36,111.72 | \$9,027.93 | \$45,139.65 |

| SUPERFICIE VENDIBLE, COMERCIAL | IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|--------------------------------|------------------------------|---------------|--------------------|
| 7,147.841M2 | \$51,986.24 | \$12,996.56 | \$64,982.80 |

2. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: -----

| PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO | SUPERVISIÓN 1.5% | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|--|------------------|---------------|---------------------|
| \$28,097,570.57 | \$421,463.55 | \$105,365.88 | \$526,829.43 |

| PRESUPUESTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS | SUPERVISIÓN 1.5% | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|--------------------------------------|------------------|---------------|--------------------|
| \$1,747,896.09 | \$26,218.44 | \$6,554.61 | \$32,773.05 |

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$263,414.71 (Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%.**-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$263,414.71 (Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. --- Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por

la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..." -----
Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras Complementarias, la cantidad de **\$16,386.52 (Dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 52/100 m.n.), correspondiente al 50%.**-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras complementarias, la cantidad de **\$16,386.52 (Dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 52/100 m.n.), correspondiente al 50%,** a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LAS ESTRELLAS", ubicado en Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Promotores del Centro, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Toda vez que el Presupuesto de Obras de Urbanización contempla las obras complementarias consistentes en obra troncal de Red de Drenaje, Obra Troncal de Red de Agua Potable y Vialidad de Conexión, pavimentación de la Vía de Enlace, Calle Circuito San Juan del Río, esta Secretaría considera conveniente, sean autorizadas dichas obras complementarias, por el H. Ayuntamiento. Toda vez que son obras necesarias y complementarias, para el buen funcionamiento de Desarrollo Habitacional, en base al Artículo 112, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LAS ESTRELLAS" y Obras Complementarias de la Vía de Enlace Calle Circuito San Juan del Río**, ubicado en Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **Dale Química, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Queda pendiente la emisión de la Opinión Técnica para la Venta Provisional de Lotes. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

CUARTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la autorización de Licencia de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Las Estrellas", ubicado en Calle Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., y que el solicitante ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos y que de acuerdo a la opinión técnica emitida mediante oficio SDUOPM/0499/2009 SE RESOLVIÓ EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS ESTRELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DE ENLACE CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, misma que se encuentra apegada a lo establecido en el artículo 147, mismo que establece.- ". . . Cumplidos los requisitos y previa resolución aprobatoria, el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología en su caso, otorgará la licencia para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento, o de la sección o secciones por desarrollar, señalando las características y especificaciones de las obras autorizadas. Dicha licencia se hará constar en los planos del fraccionamiento.-----

Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad podrá supervisar su ejecución, causando los derechos que establezcan las leyes fiscales." Y en atención a los razonamientos expuestos, esta mesa de trabajo de fecha 22 de Septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS" UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, NO. 148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES DE ESTA CIUDAD**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **DALE QUÍMICA S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DE ENLACE CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, EN VIRTUD DE QUE ESTAS SON NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, UBICADO EN CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, FRACCIONAMIENTO GRANJAS BANTHÍ SECCIÓN SOLARES DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos:** -----

Así mismo el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, representante legal de la empresa Dale Química, S. A. de C. V., conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos, que corresponden a la ejecución de Obras de Urbanización: -----

1. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
 2. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
 3. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo, "...f) es importante establecer que las Fracciones marcadas como "2 y 3" de la Fusión autorizada con número de oficio DUS/028/F/08 de fecha 14 de Julio de 2008, serán destinadas primordialmente para vías de acceso y de enlace para el Desarrollo Habitacional pretendido; debiendo de respetar la Sección que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal..."-----
 4. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 11 de Octubre de 2007. -----
 5. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la JAPAM.-----
 6. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial Condicionada SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, "... Esquema de Circulación para Tráfico de Camiones: la elección del derrotero que seguirán los vehículos que operan para el centro de distribución, parte de la premisa que Avenida Universidad, con infraestructura de pavimento asfáltico y dos carriles por sentido, será la vía principal para el tránsito que ingrese y egrese a la vialidad secundaria, Calle Circuito San Juan, con infraestructura inconclusa y un carril de circulación por sentido (se proyecta pavimentar), esta para ingresar al predio citado con antelación...", "... Participar en el Programa Código Alerta..."-----
 7. Acreditar Convenio de Obra entre la Empresa Dale Química, S. A. de C. V. y la Comisión Federal de Electricidad. -----
 8. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
 9. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
 10. Deberá de tramitar de forma individual, para los 7 lotes habitacionales de uso condominal: -----
 - Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. -----
 - Factibilidad de CFE. -----
 - Visto Bueno al Proyecto de Lotificación-----
 11. Deberá presentar Memoria Descriptiva, del proyecto firmada por el representante legal de la Empresa. -----
 12. Deberá presentar Plano de construcción, de vialidades del proyecto firmado por el Representante Legal de la Empresa y el Director Responsable de Obra. -----
 13. Deberá presentar Proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Municipales. -----
 14. Deberá obtener Visto Bueno a Estudio Hidrológico y Proyecto Pluvial, el cual deberá incluir: -----
 - f. Memoria de Cálculo. -----
 - g. Planos Hidrológicos. -----
 - h. Archivo Digital-----
 - i. Planos de Infraestructura Pluvial. -----
 - j. Calendario y Presupuesto-----
 15. Dar cumplimiento al requerimiento indicado en Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. -----
 16. Dar cumplimiento a la sanción inciso VII, VIII, indicado en el Procedimiento Administrativo PFFA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFFA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. -----
 17. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. -----
- Previo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes deberá: -----
1. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie de 98,511.287 m2, conforme a plano de Visto Bueno de Relotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009. -----

| SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL | IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|----------------------------------|------------------------------|---------------|---------------------|
| 68,192.622 M2 | \$106,278.19 | \$26,569.54 | \$132,847.73 |

| SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINAL | IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|--------------------------------|------------------------------|---------------|--------------------|
| 23,170.824 M2 | \$36,111.72 | \$9,027.93 | \$45,139.65 |

| SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL | IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|--------------------|
| 7,147.841M2 | \$51,986.24 | \$12,996.56 | \$64,982.80 |

2. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: -----

| PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO | SUPERVISIÓN 1.5% | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|--|------------------|---------------|---------------------|
| \$28,097,570.57 | \$421,463.55 | \$105,365.88 | \$526,829.43 |

| PRESUPUESTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS | SUPERVISIÓN 1.5% | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|--------------------------------------|------------------|---------------|--------------------|
| \$1,747,896.09 | \$26,218.44 | \$6,554.61 | \$32,773.05 |

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...".

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$263,414.71 (Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%**.

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$263,414.71 (Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. –

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...".

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras Complementarias, la cantidad de **\$16,386.52 (Dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 52/100 m.n.), correspondiente al 50%**.

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras complementarias, la cantidad de **\$16,386.52 (Dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 52/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LAS ESTRELLAS", ubicado en Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, la persona moral denominada Dale Química S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Toda vez que el Presupuesto de Obras de Urbanización contempla las obras complementarias consistentes en obra troncal de Red de Drenaje, Obra Troncal de Red de Agua Potable y Vialidad de Conexión, pavimentación de la Vía de Enlace, Calle Circuito San Juan del Río, esta Secretaría considera conveniente, sean autorizadas dichas obras complementarias, por el H. Ayuntamiento. Toda vez que son obras necesarias y complementarias, para el buen funcionamiento de Desarrollo Habitacional, en base al Artículo 112, del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije...". -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DE ENLACE CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, POR LO QUE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN RATIFICA EL OFICIO DDUVM/0502/2009, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009 CORRESPONDIENTE AL VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN POR LAS ETAPAS 1,2,3 y 4, DEL CITADO FRACCIONAMIENTO UBICADO EN CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, FRACCIONAMIENTO GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará

sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro-----

SEXTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR FERNANDO F. FERRUSCA ORTIZ-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-----

REGIDOR ERASMO GARCÍA MIRANDA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-----

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DALE QUÍMICA S.A. DE C.V.", PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---------------|-----------------------------------|
| DEPENDENCIA: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN: | CERTIFICACIONES |
| RAMO: | CABILDO |
| N° DE OFICIO: | SHA/1792/09 |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO N DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

N).- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON EL QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO BANTHÍ, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, UNA EXCUSA Y DOS AUSENCIAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PARCELA 253, ZONA 4, POLÍGONO 1/1, EJIDO BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, son competentes para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PARCELA 253, ZONA 4, POLÍGONO 1/1, EJIDO BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;**-----

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.-----

c) Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

d) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

e) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

f) **Dictamen Técnico** de la Unidad de Protección Civil, en el que establezca y se defina si la zona se considera de Riesgo o de Vulnerabilidad.-----

g) **Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1220/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009, expedido por el Organismo Operador (JAPAM)., así como las marcadas en el oficio PLAN/205/09 de fecha 07 de Septiembre de 2009, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PARCELA 253, ZONA 4, POLÍGONO 1/1, EJIDO BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA.**-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general, a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, previo a que el solicitante de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente dictamen.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR FERNANDO F. FERRUSCA ORTIZ-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-----

REGIDOR ERASMO GARCÍA MIRANDA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/324/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"Me refiero a su similar No. SHA/1424/09 de fecha 26 de Agosto del 2009, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el **C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera**, en donde solicita el **Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea**, para la Parcela 253 Zona 04 Polígono 1/1, en el Ejido Banthí, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----
Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:-----

OPINIÓN TÉCNICA-----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:-----

A) El **C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera**, acredita su Personalidad y la Propiedad con la Escritura No. 10,189 de fecha 26 de Febrero de 2009, de cual se encuentra inscrito bajo el Folio Inmobiliario No. 00049286/0002 de fecha 22 de Abril de 2009 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-----

B) Clave Catastral No. 160100377135088-----

C) Superficie de 23,340.88 m2.-----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:-----

1.- Se consultó el anterior Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 1999 – 2018, **aplicable**, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 07 de Julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 5 Libro Único No. 2, del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; de la cual se establecía que dicho predio se encontraba ubicado en zona de Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3) colindantes próximos con zona de Centro Barrio (CB) y con zona Habitacional con Densidad de 200 Habitantes por Hectárea (H2), por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido.-----

..... 5.- Por lo anterior se procedió al estudio y análisis correspondiente, por lo que esta Secretaría giró el oficio número **DUS/302/OG/09 de fecha 27 de Agosto de 2009**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número **DIR/JAP/1220/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su último párrafo lo siguiente:-----

".....para poder brindar el servicio de agua potable para dicho predio, el interesado deberá construir una red de alimentación por la parte alta del Tanque Soalres al Fraccionamiento, así como ceder derechos de explotación de acuerdo a sus necesidades....."-----
Con respecto al alcantarillado se deberá construir un subcolector, para lo cual será necesario incrementar al proyecto los diámetros correspondientes. Se sugiere coordinarse con el Fraccionamiento las Estrellas, ya que es el otor desarrollo habitacional que se pretende ubicar por esa zona....."-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **JAPAM**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

6.- De igual forma se giró el oficio número **DUS/303/OG/09 de fecha 27 de Agosto 2009**, a la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para dicho predio., por lo que dicha Dependencia mediante oficio **PLAN/205/09 de fecha 07 de Septiembre de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente:-----

".....A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido.....".-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **CFE**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

7.- En lo que respecta al Cambio de Uso de Suelo solicitado, y en base al estudio respectivo, se consideró lo establecido en el **Artículo 253, Párrafo Segundo** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en el que establece de forma expresa lo siguiente:

".....**En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial.....**", de la cual y para tal efecto se anexan las Cartas de Visto Bueno de la C. Ma. Violeta Hernández Díaz, Presidenta del Comisariado Ejidal del Ejido Banthí de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. --

III.- RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: En Base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: **Técnicamente VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4)**, para el predio ubicado en calle sin nombre, Parcela 253, Zona 04, Polígono 1/1, en el Ejido Banthí, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 25,340.88 m2,....."

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., Capítulos I, II, III y IV., de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, y demás correlativos aplicables al caso en concreto".-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA

CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**ATENTAMENTE
SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN: | CERTIFICACIONES |
| RAMO: | CABILDO |
| Nº DE OFICIO: | SHA/1829/09 |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL CUARTO PUNTO INCISO H DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

H).- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ESTRELLAS”, UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES, UNA AUSENCIA JUSTIFICADA, UNA AUSENCIA Y UNA EXCUSA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ESTRELLAS”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.” Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO.**

148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:-----

“CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, del Fraccionamiento “Las Estrellas”, ubicado en Calle Circuito San Juan del Río no. 148, Col. Granjas Banthi, Sección Solares, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice:

“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...” y el Artículo 38 y 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral denominada Dale Química, S.A. de C.V., ha anexado a su solicitud, tales como; Credencial de Elector del C. Jorge Rivadeneyra Farrera, con numero de folio 000041120184, y clave de elector RVFRJR39030409H800, con año de registro 1991; la Escritura 10189 de fecha 26 de Febrero de 2009, pasada ante la fe de Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 8 de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., que hace constar el Contrato de Compra-venta celebrado entre el C. J. Trinidad Nieto Hernández en su carácter de Vendedor y el C. Jorge Rivadeneyra Farrera en su carácter de Comprador, respecto de la Parcela 253, Z-4, P1/1, del Ejido Banthí, Municipio San Juan del Río, Qro., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Folio Real 000049286/0002; por lo que es Legitimado para dar el impulso procesal necesario al Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad del predio del cual pretende autorización de Ventas Provisionales del fraccionamiento “Las Estrellas Primera Etapa”, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.”**-----

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “LAS ESTRELLAS Etapa 1”, ubicado en el Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral DALE QUIMICA, S.A. de C.V., emitida por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual fue emitida mediante oficio SDUOP-M/0524/2009, de fecha 24 de Septiembre de 2009, que a la letra dicen:-----

“En atención al oficio no. SHA/1663/09, de fecha 09 de Septiembre del 2009, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el C. ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, mediante el cual solicita autorización de Ventas Provisionales de lotes, para el Fraccionamiento denominado “Las Estrellas”, ubicado en el Circuito San Juan, Colonia Granjas Banthi, Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

Considerandos-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral persona moral Dale Química, S.A. de C.V., misma que se acredita con Escritura Pública no. 9,737, de fecha 04 de Septiembre de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Fusión de Predios en el Folio Real Inmobiliario 00050278/0001, de fecha 31 de Octubre de 2008, con una superficie de 178,674.843 m2, según proyecto presentado, clave catastral 16 01 001 09 001 009, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009. Mediante Oficio No. DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009 se otorgo Visto Bueno al Plano de Relotificación y que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación.-----

Mediante Oficio No. SHA/1787/09 de fecha 23 de Septiembre de 2009, de Certificación de la Sesión Ordinaria de Cabildo, en el sexto punto inciso I, de la orden del día, mediante el cual se autoriza la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas y que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación en copia simple.-----

Así como acredita los siguientes documentos:-----

Copia simple de la solicitud por escrito oficio s/n, de fecha 27 de Agosto de 2009, dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el C. ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS ESTRELLAS”, ubicado en Circuito San Juan, Colonia Granjas Banthí, Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 10 de Octubre de 2007, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, de Certificación de Acuerdo de Cabildo de Cambio de Uso de Suelo.-----

Oficio no. DUS/028/F/08, de fecha 14 de Julio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de autorización de Fusión de predio. -----

Escritura Pública Número 48,305, de fecha 18 de Junio de 1976, emitido por el Lic. Xavier Prieto Aguilera, Notario Número 40, de la Ciudad de México, D. F., inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D. F. Bajo el número 227, a fojas 242, del volumen 991, Libro 3 de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, Dale Química. -----

Escritura No. 10,545, de fecha 05 de Agosto de 2009, emitido por el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 8 (ocho) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, de Protocolización de Plano Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 09 de Febrero de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en el Folio Inmobiliario 00032239/0006, de fecha 04 de Septiembre de 2009. -----

Escritura Pública Número 9,416, de fecha 02 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 8 (ocho) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, de Folios Inmobiliarios: 00026108/0006, 00026109/0005, 00026103/0006, 00032239/0005, 00038909/0003, 00026116/0005, 00045106/0001, de fecha 29 de Mayo de 2008, de Protocolización de Oficio DUS/046/F/07, correspondiente a una Fusión de Predios, de fecha 17 de Septiembre de 2007. -----

Instrumento Público Número 3,277, de fecha 13 de Abril de 1989, emitido por el Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, Notario Público Titular de la Notaría Número 4 (cuatro) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, al señor Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera. -----

Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. -----

Oficio No. SEDESU/SSMA/0087/2009, de fecha 11 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de requerimiento de información complementaria al Oficio SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008. -----

Oficio No. SEDESU/SSMA/0269/2009, de fecha 17 de Abril de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, solicitud de información para complementar el Oficio SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008. ----

Oficio No. DUS/227/D/08, de fecha 16 de Julio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo. -----

Oficio No. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 30 de Abril de 2009, emitido por Secretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación de Ecología, de Dictamen Factible de Ecología. -----

Oficio sin número, de fecha 26 de Marzo de 2008, firmado por el C. José Roberto Pinto Adelsberger, de Solicitud de Visto Bueno de la SEMARNAT. -----

Oficio No. DIR/JAP.584.2009, de fecha 12 de Mayo de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de Constancia de que se encuentra en trámite Factibilidad por los servicios de agua potable y drenaje sanitario, sin embargo la JAPAM, menciona que no tiene inconveniente para que la empresa Dale Química, S. A. de C. V., obtenga las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. -----

Oficio No. DIR/JAP.587.2009, de fecha 14 de Mayo de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de corrección de nombre de Fraccionamiento mencionado en el Oficio No. DIR/JAP.584.2009, de fecha 12 de Mayo de 2009. -----

Recibo no. D332665, de fecha 18 de Febrero de 2009, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2009. - Copia de credencial de elector no. 0616000824008, del C. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la persona moral Dale Química, S.A. de C.V. -----

Copia de credencial de Perito Responsable de Obra vigente, emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A. C., del Ing. Arturo Espinosa Rivera, con clave CICSJR - 34ER94. -----

Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica no. ZSJR-302/08 EXP. 50.1/08, de fecha 08 de Agosto de 2008, expedida por la Comisión Federal de Electricidad. -----

Plano FRACC_ESTRELLAS_TOPOGRÁFICO_PROYECTO, de Levantamiento Topográfico, firmado por el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la persona moral Dale Química, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera, Cédula Profesional 1039732 Registro Colegio Ingenieros CICSJR-34ER94, Director Responsable de Obra. -----

Acredita Deslinde Catastral no. de folio DS2008038, autorizado con fecha 09 de Febrero de 2009, por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro. -----

Acta de Junta de Avenencia, de fecha 26 de Enero de 2009, Expediente No. DS/038/2008, emitida por la Delegación Regional de Catastro de San Juan del Río. -----

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Baja Tensión 2-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. -----

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Alumbrado Público 3-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Febrero de 2009. -----

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Media Tensión 1-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009-----

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Plano de Obra Civil 4-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. -----

Plano de Detalles de Obra Eléctrica, Distribución Subterránea 5-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. -----

Plano de Detalles de Obra Civil, Distribución Subterránea 6-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. -----

Plano 05, de Servicios de Drenaje del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 10 de Septiembre de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/1236/2009y revisado por la Gerencia de Saneamiento de fecha 17 de Junio de 2009. -----

Plano 01, Plano de Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 10 de Septiembre de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/1236/2009 y Visto Bueno de la Gerencia de Operación. -----

Oficio no. SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Factibilidad Vial, condicionada. -----

Oficio DIR/JAP/0854/2009, de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de Factibilidad Condicionada de servicio de agua potable y alcantarillado,-----

Convenio de reconocimiento y pago de los Adeudos por derechos de infraestructura e incorporación a la Red de Drenaje Sanitario para la prestación de los servicios a nuevos usuarios No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009. "...G. Por lo que respecta a las 4 áreas comerciales proyectadas en "EL FRACCIONAMIENTO", así como cualquier otra área o lote cuyo uso sea distinto al doméstico es de su conocimiento que "LA JAPAM" solicitó que ello se tramitara por separado, una vez que contara con el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento, por lo cual reconoce que no formará parte del presente convenio ninguna otra área o lote distinto a los destinados para la construcción de las 975 viviendas de tipo popular; y se obliga a tramitar la factibilidad correspondiente y realizar el pago de los derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario conforme a la tarifa que se encuentre vigente, una vez que obtenga el Visto Bueno requerido..."-----

"...H. Declara su representante bajo protesta de decir la verdad, que tramitará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal (en lo sucesivo "SDUOPM"), Visto Bueno a Proyecto de Drenaje Pluvial para el fraccionamiento de tipo popular integrado por 975 lotes habitacionales denominado "LAS ESTRELLAS", que construye la empresa denominada "DALE QUIMICA, S. A. DE C. V.", en donde se tendrá un desalzo pluvial, mismo que se obliga a realizar a su cargo conforme a lo dispuesto en la autorización que en su momentos sea emitida por la "SDUOPM"; y declara conocer y aceptar los lineamientos de "SDUOPM" en materia de drenaje pluvial..."-----

Dictamen No. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación de Ecología, de "... de Dictamen Factible de Ecología, para el Fraccionamiento de tipo popular integrado por 975 lotes habitacionales denominado "Las Estrellas " (DALE QUIMICA, S.A. DE C.V.) ubicado en el Ejido Banthi, Zona 04 Polígono 1/1, Granjas Banthi, Secc. Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., constituido por una superficie de 178,674.813 m2, y el cual queda CONDICIONADO..."-----

Presupuesto de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", firmado por el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera con clave CICSJR-34ER94 y Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la empresa Dale Química, S.A. de C.V.-----

Calendario de Obra de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", firmado por el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera con clave CICSJR-34ER94 y Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la empresa Dale Química, S.A. de C.V.-----

Oficio No. DDUVM/0456/09, de fecha 29 de Julio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "Las Estrellas"-----

Oficio No. DPC/111/09, de fecha 29 de Abril de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, de Factibilidad para el Fraccionamiento "Las Estrellas"-----

Procedimiento Administrativo PFFPA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFFPA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se ordena el levantamiento de clausura temporal y total, de las actividades de cambio de uso de suelo.-----

Certificado de Número Oficial No. 1015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 06 de Julio de 2009.-----

Constancia de Alineamiento No. 0425, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 06 de Julio de 2009.-----

Bitácora de Obra, para dar seguimiento a las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas"-----

Recibo No. D362641, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas.-----

Recibo No. D362643, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de complemento Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas.-----

Recibo No. D62649, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por superficie vendible del Fraccionamiento Las Estrellas.-----

Recibo No. D362647, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible.---

Recibo No. D362646, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible del Fraccionamiento Las Estrellas.-----

Recibo No. D364009, de fecha 24 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Publicación en Gaceta Municipal.---

Recibo No. D364010, de fecha 24 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Publicación en Gaceta Municipal. ---

Recibo No. J7001307, de fecha 25 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado de Querétaro, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización y Complementarias del Fraccionamiento Las Estrellas.-----

Oficio SHA/1787/09, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Secretaría del H. Ayuntamiento, de Certificación, de Acuerdo de Cabildo, en el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas.-----

Convenio de Aportación en efectivo para obras cuyo periodo de ejecución no sea mayor de 3 meses, de fecha 15 de Mayo de 2009, emitido por Comisión Federal de Electricidad. -----

Orden de Inspección No. QU0236RN2009, de fecha 22 de Septiembre de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Querétaro. -----

Acta de Inspección No. RN023612009, de fecha 22 de Septiembre de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Querétaro, en la cual se procede a retirar físicamente un anuncio con la leyenda de Clausurado, con la leyenda de PROFEPA, Delegación Querétaro, colocada por personal de la PROFEPA; por lo cual se levanto la medida impuesta consistente en la clausura temporal y total del predio, en el cual se ubica el Fraccionamiento Las Estrellas.-----

Recibo No. A68317, de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de pago de Factibilidad CF/97/08, Convenio DIR/JAP/236/2009. -----

Recibo No. A69625, de fecha 27 de Julio de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de pago de Factibilidad CF/97/08, Convenio DIR/JAP/236/2009. -----

Recibo No. A71401, de fecha 24 de Agosto de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de pago de Factibilidad CF/97/08, Convenio DIR/JAP/236/2009. -----

Recibo No. A72489, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de pago de Factibilidad CF/97/08, Convenio DIR/JAP/236/2009. -----

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 24 de Septiembre de 2009, número de oficio DUV/FCL/1283/2009 N.T. 27402 F-937, "...En atención a su Oficio DDUV/0546/2009, de fecha 9 de Septiembre de 2009, recibido en esta Dependencia el 17 del mismo mes y año, mediante la cual solicita el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Las Estrellas", ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con la finalidad de otorgar Ventas Provisionales de Lotes del fraccionamiento mencionado, al respecto le comunico con base en los siguientes: -----

Antecedentes-----

- Oficio y Plano No. DDUVM/0358/2008, de fecha 10 de Junio de 2009 mediante el cual se otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Las Estrellas", con una superficie de 178,674.843 m2, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal. -----

- Oficio No. SDUOPM/0499/2009, de fecha 14 de Septiembre de 2009, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, emite Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas y Obras Complementarias de la Vía de Enlace; calle Circuito San Juan, en el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

- Acuerdo de Cabildo celebrada con fecha 23 de Septiembre de 2009, mediante el cual en el Resolutivo Primero se autoriza a la persona moral DALE QUÍMICA, S. A. de C. V., autorización de Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas y Obras Complementarias de la Vía de Enlace Calle Circuito San Juan del Río. -----

Analizada la documentación presentada por parte del Municipio de San Juan del Río, y el fraccionador ante esta Dependencia en el transcurso del mes de Septiembre se observó documentalmente que el desarrollo se divide en 4 etapas conforme a lo señalado en el plano DDUVM/0502/2009 autorizado de fecha 20 de Agosto del 2009; de acuerdo al avance de las Obras de urbanización reportadas por la autoridad municipal se establece un mayor avance para la Etapa 1, del plano de referencia, no así para el resto de las Etapas, motivo por el cual se realizan las siguientes observaciones: -----

- **Etapa 1:** se cuenta con trabajos de terracerías, drenaje sanitario y guarniciones en camellón central en una vialidad principal, el resto de las vialidades (secundarias) cuentan con trazo y despalme, así como inicios de las obras de cabecera de acuerdo a la información técnica presentada-----

- **Etapa 2:** Se cuenta con trabajos de terracerías, drenaje sanitario y guarnición en camellón central y parte del lado poniente en una vialidad principal, el resto de las vialidades (secundarias) cuentan con trazo y despalme, el avance no se puede estimar debido a la falta de información técnica. -----

- **Etapa 3:** Se cuenta con trabajos de terracerías, drenaje sanitario y guarnición en camellón central y parte del lado poniente en una vialidad principal, el resto de las vialidades (secundarias) cuentan con trazo y despalme, el avance no se puede estimar debido a la falta de información técnica. -----

- **Etapa 4:** No hay trabajos. -----

No omito informarle que con la finalidad de brindarle una mejor atención, le solicito de la manera más atenta integrar un expediente técnico con los Proyectos de Infraestructura (drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, electrificación e iluminación), Autorizados por las Dependencias correspondientes, Presupuestos de Obras de Urbanización desglosado por conceptos y por Etapas, Factibilidades de Servicios emitidas por JAPAM y CFE, Visto Bueno de Servicios Públicos Municipales y Ecología Municipal, según corresponda, así como las Pruebas de Laboratorio correspondientes con la finalidad de garantizar la correcta Ejecución de los trabajos de terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas, agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, iluminación y áreas verdes, como lo señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Por lo anterior, respetuosos de la autonomía municipal, esta Dirección reconoce las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano de conformidad al Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; técnicamente procedente la Etapa 1, por lo que en caso de que se emita el Dictamen Técnico por parte de la Autoridad municipal relativo a Venta Provisional de Lotes, se recomienda respetuosamente se realice únicamente para la Etapa 1 del fraccionamiento "Las Estrellas"; lo anterior, derivado del análisis de la documentación proporcionada; asimismo invitamos respetuosamente a la autoridad municipal y al fraccionador a dar cumplimiento al resolutivo primero del acuerdo de cabildo de fecha 23 de septiembre de 2009, y que en su oportunidad mediante de acuerdo de cabildo; se ratifique los cuadros de áreas de división de etapas señaladas en el plano DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, descrito en los antecedentes del presente documento. Así mismo, recomendamos respetuosamente se fijen las garantías necesarias acorde a lo dispuesto en el artículo 154 del Código Urbano, para resguardar el cumplimiento de obras de urbanización de la etapa en comento; debiendo analizar, de así considerarlo por parte de la autoridad municipal el solicitar al fraccionador garantía adicional por las obras de cabeza. Lo anterior de conformidad a los artículos 106, 109 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se establece la responsabilidad del fraccionador sobre la infraestructura, servicios y el mantenimiento del fraccionamiento así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le son señaladas..."-----

Presentan presupuesto de obras de urbanización 1ra. ETAPA por un monto total de \$7,530,355.78 (Siete millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 78/100 m.n.), signado por el Perito Responsable de Obra vigente, del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A. C., del Ing. Arturo Espinosa Rivera, con clave CICSJR – 34ER94.y cumple con lo que establece el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Las Estrellas", únicamente para la 1ra ETAPA**", siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$7,530,355.78** (Siete millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 78/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación la construcción, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

Toda vez, que las obras complementarias corresponden a las cuatro etapas que constituyen el Fraccionamiento "Las Estrellas", el propietario depositara la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,747,896.09** (Un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos 09/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

| AVANCE 1ra. ETAPA | PRESUPUESTO OBRA 1ra. ETAPA | TOTAL |
|--|-----------------------------|----------------|
| Técnicamente Procedente la Etapa 1, en lo relativo a Venta | \$7,530,355.78 | \$7,530,355.78 |

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------|----------------|
| Provisional de Lotes | | |
| AVANCE OBRAS COMPLEMENTARIAS | PRESUPUESTO OBRA | TOTAL |
| Técnicamente Procedente | \$1,747,896.09 | \$1,747,896.09 |

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 10 días, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianzas. -----

Datos del Predio: -----

| | |
|----------------------------|--|
| Propietario: | Dale Química, S.A. de C.V. |
| Domicilio: | Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro. |
| Clave Catastral: | 16 01 001 09 001 009. |
| Superficie total: | 178,674.813 m2 (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008038, de fecha 09 de Febrero de 2009). 43,348.299m2 |
| Superficie1ra ETAPA | |
| Densidad: | 400 Habitantes por Hectárea (H4). |
| Tipo: | Popular |

Así mismo el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, representante legal de la empresa Dale Química, S. A. de C. V., conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos, que corresponden a la ejecución de Obras de Urbanización y previo a la obtención de las ventas provisionales de lotes de la 2da, 3ra y 4ta ETAPA: -----

1. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
2. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
3. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo, "...f) es importante establecer que las Fracciones marcadas como "2 y 3" de la Fusión autorizada con número de oficio DUS/028/F/08 de fecha 14 de Julio de 2008, serán destinadas primordialmente para vías de acceso y de enlace para el Desarrollo Habitacional pretendido; debiendo de respetar la Sección que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal..."-----
4. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 11 de Octubre de 2007. -----
5. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la JAPAM. -----
6. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial Condicionada SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, "... Esquema de Circulación para Tráfico de Camiones: la elección del derrotero que seguirán los vehículos que operan para el centro de distribución, parte de la premisa que Avenida Universidad, con infraestructura de pavimento asfáltico y dos carriles por sentido, será la vía principal para el tránsito que ingrese y egrese a la vialidad secundaria, Calle Circuito San Juan, con infraestructura inconclusa y un carril de circulación por sentido (se proyecta pavimentar), esta para ingresar al predio citado con antelación...", "... Participar en el Programa Código Alerta..."-----
7. Acreditar Convenio de Obra entre la Empresa Dale Química, S. A. de C. V. y la Comisión Federal de Electricidad. -----
8. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
9. Acreditar Convenio de Obras de Electrificación de obras específicas y de Ampliación, emitido por Comisión Federal de Electricidad. ----
10. Acreditar Memoria Descriptiva, del Fraccionamiento firmado por el Representante Legal de la empresa y por el Director Responsable de Obra. -----
11. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes-----
12. Deberá de tramitar de forma individual, para los 7 lotes habitacionales de uso condominal: -----
- Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. -----
- Factibilidad de CFE. -----
- Visto Bueno al Proyecto de Lotificación-----
- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. -----
- Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio. -----
13. Deberá presentar Memoria Descriptiva, del proyecto firmada por el representante legal de la Empresa. -----
14. Deberá presentar Plano de construcción, de vialidades del proyecto firmado por el Representante Legal de la Empresa y el Director Responsable de Obra. -----
15. Deberá presentar Proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Municipales. -----
16. Deberá obtener Visto Bueno a Estudio Hidrológico y Proyecto Pluvial, el cual deberá incluir: -----
- a. Memoria de Cálculo. -----
- b. Planos Hidrológicos. -----
- c. Archivo Digital-----
- d. Planos de Infraestructura Pluvial. -----
- e. Calendario y Presupuesto-----
17. Dar cumplimiento al requerimiento indicado en Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. -----
18. Dar cumplimiento a la sanción inciso VII, VIII, indicado en el Procedimiento Administrativo PFPA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFPA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. -----
19. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. -----
20. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el

Estado de Querétaro, correspondientes a 17,866.803 m² (5,339.586 m² para áreas verdes y 12,527.217 m² para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, en un término no mayor a 60 días hábiles. -----

21. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 62,296.723 m² (48,506.379 m² para calles, 12,822.025 m² para banquetas, 968.319 m² para camellón) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, en un término no mayor a 60 días hábiles. -----

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde para las etapas 1, 2, 3 y 4. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Dale Química, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “LAS ESTRELLAS”, únicamente para la 1ra. Etapa**, ubicado en el Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **DALE QUÍMICA, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro”. -----

CUARTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la autorización de Venta Provisional de lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado “LAS ESTRELLAS”, Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro. y el solicitante ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta que en base al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 24 de Septiembre de 2008, número de oficio DUV/FCL/1283/2009 N.T. 27402 F-937, en donde acusa un avance mínimo y necesario en la urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado “LAS ESTRELLAS”, así como haber cubierto el impuesto por concepto de Superficie Vendible, y Supervisión de Obras, ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, tal y como se acreditó con los Recibos No. D362646, D63649 y D324577 expedidos por el Municipio de San Juan del Río, en fecha 23 de Septiembre de 2009, y Recibo J7001307, de fecha 25 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado de Querétaro, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización y Complementarias del Fraccionamiento “Las Estrellas”, dando cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Artículo 154, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se tiene entonces que el solicitante cumplió con los requisitos mínimos e indispensables para obtener autorización provisional para venta de lotes Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado “Las Estrellas”, Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

QUINTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos, esta mesa de trabajo de fecha 25 de Septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ESTRELLAS”, UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RIO NO. 148, COL. GRANJAS BANTHI, SECCIÓN SOLARES, EN ESTA CIUDAD.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada “DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.,” **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ESTRELLAS”, UBICADO EN CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, FRACCIONAMIENTO GRANJAS BANTHÍ SECCIÓN SOLARES, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;**-----

A).- El propietario deposite dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente acuerdo una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$7,530,355.78** (Siete millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 78/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

Toda vez, que las obras complementarias corresponden a las cuatro etapas que constituyen el Fraccionamiento “Las Estrellas”, el propietario depositara la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir de los diez días siguientes a la aprobación del presente acuerdo, por la cantidad de **\$1,747,896.09** (Un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos 09/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de complementarias que faltan por ejecutar, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

| AVANCE 1ª. ETAPA | OBRA FALTANTE | PRESUPUESTO OBRA FALTANTE 1ERA ETAPA | PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE 1ERA ETAPA | TOTAL |
|---|---------------|--------------------------------------|---|----------------|
| Viable para autorización ventas 1ra ETAPA | 100% | \$7,530,355.78 | \$7,530,355.78 | \$7,530,355.78 |

| AVANCE OBRAS COMPLEMENTARIAS | OBRA FALTANTE | PRESUPUESTO OBRA FALTANTE | 100% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE | TOTAL |
|------------------------------|---------------|---------------------------|-----------------------------------|-------|
|------------------------------|---------------|---------------------------|-----------------------------------|-------|

| | | | | |
|----|------|----------------|----------------|----------------|
| 0% | 100% | \$1,747,896.09 | \$1,747,896.09 | \$1,747,896.09 |
|----|------|----------------|----------------|----------------|

B).- Así mismo el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, representante legal de la empresa Dale Química, S. A. de C. V., conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos, que corresponden a la ejecución de Obras de Urbanización y previo a la obtención de las ventas provisionales de lotes de la 2da, 3ra y 4ta ETAPA y a la entrega – recepción de la 1ra ETAPA: -----

1. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
2. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
3. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo, "...f) es importante establecer que las Fracciones marcadas como "2 y 3" de la Fusión autorizada con número de oficio DUS/028/F/08 de fecha 14 de Julio de 2008, serán destinadas primordialmente para vías de acceso y de enlace para el Desarrollo Habitacional pretendido; debiendo de respetar la Sección que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal..."-----
4. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 11 de Octubre de 2007. -----
5. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la JAPAM. -----
6. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial Condicionada SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, "... Esquema de Circulación para Tráfico de Camiones: la elección del derrotero que seguirán los vehículos que operan para el centro de distribución, parte de la premisa que Avenida Universidad, con infraestructura de pavimento asfáltico y dos carriles por sentido, será la vía principal para el tránsito que ingrese y egrese a la vialidad secundaria, Calle Circuito San Juan, con infraestructura inconclusa y un carril de circulación por sentido (se proyecta pavimentar), esta para ingresar al predio citado con antelación...", "... Participar en el Programa Código Alerta..."-----
7. Acreditar Convenio de Obra entre la Empresa Dale Química, S. A. de C. V. y la Comisión Federal de Electricidad. -----
8. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
9. Acreditar Convenio de Obras de Electrificación de obras específicas y de Ampliación, emitido por Comisión Federal de Electricidad. -----
10. Acreditar Memoria Descriptiva, del Fraccionamiento firmado por el Representante Legal de la empresa y por el Director Responsable de Obra. -----
11. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes-----
12. Deberá de tramitar de forma individual, para los 7 lotes habitacionales de uso condominal: -----
 - I. Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. -----
 - II. Factibilidad de CFE. -----
 - III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación-----
 - IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. -----
 - V. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio. -----
13. Deberá presentar Memoria Descriptiva, del proyecto firmada por el representante legal de la Empresa. -----
14. Deberá presentar Plano de construcción, de vialidades del proyecto firmado por el Representante Legal de la Empresa y el Director Responsable de Obra. -----
15. Deberá presentar Proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Municipales. -----
16. Deberá obtener Visto Bueno a Estudio Hidrológico y Proyecto Pluvial, el cual deberá incluir: -----
 - a. Memoria de Cálculo. -----
 - b. Planos Hidrológicos. -----
 - c. Archivo Digital-----
 - d. Planos de Infraestructura Pluvial. -----
 - e. Calendario y Presupuesto-----
17. Dar cumplimiento al requerimiento indicado en Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. -----
18. Dar cumplimiento a la sanción inciso VII, VIII, indicado en el Procedimiento Administrativo PFFA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFFA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. -----
19. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. -----
20. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 17,866.803 m2 (5,339.586 m2 para áreas verdes y 12,527.217 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, en un término no mayor a 60 días hábiles. -----
21. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 62,296.723 m2 (48,506.379 m2 para calles, 12,822.025 m2 para banquetas, 968.319 m2 para camellón) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, en un término no mayor a 60 días hábiles. -----

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde para las etapas 1, 2, 3 y 4. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Dale Química, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral "DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.," LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", UBICADO EN CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, NO. 148, FRACCIONAMIENTO GRANJAS BANTHÍ SECCIÓN SOLARES, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada “DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.,” a través de su Representante Legal Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

SEXTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ESTRELLAS”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIONES UNIDAS DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

REGIDOR LIC. FERNANDO FERRUSCA ORTIZ

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

REGIDOR C.P. ERASMO GARCÍA MIRANDA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL

ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO

SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN: | CERTIFICACIONES |
| RAMO: | CABILDO |
| Nº DE OFICIO: | SHA/1786/09 |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO H DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

H).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, UBICADO EN LA FRACCIÓN D DE RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL “FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.” Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FRACCIÓN D DE RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR**

ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:-----

"H. AYUNTAMIENTO DE-----

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

P R E S E N T E.-----

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de Agosto de 2008, en el Cuarto Punto Inciso E), del orden del día se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen "EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES SEGUNDA ETAPA Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.," presentado a través del Secretario del Ayuntamiento. -----

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 131 fracción III, 147 y 154 Fracciones I, II, III, 155 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes:-----

ANTECEDENTES-----

A).- Con fecha 17 de Julio de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. mediante el cual solicita autorización de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa y autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Tercera Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, del fraccionamiento Praderas Del Sol, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

A la presente solicitud se anexó la siguiente documentación:-----

1.- Copia certificada de la Credencial de Elector del C. Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., con número de folio 000077124427, con clave de elector VLHRJR75050811H700, con año de registro 1993. -----

2.- Copia certificada de la Escritura Pública número 10,147 pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Notario Público Número 1, de la Partida Notarial a la que corresponde la Ciudad de Celaya Guanajuato, en la que consta PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V." al C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo. -----

3.- Copia certificada de Instrumento Público Número 5,599, de fecha 24 de Diciembre de 1981, ante el Lic. Carlos F. Guerra, Notario Número 13, en ejercicio de esta Adscripción y Partido Judicial de la Ciudad de Celaya Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 995, folios 250 V del Tomo Número XXXVIII Volumen de la Sección de Comercio del Municipio de Celaya, de fecha 14 de Abril de 1982, se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. -----

4.- Memoria Descriptiva del Proyecto Fraccionamiento "Praderas del Sol", firmado por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.-----

5.- Copia del oficio SEDESU/SSMA/650/2005 de fecha 18 de Julio de 2005, expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia, únicamente para 1488 viviendas para el fraccionamiento "Jardines de Santa Cruz" ubicado en la fracción "D" del Rancho Santa Cruz Escandón en San Juan del Río, Qro., para un total de 1488 viviendas. -----

6.- Copia certificada del Estudio de Laboratorio Vivienda y Pavimentos, del fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, del fraccionamiento Praderas Del Sol, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., elaborado y signado por el Ing. Joel Rayas Correa, Cedula Profesional 1035094. -----

7.- Copia de los Recibos No. D345152, D345153, D345154, expedidos por el Municipio de San Juan del Río, en fecha 11 de Marzo de 2009, por concepto de Superficie Vendible y recibo D324577, de fecha 27 de Mayo de 2009, por concepto de pago de impuesto por Superficie Vendible Segunda Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

8.- Copia del Plano de Relotificación del fraccionamiento "Praderas del Sol" debidamente autorizado mediante oficio DDUV/344/07 por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, en fecha 2 de Julio de 2007.-----

9.- Planos de autorización de suministro de servicio de Energía Eléctrica, oficio no. SZ 329/04 EXP. 50.3/04, de fecha 13 de Julio de 2004, emitido por la Comisión Federal de Electricidad. -----

10.- Copia de recibo no. D229977, expedido por el Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 09 de Febrero de 2009, por concepto de pago Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro. -----

11.- Copia de Recibo No. J6013092, de fecha 05 de Febrero de 2009, emitido por Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos Gobierno del Estado de Querétaro, de Pago de Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

B).- Con fecha 27 de Julio de 2009, con el oficio SHA/1307/09 se solicito al se solicito al ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, su Opinión Técnica de procedencia o no, al respecto de la solicitud planteada por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. -----

C).- Con el oficio SDUOP-M/0457/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la**

Tercera Etapa del Fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Por lo anteriormente expuesto y;-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, y autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Tercera Etapa, del Fraccionamiento Habitacional denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., ha anexado a su solicitud, tales como; Escritura Pública número 10,147 pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Notario Público Número 1, de la Partida Notarial a la que corresponde la Ciudad de Celaya Guanajuato, en la que consta PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V." al C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo; Instrumento Público Número 5,599, de fecha 24 de Diciembre de 1981, ante el Lic. Carlos F. Guerra, Notario Número 13, en ejercicio de esta Adscripción y Partido Judicial de la Ciudad de Celaya Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 995, folios 250 V del Tomo Número XXXVIII Volumen de la Sección de Comercio del Municipio de Celaya, de fecha 14 de Abril de 1982, se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.; y Escritura Pública número 5646 (Cinco mil seiscientos cuarenta y seis), Expediente Número 461.04 (Cuatrocientos sesenta y uno punto cero cuatro), pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Notario Público Número 1, de la Partida Notarial a la que corresponde la Ciudad de Celaya Guanajuato, en la que consta el Contrato de Compraventa, que celebraron por una parte la Señora, Antonia Ortiz Castillo, como Vendedor y por la otra parte, la negociación Mercantil denominada "Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V.", como Comprador, respecto de un predio, con una superficie de 248,166.51m2 (Doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados), con clave catastral 160100108301002, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 336.122 Mts. (Trescientos treinta y seis metros ciento veintidós centímetros) con resto del predio y lote número 3 (tres); al Sur en 447.314 Mts. (Cuatrocientos cuarenta y siete metros trescientos catorce centímetros) con resto de propiedad; al Oeste en 642.839 Mts. (Seiscientos cuarenta y dos metros ochocientos treinta y nueve centímetros) con Ejido Santa Cruz Nieto; y al Este en 629.859 Mts. (Seiscientos veintinueve metros ochocientos cincuenta y nueve centímetros), con Fraccionamiento La Floresta, ubicado en la fracción "D" en Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro., documentos que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico formado para el presente asunto, por lo que es la Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la autorización de Venta Provisional de Lotes, de la Segunda Etapa, y autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "**PRADERAS DEL SOL**", lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 13.- Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos**".-----

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica emitida por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual fue emitida mediante oficio SDUOP-M/0457/2009, que a la letra dicen:-----

"En atención a su oficio no. SHA/1307/09, de fecha 27 de Julio del año en curso, en donde nos remite copia de la solicitud que presenta el **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.**, con el fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, con respecto a **Autorización de Venta Provisional de Lotes Segunda Etapa y Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Tercera Etapa, del Fraccionamiento "Praderas del Sol"**, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

Considerandos

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es propietaria del Fraccionamiento denominado "**PRADERAS DEL SOL**", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108301007; y que obtuvo Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio no. DDUV/029/2009, de fecha 16 de Enero de 2009, con una superficie de 248,133.364 m2.-----

.....Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL TERCERA ETAPA"**, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

Con respecto a la **Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol**, se informa lo siguiente-----

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 12 de Agosto de 2009, número de oficio

DUV/FCL/1117/2009N.T. 26791 y F-731, donde se acusa un avance del **41.06%** en la urbanización del Fraccionamiento "**Praderas del Sol**" **Segunda Etapa**, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "Praderas del Sol", Segunda Etapa**; siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., por la cantidad de **\$6,866,008.73** (seis millones ochocientos sesenta y seis mil ocho pesos 73/100 m.n.) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

| TOTAL PRESUPUESTO SEGUNDA ETAPA | AVANCE | OBRA FALTANTE | PRESUPUESTO OBRA FALTANTE | 30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE | TOTAL |
|---------------------------------|--------|---------------|---------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| \$8,960,884.27 | 41.06% | 58.94% | \$5,281,545.18 | \$1,584,463.55 | \$6,866,008.73 |

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "Praderas del Sol" Segunda Etapa**, propiedad de la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro".-----

CUARTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la autorización de Venta Provisional de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., y el solicitante ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta que en base al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 11 de Septiembre de 2008, número de oficio DUV/FCL/1117/2009 N.T. 26791 y F-731, en donde acusa un avance del 41.06% en la urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "PRADERAS DEL SOL", así como haber cubierto el impuesto por concepto de Superficie Vendible, y Supervisión de Obras, ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, tal y como se acredita con los Recibos No. D345152, D345153, D345154, expedidos por el Municipio de San Juan del Río, en fecha 11 de Marzo de 2009, por concepto de Superficie Vendible y recibo D324577, de fecha 27 de Mayo de 2009, por concepto de pago de impuesto por Superficie Vendible Segunda Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro., y el recibo no. D229977, expedido por el Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 09 de Febrero de 2009, por concepto de pago Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro, y dando cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Artículo 154, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se tiene entonces que el solicitante cumplió con los requisitos mínimos e indispensables para obtener autorización provisional para venta de lotes Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

QUINTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Tercera Etapa del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL" y el representante legal del mismo ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, esta Comisión de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en que se otorgue dicha autorización.-----

SEXTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos, esta mesa de trabajo de fecha 22 de Septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;-----

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES SEGUNDA ETAPA Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;**-----

A).- El propietario del fraccionamiento dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo deposite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., por la cantidad de **\$6,866,008.73** (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ocho Pesos 73/100 M.N.) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

| TOTAL PRESUPUESTO SEGUNDA ETAPA | AVANCE | OBRA FALTANTE | PRESUPUESTO OBRA FALTANTE | 30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE | TOTAL |
|---------------------------------|--------|---------------|---------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| \$8,960,884.27 | 41.06% | 58.94% | \$5,281,545.18 | \$1,584,463.55 | \$6,866,008.73 |

| | | | | | |
|----------------|--------|--------|----------------|----------------|-----------------------|
| \$8,960,884.27 | 41.06% | 58.94% | \$5,281,545.18 | \$1,584,463.55 | \$6,866,008.73 |
|----------------|--------|--------|----------------|----------------|-----------------------|

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “PRADERAS DEL SOL”, UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO “PRADERAS DEL SOL”, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos:**-----

Así mismo la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de relotificación DDUV/029/2009, de fecha 16 de Enero de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
2. Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condoninal) el Dictamen de Uso de Suelo.-----
3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
4. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
5. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de Derechos de Infraestructura para la prestación de los servicios a nuevos usuarios, celebrado entre la JAPAM y la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.-----
6. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
7. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
8. Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizó la Nomenclatura de calles, -----

“... Resolutivo Segundo.-----

2.- El fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la Nomenclatura de las calles, así mismo deberá llevar acabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad....”-----

9. Conforme a Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, de autorización de donación y entrega de una vialidad, el promovente deberá acreditar lo siguiente:-----

“...Resolutivo Cuarto.-----

a) Deberán de llevar a cabo la entrega física de dicha vialidad, esto con la finalidad de verificar si se cumple con los requisitos mínimos técnicos de las Obras de Urbanización realizadas.-----

b) A efecto de realizar la entrega – recepción de dicha vialidad, deberá de exhibir la Fianza que Garantice el adecuado mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el termino de un año, esto en consideración a lo marcado en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente.-----

10. Conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:-----

“...Transitorios, Resolutivo Tercero.-----

a. Deberá presentar el Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).-----

b. Deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI del Título Tercero.-----

c. Deberá sujetarse el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano vigente; así como cumplir con lo establecido en las normas de control, del mismo instrumento de planeación urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto.-

11. Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Tercera Etapa del Fraccionamiento:-----

| SUPERFICIE VENDIBLE TERCERA ETAPA | IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL TERCERA ETAPA |
|-----------------------------------|------------------------------|---------------|---------------------|
| 36,754.23 M2 | \$57,281.46 | \$14,320.36 | \$71,601.82 |

12. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Tercera Etapa:-----

| PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN TERCERA ETAPA | SUPERVISIÓN 1.5% | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|--|------------------|---------------|---------------------|
| \$10,250,742.73 | \$153,761.14 | \$38,440.28 | \$192,201.42 |

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:-----

“...NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de “EL MUNICIPIO” integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de “LAS PARTES”, comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...”-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$96,100.71 (Noventa y seis mil cien pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%.-**

Y ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$96,100.71 (Noventa y seis mil cien pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “PRADERAS DEL SOL, TERCERA ETAPA”, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo

procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “PRADERAS DEL SOL”, UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **“BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** a través de su Representante Legal el **C. Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo.**

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Praderas del Sol” Tercera Etapa, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

SÉPTIMO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la **VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “PRADERAS DEL SOL”, quedará sin efectos;** haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO”

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA

SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “PRADERAS DEL SOL” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO

AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN: | CERTIFICACIONES |
| RAMO: | CABILDO |
| Nº DE OFICIO: | SHA/1527/09 |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

F).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 4,519, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2008, EMITIDO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RÍO, CON UNA SUPERFICIE DE 424,197.232 M², CLAVE CATASTRAL 16 01 012 02 071 999 M2; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE DE PROYECTOS; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 47,396, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009, EMITIDO POR EL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA DIECISÉIS DE ESTA DEMARCACIÓN DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS DE SAN JUAN", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES BAJO EL NÚM. DE OFICIO SDUOP-M/0440/2009, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:-----

"En atención al oficio no. SHA/1387/09, de fecha 07 de Agosto del 2009, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el C. **ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, Representante Legal de Promotores del Centro, S.A. de C.V.**, mediante el cual solicita autorización de Licencia de Obras de Urbanización Etapa 1 y 2, para el Fraccionamiento denominado "**Haciendas San Juan**", ubicado en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, con clave catastral 16 01 012 02 071 999, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

Considerandos-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO**, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se acredita con Instrumento Público Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Etapa 1 y 2, para el Fraccionamiento de Inmuebles en el Folio Inmobiliario 00008863/0002, de fecha 03 de Octubre de 2008; con una superficie de 424,197.232 m², clave catastral 16 01 012 02 071 999, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, mediante Oficio No. DDUVM/0395/2009, de fecha 11 de Junio de 2009 se otorgo Visto Bueno al Plano de Lotificación y que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación.-----

....Datos del Predio:-----

| | |
|---|--|
| Propietario: | Promotores del Centro, S.A. de C.V. |
| Domicilio: | Bosques del Mezquite No. 100 Col. Bosques del Sol, Santiago de Querétaro, Qro. |
| Clave Catastral: | 16 01 012 02 071 999. |
| Superficie: | 424,197.232 m2 (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008051, de fecha 30 de Enero de 2009). |
| Superficie de Visto Bueno de Lotificación | <ul style="list-style-type: none"> • Superficie Etapa 1... 45, 650.27 m2 • Superficie Etapa 2... 51, 443.75 m2 |
| Densidad: | 400 Habitantes por Hectárea (H4). |
| Tipo: | Medio. |

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.-----

Así mismo el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V., previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0395/2009, de fecha 11 de Junio de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.-----
- "...3. Obtener de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la delimitación de la zona forestal y presentar copia a esta Dependencia en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente..."-----
- "...17. Para el desalojo del pluvial deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que permitan mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validados por la Comisión Nacional del Agua y/o la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, debiendo presentar copia de los mismos a esta Dependencia en un plazo no mayor 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente..."-----
- "...23. Los individuos de la flora, que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos las áreas verdes del desarrollo habitacional y comercial denominado "Haciendas San Juan".-----
- "...24. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm. de diámetro a la altura del pecho..."-----
2. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología.-----
3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
4. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal.-----
5. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
6. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
7. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales.-----
8. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo,-----
- "...e) De igual forma, deberá de llevar a cabo la urbanización de las vías de enlace con las vías públicas existentes en el fraccionamiento colindante, así como la integración del desarrollo habitacional a desarrollar con las vías primarias que sirven de acceso al mismo..."-----
9. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008.-----
10. Deberá llevar a cabo las Obras de Urbanización del Andador Hacienda Escondida.-----
11. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009, emitido por la JAPAM.-----
12. Obtener Factibilidad definitiva de JAPAM.-----
13. Queda bajo responsabilidad de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V., cualquier modificación que indique la CFE, para la obtención de los planos definitivos autorizados.-----
14. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial DTM/OF/0457/08, de fecha 8 de Octubre de 2008, condicionantes,-----

- "...1. Colocar la señalética vertical y horizontal dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar (flechas de circulación, nombres de calles, velocidad máxima, peso de vehículos dentro del fraccionamiento, etc.), presentar plano para autorización..."-----
- "...2. Implementar bahías para el servicio público de transporte, dentro y fuera del fraccionamiento, presentarlas en plano para autorización..."-----
- "...3. Implementación de zonas peatonales, presentarla en plano para su autorización..."-----
- "...4. Colocación de reductores de velocidad, dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar, marcarlos en plano para autorización..."-----
- "...5. Considerar la implementación del "Código Alerta", en el fraccionamiento..."-----

15. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

16. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 18,839.50 m2 (5,654.55 m2 para áreas verdes y 13,184.95 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4.-----

Nota.- La superficie de Restricción de alineamiento y Vialidad, No aplica dentro del área de donación.-----

17. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente:-----

| SUPERFICIE DE VIALIDADES | 58,368.38 |
|---------------------------------|------------------|
| BANQUETAS | 15,062.96 |
| CAMELLONES | 1,846.59 |
| ANDADOR | 331.20 |
| VIALIDADES | 41,127.63 |

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4.-----

18. Previo a la obtención de la Autorización de Venta Provisional de Lotes, queda pendiente de autorización de Licencias de Construcción de la Manzana M-071, Lotes del 1 al 41, hasta que acredite Convenio de Ejecución de las banquetas, guarniciones y alumbrado; en calle Valle de San Juan, perteneciente al Fraccionamiento Valle Dorado, entre Promotores del Centro, S. A. de C. V. y la Sra. Raquel Alcántara Ruiz.-----

19. Previo a la obtención de la Autorización de Venta Provisional de Lotes, deberá dar cumplimiento a lo establecido en Visto Bueno a Proyecto Pluvial mediante Oficio DDUVM/0496/2009, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

20. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente:-----

| SUPERFICIE RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO VALLE SANTA ROSA | 258.12 |
|---|---------------|
| BANQUETAS | 227.17 |
| VIALIDADES | 30.95 |

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la etapa 1.-----

21. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente:-----

| | |
|---|-----------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE RESTRICCIÓN | 1,783.10 |
| BANQUETAS | 641.82 |
| VIALIDADES | 1,141.28 |
| RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO VALLE STA. ROSA | 295.50 |
| BANQUETAS | 268.51 |
| VIALIDADES | 26.99 |
| RESTRICCIÓN VIALIDAD CARRETERA AL SITIO | 1,487.60 |
| BANQUETAS | 373.31 |
| VIALIDADES | 1,114.29 |

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la Etapa 2.-----

Previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 1 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan":-----

1. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad.-----

2. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio..." con una superficie de 30,231.85 m2, conforme a plano de Visto Bueno DDUVM/0395/2009, de fecha 11 de Junio de 2009.-----

| SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 1 | IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------|
| 28,140.65 M2 | \$43,007.52 | \$10,751.88 | \$53,759.40 |

| SUPERFICIE VENDIBLE, COMERCIAL ETAPA 1 | IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------|
| 2,091.20 M2 | \$15,209.29 | \$3,802.32 | \$19,011.61 |

3. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

| PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1 (Incluye Presupuesto de Obra de Cabecera de Alcantarillado) | SUPERVISIÓN 1.5% | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|---|-------------------------|----------------------|---------------------|
| \$10,607,099.16 | \$159,106.49 | \$39,776.62 | \$198,883.11 |

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 1, la cantidad de **\$99,441.55 (Noventa y Nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 55/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 1, la cantidad de **\$99,441.55 (Noventa y Nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 55/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

Previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 2 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan":-----

1. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad.-----

2. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie de 26,378.55 m2, conforme a plano de Visto Bueno DDUVM/0395/2009, de fecha 11 de Junio de 2009.-----

| SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 2 | IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------|
| 15,709.35 M2 | \$24,483.02 | \$6,120.75 | \$30,603.77 |

| SUPERFICIE VENDIBLE, COMERCIAL ETAPA 2 | IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------|
| 10,669.20 M2 | \$77,597.09 | \$19,399.27 | \$96,996.36 |

3. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

| PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | SUPERVISIÓN 1.5% | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|---|-------------------------|----------------------|---------------------|
| \$8,990,737.79 | \$134,861.07 | \$33,715.27 | \$168,576.34 |

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.-

"LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 2, la cantidad de **\$84,288.17 (Ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 17/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 2, la cantidad de **\$84,288.17 (Ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 17/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN Etapa 1 y 2", ubicado en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente.-----

La presente Opinión Técnica NO autoriza las obras a realizar sobre Avenida Universidad y Camino a Santa Rosa, de las cuáles deberán obtener las autorizaciones de manera independiente ante el H. Ayuntamiento.-----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Promotores del Centro, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN Etapa 1 y 2", ubicado en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro, S.A. de C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LAS ETAPAS 1 Y 2 RESPECTIVAMENTE:-----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 1:-----

\$53,759.40 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)-----

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 1:-----

\$19,011.61 (DIECINUEVE MIL ONCE PESOS 61/100 M.N.)-----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 2:-----

\$30,603.77 (TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 77/100 M.N.)-----

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 2:-----

\$96,996.36 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)-----

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 Y 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTE A 18,839.50 M2 (5,654.55 M2 PARA ÁREAS VERDES Y 13,184.95 M2 PARA EQUIPAMIENTO), SIENDO ESTA CANTIDAD LA CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 1, 2, 3 Y 4; DE IGUAL FORMA DEBERÁ TRANSMITIR POR CONCEPTO DE VIALIDADES UNAS SUPERFICIES DE 58,368.38 M2; CABE SEÑALAR QUE LA SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO Y VIALIDAD, NO APLICA DENTRO DEL ÁREA DE DONACIÓN; DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL SOLICITANTE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES; NO OBSTANTE, EL FRACCIONADOR QUEDA PLENAMENTE ENTERADO QUE POR CUANTO VE A LAS ÁREAS VERDES DEBERÁN ENTREGARSE CON SERVICIOS Y JARDINADAS.-----

DE IGUAL FORMA EL PROMOTOR TENDRÁ QUE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LO SIGUIENTE:-----

| | |
|---|------------------|
| SUPERFICIE RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO VALLE SANTA ROSA | 258.12 M2 |
| BANQUETAS | 227.17 |
| VIALIDADES | 30.95 |

DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA LA DONACIÓN Y TRASMISIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN, ESTA SUPERFICIE CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ETAPA 1.-----

Y PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y CONFORME AL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR TENDRÁ QUE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LO SIGUIENTE:-----

| | |
|---|--------------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE RESTRICCIÓN | 1,783.10 M2 |
| BANQUETAS | 641.82 |
| VIALIDADES | 1,141.28 |
| RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO VALLE STA. ROSA | 295.50 |
| BANQUETAS | 268.51 |
| VIALIDADES | 26.99 |
| RESTRICCIÓN VIALIDAD CARRETERA AL SITIO | 1,487.60 |
| BANQUETAS | 373.31 |
| VIALIDADES | 1,114.29 |

DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA LA DONACIÓN Y TRASMISIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN, ESTA SUPERFICIE CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ETAPA 2.-----

VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:-----

**POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1:-----
\$99,441.55 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.),
CORRESPONDIENTE AL 50%.-----**

**Y POR LO QUE CORRESPONDE A LA ETAPA 2 SE DEPOSITARÁ:-----
\$84,288.17 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.),
CORRESPONDIENTE AL 50%.-----**

Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN LAS SIGUIENTES CANTIDADES:-----

**ETAPA 1:-----
\$99,441.55 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.),
CORRESPONDIENTE AL 50%, A LA CLAVE 302 FUENTE 30212, CONFORME AL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.-----**

**ETAPA 2:-----
\$84,288.17 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.),
CORRESPONDIENTE AL 50%, A LA CLAVE 302 FUENTE 30212, CONFORME AL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.-----**

MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.-- POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA, SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “HACIENDAS DE SAN JUAN”, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” Y CUYA SOLICITUD FUERA PRESENTADA POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE DE PROYECTOS DE DICHA PERSONA MORAL; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento AUTORICE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

El C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la Empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V., previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0395/2009, de fecha 11 de Junio de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.-----

- “...3. Obtener de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la delimitación de la zona forestal y presentar copia a esta Dependencia en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente...”.-

- “...17. Para el desalojo del pluvial deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que permitan mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validados por la Comisión Nacional del Agua y/o la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, debiendo presentar copia de los mismos a esta Dependencia en un plazo no mayor 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente...”.-

- “...23. Los individuos de la flora, que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos las áreas verdes del desarrollo habitacional y comercial denominado “Haciendas San Juan”.-

- “...24. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm. de diámetro a la altura del pecho...”.-

2. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología.-----

3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

4. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal.-----

5. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

6. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----

7. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales.-----

8. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo.-----

a. “...e) De igual forma, deberá de llevar a cabo la urbanización de las vías de enlace con las vías públicas existentes en el fraccionamiento colindante, así como la integración del desarrollo habitacional a desarrollar con las vías primarias que sirven de acceso al mismo...”.-

9. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008.-----

10. Deberá llevar a cabo las Obras de Urbanización del Andador Hacienda Escondida.-----

11. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009, emitido por la JAPAM.-----

12. Obtener Factibilidad definitiva de JAPAM.-----

13. Queda bajo responsabilidad de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V., cualquier modificación que indique la CFE, para la obtención de los planos definitivos autorizados.-----

14. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial DTM/OF/0457/08, de fecha 8 de Octubre de 2008, condicionantes.-----

a. “...1. Colocar la señalética vertical y horizontal dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar (flechas de circulación, nombres de calles, velocidad máxima, peso de vehículos dentro del fraccionamiento, etc.), presentar plano para autorización...”.-

b. “...2. Implementar bahías para el servicio público de transporte, dentro y fuera del fraccionamiento, presentarlas en plano para autorización...”.-

c. “...3. Implementación de zonas peatonales, presentarla en plano para su autorización...”.-

d. “...4. Colocación de reductores de velocidad, dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar, marcarlos en plano para autorización...”.-

e. “...5. Considerar la implementación del “Código Alerta”, en el fraccionamiento...”.-

15. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

16. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 18,839.50 m2 (5,654.55 m2 para áreas verdes y 13,184.95 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4.-----

Nota.- La superficie de Restricción de alineamiento y Vialidad, No aplica dentro del área de donación.-----

17. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente:-----

| SUPERFICIE DE VIALIDADES | 58,368.38 |
|---------------------------------|------------------|
| BANQUETAS | 15,062.96 |
| CAMELLONES | 1,846.59 |
| ANDADOR | 331.20 |
| VIALIDADES | 41,127.63 |

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4.-----

18. Previo a la obtención de la Autorización de Venta Provisional de Lotes, queda pendiente de autorización de Licencias de Construcción de la Manzana M-071, Lotes del 1 al 41, hasta que acredite Convenio de Ejecución de las banquetas, guarniciones y alumbrado; en calle Valle de San Juan, perteneciente al Fraccionamiento Valle Dorado, entre Promotores del Centro, S. A. de C. V. y la Sra. Raquel Alcántara Ruiz.-----

19. Previo a la obtención de la Autorización de Venta Provisional de Lotes, deberá dar cumplimiento a lo establecido en Visto Bueno a Proyecto Pluvial mediante Oficio DDUVM/0496/2009, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

20. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente:-----

| SUPERFICIE RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO VALLE SANTA ROSA | 258.12 |
|---|---------------|
| BANQUETAS | 227.17 |
| VIALIDADES | 30.95 |

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la etapa 1.-----

21. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente:-----

| SUPERFICIE TOTAL DE RESTRICCIÓN | 1,783.10 |
|---|-----------------|
| BANQUETAS | 641.82 |
| VIALIDADES | 1,141.28 |
| RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO VALLE STA. ROSA | 295.50 |
| BANQUETAS | 268.51 |
| VIALIDADES | 26.99 |
| RESTRICCIÓN VIALIDAD CARRETERA AL SITIO | 1,487.60 |
| BANQUETAS | 373.31 |
| VIALIDADES | 1,114.29 |

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la Etapa 2.-----

Previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 1 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan":-----

1. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad.-----

2. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie de 30,231.85 m2, conforme a plano de Visto Bueno DDUVM/0395/2009, de fecha 11 de Junio de 2009.-----

| SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 1 | IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------|
| 28,140.65 M2 | \$43,007.52 | \$10,751.88 | \$53,759.40 |

| SUPERFICIE VENDIBLE, COMERCIAL ETAPA 1 | IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------|
| 2,091.20 M2 | \$15,209.29 | \$3,802.32 | \$19,011.61 |

3. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

| PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1 (Incluye Presupuesto de Obra de Cabecera de Alcantarillado) | SUPERVISIÓN 1.5% | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|---|-------------------------|----------------------|---------------------|
| \$10,607,099.16 | \$159,106.49 | \$39,776.62 | \$198,883.11 |

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 1, la cantidad de **\$99,441.55 (Noventa y Nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 55/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Secretaría de Planeación y Finanzas el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 1, la cantidad de **\$99,441.55 (Noventa y Nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 55/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009.-----

Previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 2 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan":-----

1. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad.-----

2. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie de 26,378.55 m2, conforme a plano de Visto Bueno DDUVM/0395/2009, de fecha 11 de Junio de 2009.-----

| SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 2 | IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|-----------------------------|------------------------------|---------------|-------------|
| 15,709.35 M2 | \$24,483.02 | \$6,120.75 | \$30,603.77 |

| SUPERFICIE VENDIBLE, COMERCIAL ETAPA 2 | IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V. | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|--|------------------------------|---------------|-------------|
| 10,669.20 M2 | \$77,597.09 | \$19,399.27 | \$96,996.36 |

3. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

| PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | SUPERVISIÓN 1.5% | ADICIONAL 25% | TOTAL |
|--------------------------------------|------------------|---------------|--------------|
| \$8,990,737.79 | \$134,861.07 | \$33,715.27 | \$168,576.34 |

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 2, la cantidad de **\$84,288.17 (Ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 17/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 2, la cantidad de **\$84,288.17 (Ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 17/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN Etapa 1 y 2", ubicado en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

La presente Opinión Técnica NO autoriza las obras a realizar sobre Avenida Universidad y Camino a Santa Rosa, de las cuáles deberán obtener las autorizaciones de manera independiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.----- Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Promotores del Centro, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Previo a la autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL-----

Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO-----

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS DE SAN JUAN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|----------------|
| CICLO REPORTADO: 2009 | | | | | |
| PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE | | | | | |
| ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA | | | | | |
| MUNICIPIO: 2 - PINAL DE AMOLES | | | | | |
| CICLO DEL RECURSO: 2009 | | | | | |
| TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN | | | | | |
| TOTAL ANUAL | 10,272,579 | 7,704,432 | 7,704,432 | 0 | 100 |
| | | MINISTRADO | PAGADO | COMPROMETIDO | AVANCE% |

C.P. OSCAR CORIA PLAZA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|------------|
| CICLO REPORTADO: 2009 | | | | | |
| PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE | | | | | |
| ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA | | | | | |
| MUNICIPIO: 2 - PINAL DE AMOLES | | | | | |
| CICLO DEL RECURSO: 2009 | | | | | |
| TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS | | | | | |
| PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM | | | | | |
| TOTAL ANUAL | 43,883,304 | 39,494,970 | 39,248,828 | 246,142 | 100 |

C.P. OSCAR CORIA PLAZA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

FORMA FINANCIA DOBRE APLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS

(en miles de pesos aproximado en los dólares)

Table with columns: Municipio, Localidad, Año, Tipo de Proyecto, Sector, Estado, Descripción de Actividades, Beneficiarios, Total Aprobado, Total Ejecutado, Avance % (Total), Avance % (Ejecutado), Avance % (Presupuesto), Avance % (Trámites), Avance % (Fondo), Avance % (Total), and Observaciones. Rows include various municipalities like BARRIO DEL SUR, BARRIO DEL NOROCCIDENTE, BARRIO DEL NOROCCIDENTE, etc.

GOBIERNO MUNICIPAL

Tercer Período

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

Avance de Indicadores

| Folio Revisado | Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio | Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores | | | | | | | | | | Metas Trimestrales | | | | |
|----------------|--|---|--|---|-------------------|--------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------|------------------------------|------------------------------|-------|--------------------|----------|------|---------------|--|
| | | | Dimensión | Tipo | Método de Cálculo | Tipo de Valor de la Meta | Unidad de Medida | Especifique Frecuencia de Medición | Meta Acumulable | Linea Base | | Año | Valor | Planeada | Real | Justificación | |
| | | | | | | | | | | Comportamiento del Indicador | Comportamiento del Indicador | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6372 | Porcentaje del FSM invertido en el municipio en servicios básicos | Economía | Gestión | Recursos invertidos en el FSM en el municipio en los recursos del FSM en las etiquetas de | Relativa | Porcentaje | Trimestral | Si | Acordante | 2009 | 3.74 | 3.36 | 3.36 | | | | |
| 6372 | Porcentaje del FSM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo | Economía | Gestión | Recursos invertidos en el municipio en los recursos del FSM en las etiquetas de | Relativa | Porcentaje | Trimestral | Si | Acordante | 2009 | 26.77 | 24.26 | 24.26 | | | | |
| 6372 | Porcentaje del FSM invertido en el municipio en urbanización municipal | Economía | Gestión | Recursos invertidos en el municipio en la etiqueta de urbanización | Relativa | Porcentaje | Trimestral | Si | Acordante | 2009 | 27.96 | 25.73 | 25.73 | | | | |
| 6372 | Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | Educación | Gestión | Recursos complementarios a los del FISM | Relativa | Porcentaje | Anual | | | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 6372 | Porcentaje de ejecución de los recursos en el año | Eficiencia | Gestión | Recursos en los Reportes periódicos de Manejo del Municipio ministrado en el | Relativa | Porcentaje | Anual | Si | Acordante | 2009 | 100.00 | 65.75 | 65.75 | | | | |

Tercer Período

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

ce de Indicadores

| Folio | Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio | Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores | | | | | | | | | | Metas | | | | |
|-------|---|---|--|--------------------------------|-------------------|--------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------|------------------------------|------------------------------|------|-------|----------|------|---------------|--|
| | | | Dimensión | Tipo | Método de Cálculo | Tipo de Valor de la Meta | Unidad de Medida | Especifique Frecuencia de Medición | Meta Acumulable | Linea Base | | Año | Valor | Planeada | Real | Justificación | |
| | | | | | | | | | | Comportamiento del Indicador | Comportamiento del Indicador | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6372 | Índice de Fortalecimiento Financiero | Eficiencia | Estrategia | FF = (FORTAMUNDF / FORTAMUNDF) | Relativa | Otra | Trimestral | Si | Acordante | 2009 | 2.15 | 2.55 | 2.55 | | | | |

CP. SALVADOR UGALDE ROJAS
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

FORMULARIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Citas en pesos y porcentaje en incluir decimales)

Table with columns: Estado, Municipio, Localidad, Ambito, Nombre de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Beneficiario, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Indicación de la Especie del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia o Programa o Convenio, Total Anual, Meses de ejecución presupuestada, Rendimiento financiero, Unidad de Medida, Avance %.

Table with columns: Estado, Municipio, Localidad, Ambito, Nombre de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Beneficiario, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Indicación de la Especie del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia o Programa o Convenio, Total Anual, Meses de ejecución presupuestada, Rendimiento financiero, Unidad de Medida, Avance %.

FORMULARIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Citas en pesos y porcentaje en incluir decimales)

Table with columns: Estado, Municipio, Localidad, Ambito, Nombre de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Beneficiario, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Indicación de la Especie del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia o Programa o Convenio, Total Anual, Meses de ejecución presupuestada, Rendimiento financiero, Unidad de Medida, Avance %.

Table with columns: Estado, Municipio, Localidad, Ambito, Nombre de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Beneficiario, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Indicación de la Especie del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia o Programa o Convenio, Total Anual, Meses de ejecución presupuestada, Rendimiento financiero, Unidad de Medida, Avance %.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SU REMISION AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32, establece: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 establece: “Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 56 refiere: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción I cita: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; la fracción II refiere: “Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos”; la fracción III impone: “Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones”; la fracción IV indica: “Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio”; la fracción V señala: “Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral”; la fracción VI refiere: “Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 57 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXIX cita: “Remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 66 dispone: “El Presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; la fracción V cita: “Remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 71 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción XII cita: “Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración de la Presidenta del Consejo General del Instituto”.

11.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 24 indica: “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de ingresos e incluirán la expectativa de recaudación fiscal y los recursos que generen, remitiéndolos a más tardar el 31 de octubre de cada año, con la información necesaria, al Titular del Poder Ejecutivo para su debida integración en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y turnarán copia de los mismos, a la Legislatura del Estado para su conocimiento y análisis correspondiente”.

12.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 37 establece: "Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la presente Ley, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año...".

13.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".

14.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno".

15.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción V cita: "Conocer el anteproyecto de presupuesto que habrá de presentar el Director al Presidente y hacer las recomendaciones pertinentes, atendiendo al plazo que para tal efecto previene el artículo 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro".

16.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables".

17.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dispone: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes"; y la fracción I cita: "Coadyuvar en la elaboración anual del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto".

18.- Que mediante oficio DG/0845/09 de fecha 25 de septiembre del año en curso, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2010, a efecto de someterlo a su estudio y dictaminación.

19.- Que en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del presente, la Comisión de Control Interno revisó el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto 2010 del Instituto Electoral de Querétaro enviados por el Director General; la Comisión conoció y analizó su contenido, acordando su remisión al Consejo General.

20.- Que mediante oficio número DG/0888/09 de fecha 20 de octubre del presente, el Director General remite al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración y para que se someta al máximo órgano de dirección del Instituto, el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del 2010.

21.- Que el Consejo General de este Instituto, consciente de las condiciones económicas por las que atraviesa nuestro país, está obligado, como lo ha hecho en el pasado, a mantener austeridad, disciplina, racionalidad y pertinencia en el gasto; lo anterior, sin que en los programas de trabajo de éste Instituto para desarrollar el año próximo, se pongan en riesgo los principios rectores que norman el actuar de este Instituto.

22.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2010, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, enviando copia del mismo a la Legislatura del Estado; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56, 57, 59, 65 fracción XXIX, 66 fracción V, 71, 76 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 24 y 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26 fracción III, 36 fracción V, 114, 117 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2010, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, así como copia del mismo a la LVI Legislatura del Estado; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2010, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO. Se ordena la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2010 al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

CUARTO.- Se ordena remitir copia del mismo a la LVI Legislatura del Estado, por conducto del Presidente del Consejo General.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 días del mes de octubre del dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO | SENTIDO DEL VOTO | |
|---------------------------------------|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA | ✓ | |
| LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO | ✓ | |
| SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA | ✓ | |
| LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA | ✓ | |
| LIC. ANTONIO RIVERA CASAS | ✓ | |
| LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ | ✓ | |
| DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA | ✓ | |

DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA C. CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VENTA DIRECTA DE VEHÍCULO NO APTO PARA SERVICIO PÚBLICO

Convocatoria: 001/2009

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en el evento de Venta Directa de un Vehículo No Apto para Servicio Público, de acuerdo con lo siguiente:

| PARTICIPANTES | | PERIODO DE REVISIÓN DEL VEHÍCULO | | | PERIODO PARA ENTREGA DE PROPUESAS ECONÓMICAS | | FECHA DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULO | |
|---|---------------------|---|-------------------|--------------|---|-------------------|--|--|
| PÚBLICO EN GENERAL, INCLUYE EMPLEADOS DE LA UTSJR | | 18, 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE 09:00 A 19:00 HORAS | | | MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE 09:00 A 19:00 HORAS | | JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 12:00 HORAS | |
| MARCA | TIPO | MODELO | SERIE | MOTOR | COLOR | VESTIDURAS | | |
| NISSAN | SENTRA GXE | 2001 | 3N1CB51S01L042650 | QG18-658735P | NEGRO | EN TELA DE VELOUR | | |
| PUERTAS | CRISTALES | SEGUROS | TRANSMISIÓN | SUSPENSIÓN | DIRECCIÓN | KILOMETRAJE | | |
| 4 | OPERACIÓN ELÉCTRICA | OPERACIÓN ELÉCTRICA | MANUAL | HIDRÁULICA | HIDRÁULICA | MÁS DE 331,663 km | | |
| TENENCIA | | MATRÍCULA | | | VERIFICACIÓN | | | |
| PAGADAS HASTA 2009 | | SE DARÁ DE BAJA AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN | | | TODAS ESTATALES REALIZADAS HASTA 2009 | | | |

PRIMERO.

Para el procedimiento de Enajenación del Vehículo No Apto para Servicio Público, podrán participar todos los interesados del Público en General y Personal de la UTSJR.

SEGUNDO.

Los interesados en participar considerarán esta Convocatoria como las BASES del evento, para su obtención no tiene costo alguno; los participantes deberán entregar en sobre cerrado, sellado y firmado, los siguientes documentos obligatorios.

- Original y copia certificada ante notario público de identificación personal oficial (credencial del IFE, pasaporte, cédula de registro de profesiones).
- Propuesta de pago, la cual será en moneda nacional, con número y con letra, en una sola exhibición.
- Garantizar su oferta de pago con cheque de caja o certificado por el 5 % del monto de su oferta, a nombre de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río. Esta garantía será devuelta para los participantes que no sean adjudicados. Para el adjudicado se retendrá hasta que haga el pago de la enajenación.
- Comprobante domiciliario en copia simple.
- Única fecha de entrega de sobre cerrado con la propuesta de pago y documentos adicionales el martes 24 de noviembre de 2009 de 09:00 a 19:00 horas en el Departamento de Adquisiciones y Activo Fijo en el edificio "P".

TERCERO.

El periodo de visitas para revisión del vehículo no apto para servicio público es los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2009 en un horario de 09:00 a 19:00 horas. Acudir al Departamento de Adquisiciones y Activo Fijo en el Edificio "P".

CUARTO.

La Fecha de Enajenación del Vehículo no Apto para Servicio Público será el día jueves 26 de Noviembre de 2009 a las 12:00 horas, en la Sala de Capacitación y Educación Continua de la Convocante, cita en el edificio "H" en Avenida La Palma No 125, Colonia Vista Hermosa en San Juan del Río, Qro., ante el Órgano Interno de Control de la UTSJR, quien vigilará que el evento se haga apegado a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUINTO.

El participante a quien se le enajene el vehículo no apto para servicio público, deberá pagar el monto que ofertó con depósito en la cuenta bancaria de HSBC con el número 04028207462 y con CLABE INTERBANCARIA: 021685040282074629, a nombre de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río. La otra opción es pagar en la caja de la Universidad, donde se le expedirá un recibo por el monto liquidado. Si el comprador adjudicado no se presenta a realizar el depósito, la Convocante considerará la siguiente oferta de otro participante interesado hasta que se cierre el evento con el monto correspondiente.

SEXTO.

Se elaborará un cuadro comparativo con las propuestas y los compradores participantes que hayan cumplido con todos los requisitos y vía acta se determinará a quién se adjudique la enajenación, si hubiera propuestas idénticas, el Comité determinará al beneficiario comprador por sorteo de entre esas ofertas exclusivamente. El comprador adjudicado será el que haga la propuesta más elevada por encima del valor del vehículo dictaminado por Perito Valuador y celebrará un contrato con la UTSJR de compra venta, esperará dos días hábiles más para que la UTSJR obtenga la baja vehicular de la Unidad, y que entregue el comprobante del pago. Una vez realizados todos los trámites, se le entregará la Unidad y la Factura del vehículo endosada. El cuadro comparativo con las propuestas entregadas de los participantes que cumplan con el total de los requisitos será publicado en "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMO.

Todo lo no dispuesto en estas Bases será determinado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río. Para cualquier duda, aclaración y comentarios, favor de comunicarse al departamento de Adquisiciones y Activo Fijo al teléfono 427-1292000, extensión 218, 224 y 241, o al fax en la extensión 269, con el LT. Francisco Javier Arellano Rocha, o al correo electrónico: fjarllanor@utsjr.edu.mx. El domicilio para la revisión del vehículo es Av. La Palma número 125, Colonia Vista Hermosa, en San Juan del Río, Qro.

San Juan del Río, Querétaro, a 13 de noviembre de 2009.
LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA
 Secretario Ejecutivo Suplente Del Comité

AVISO

GONOT SA DE CV**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|-----------------------|----------|----------|------------------------------|----------|----------|
| CIRCULANTE | | 3.961,00 | CIRCULANTE | | |
| CAJA Y BANCOS | 3.961,00 | | | | |
| | | | CAPITAL CONTABLE | | |
| | | | Capital Social | 2.511,00 | 3.961,00 |
| | | | Reserva Legal | 1.450,00 | |
| SUMA EL ACTIVO | | 3.961,00 | SUMA PASIVO Y CAPITAL | | 3.961,00 |

| | |
|------------------------------|-----------------|
| CECILIA OTERO ESTEVEZ | 1.872,00 |
| ELENA GONZALEZ OTERO | 56,50 |
| MANUEL ANGEL GONZALEZ OTERO | 56,50 |
| MARIA CECILIA GONZALEZ OTERO | 56,50 |
| JOSE LUIS GONZALEZ OTERO | 56,50 |
| FRANCISCO OTERO ESTEVEZ | 991,00 |
| ROCIO GONZALEZ MURADAS | 496,00 |
| ADOLFO GONZALEZ MURADAS | <u>376,00</u> |
| | <u>3.961,00</u> |

ADOLFO GONZALEZ MURADAS
LIQUIDADOR
Rúbrica

AVISO

MINIBAR SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.**PRIMERA PUBLICACION****MINIBAR SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION****BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2009**

| | | |
|------------------------------------|------------|-------------|
| ACTIVO | | |
| CIRCULANTE | | |
| BANCOS | \$ | 0 |
| TOTAL ACTIVO | \$ | <u>0</u> |
| | | |
| PASIVO | | |
| CIRCULANTE | | |
| COMPAÑÍAS AFILIADAS MNA | \$ | 0 |
| TOTAL PASIVO | | <u>0</u> |
| | | |
| CAPITAL CONTABLE | \$ | 30,735,000 |
| CAPITAL SOCIAL: | | |
| MINIBAR NORTH AMERICA, INC | 30,734,900 | |
| MINIBAR A.G. HEADQUARTERS GROUP | 100 | |
| RESULTADOS ACUMULADOS | | -49,802,260 |
| RESULTADOS DEL PERIODO IRREGULAR | | 19,067,260 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | \$ | <u>0</u> |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | \$ | <u>0</u> |

De acuerdo con el preinserto balance general final de liquidación de Minibar Systems México, S.A. de C.V., no corresponde cantidad alguna por devolución de capital a los accionistas de la mencionada Sociedad, que a saber son Minibar North America, Inc. y Minibar AG Headquarters Group.

Este balance se publica en cumplimiento al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Querétaro, Querétaro a 31 de octubre de 2009.

EL LIQUIDADOR

(Firma)

CÉSAR DAVID TARELLO LEAL

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Reemplazo de línea de conducción de agua potable, calle prolongación Nogal, Col. Los Olvera, Mpio., de Corregidora, Qro., de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases Inc. IVA | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 51097002-001-09 APA-OP-PRODDER-2009-16 | \$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00 | 19/11/2009 | 19/11/2009 09:00horas | 18/11/2009 08:00 horas | 27/11/2009 09:00 horas | 04/12/2009 09:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| 0 | Reemplazo de línea de conducción de agua potable, calle prolongación Nogal, Col. Los Olvera, Mpio., de Corregidora, Qro. | 23/12/2009 | 90 días naturales. | \$ 750,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 014422110600, ext. 1405, los días del 13 al 19 de Noviembre de 2009, de lunes a viernes; en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Noviembre del 2009 a las 09:00 horas en: Sala de juntas B, del edificio de "Usos Múltiples" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 27 de Noviembre del 2009 a las 09:00 horas, en: Sala de juntas B, del edificio de "Usos Múltiples" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de Diciembre del 2009 a las 09:00 horas, en Sala de juntas B, del edificio de "Usos Múltiples" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de Noviembre del 2009 a las 09:00 horas, cita en la: Oficina de la Subgerencia de Concursos, del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Municipio de Corregidora, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar experiencia en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - a.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
 - b.-En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

- c.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- d.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- e.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- Los recursos para esta licitación son de origen Estatal.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, que deberán formularse con una periodicidad no mayor de quince días y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2009.
ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE
VOCAL EJECUTIVO
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.